

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO ALVORD

Preparando a nuestros alumnos para la universidad y carreras profesionales



2020 - 2021

Notificación Anual de Derechos y Responsabilidades de Padres, Tutores y Alumnos

“Forjando alianzas con los padres, alumnos y la comunidad para tener escuelas más sólidas y mejores”
Superintendente de escuelas, Allan J. Mucerino, Ed.D.

Mesa Directiva de Educación

Carolyn M. Wilson, presidente • Lizeth Vega, vicepresidente

Julie A. Moreno, secretaria • Joanna Dorado, Ed.D., miembro • Robert Schwandt, miembro



9 KPC Parkway
Corona, CA 92879
(951) 509-5000
www.alvordschools.org

ÍNDICE

Introducción	7
Aviso a los padres de familia	7
Participación de los padres de familia	7
Información de contacto de las oficinas administrativas del Distrito	8
Directorio de escuelas	9
Fechas importantes que recordar	10
Programas educativos	
Rendimiento académico	12
Equipo de Apoyo Estudiantil (SAT)/Equipo para el Éxito Estudiantil (SST)	12
Colocación en los cursos de Matemáticas para los alumnos del 5° al 9°	12
Educación para Alumnos Dotados y Talentosos	13
Selección de clases y asesoramiento de carreras profesionales	13
Consejería suplementaria en la escuela primaria, intermedia y secundaria	13
Expectativas de cursos y disponibilidad del catálogo de clases del currículo	13
Cursos académicos y requisitos para graduarse: hijos en familias con militares	13
Título I	14
Educación para migrantes/participación de padres de familia	14
Programa de adquisición de idioma	14
Ley de Juventud Saludable de California	14
Encuestas sobre conductas de salud	15
Educación sobre drogas y los efectos de otras sustancias peligrosas	15
Abuso sexual y prevención de tráfico sexual	15
Concientización y prevención de abuso sexual y agresión sexual	16
Políticas de prevención de suicidio	16
Daño o destrucción de los animales	16
Aviso de escuelas alternativas	16
Tarea	17
Trabajo atrasado	17
Estudios independientes	17
Instrucción individualizada para alumnos con discapacidades temporales	17
Notificación de exámenes estatales	18
Aviso de identificación de alumnos aprendiendo inglés	18
Programas para alumnos aprendiendo inglés	18
Cuotas del examen de Colocación Avanzada	19
Requisitos de graduación de la escuela secundaria	19
Alumnos del Tribunal para Menores: requisitos de graduación y opciones de continuación de educación	19
Alumnos migrantes e inmigrantes recién llegados: requisitos de graduación y opciones de educación continua	20

Estudiantes migrantes	21
Concesión retroactiva de diplomas de la escuela secundaria: alumnos que se han marchado o deportados	21
Elegibilidad en el Marco Local de la Universidad de California (UC ELC)	21
Requisitos de admisión a la universidad y educación superior	21
Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)	22
Educación universitaria y carreras técnicas profesionales	22
Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE)	22
Equidad y Acceso	
Programas y actividades sin discriminación en el Distrito	23
Ley para un Lugar Seguro de Aprendizaje	23
Ley de Equidad Sexual en la Educación: Título IX	23
Acoso sexual	24
Programa educativo	24
Definición de acoso sexual	25
Cómo reportar e investigar denuncias de acoso sexual	25
Sesión de audiencia: comentarios públicos: traducción/interpretación	26
Competencias deportivas	26
Atletas competitivos que buscan educación superior en Programas de Educación Atlética	26
Alumnas embarazadas y alumnos que son padres	26
Protección y apoyo a la lactancia	27
Equidad educativa: estatus migratorio y ciudadanía	27
Educación para jóvenes en hogares provisionales	28
Participación de los padres- responsabilidad escolar	28
Educación para jóvenes sin hogar	28
Sección 504	29
Educación especial	30
Sistema para identificar alumnos con discapacidades	31
Cuotas estudiantiles, depósitos y cargos	31
Procedimientos Uniformes para Presentación de Quejas	31
Procedimiento <i>Williams</i> para presentar quejas	33
Asistencia escolar	
Opciones en cuanto a asistencia escolar/permisos y requisitos de residencia	33
Comprobante de domicilio	33
Transferencia dentro del Distrito (entre escuelas de AUSD)	34
Distrito de preferencia	34
Distrito Allen Bill	35
Escuelas en peligro constante	35
Víctima de delito con violencia	35
Alumnos procesados por delitos con violencia o delitos menores	35
Permiso de transferencia entre distritos	36
Educación obligatoria e importancia de la buena asistencia escolar	36

Exclusión escolar	37
Faltas justificadas	37
Motivos para que un alumno se quede en casa	38
Servicios médicos confidenciales	38
Llegar tarde a la escuela	39
Evitar faltas escolares y verificación de faltas	39
Faltas no autorizadas (“truancy”)	39
Arresto de alumnos con faltas no autorizadas (“truants”)/Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)	39
Ausentismo crónico	40
Expedientes estudiantiles	
Expedientes estudiantiles	40
Aviso del maestro en cuanto a comportamiento del alumno	41
Expedientes del Tribunal para Menores	41
Divulgación de información en cumplimiento a orden judicial	42
Número de Seguro Social	42
Directorio de información	42
Redes Sociales e información estudiantil	42
Aparición de alumnos en reportajes publicitarios	43
Programa Cal Grant	43
Impugnación de expedientes estudiantiles	43
Petición para cambiar la calificación en una materia	44
Salud y bienestar	
Vacunas y enfermedades infecciosas	44
Examen de salud para ingreso a la escuela	45
Examen de salud bucal	45
Exámenes de salud física	45
Diabetes tipo 2	46
Cobertura de salud	46
Materiales educativos de preparación para desastres	46
Cobertura de seguro de salud para deportistas	46
Alimentos gratuitos o a precio reducido	46
Alimentos para los alumnos – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017	46
Política de bienestar estudiantil	47
Alergias a los alimentos/necesidades dietéticas especiales	47
Tratamiento de emergencia para la anafilaxia	47
Asistencia médica de emergencia en la escuela	48
Régimen de medicamentos	48
Protector solar y prendas de protección solar	49
Salud mental	49
Compartir expedientes médicos	49
Programa de Medicaid de California para agencias locales de educación	49

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza	49
Paro cardíaco súbito	50
Servicios médicos confidenciales	50
Sustancias reguladas: opioides	50
Plan de control de asbestos	50
Productos pesticidas	50
Conducta y disciplina del alumno	
Conducta del alumno	51
Obligaciones de los alumnos	52
Castigo corporal	52
Disturbios en las escuelas y juntas escolares	52
Jurisdicción	52
Deshonestidad académica	52
Código de vestuario	53
Sistemas electrónicos de administración de nicotina	54
Dispositivos de localización electrónica/teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil	54
Plantel escolar libre de tabaco	55
Zona escolar libre de armas	55
Objetos peligrosos, armas de fuego de imitación y gas pimienta	55
Apuntadores de láser	56
Prohibición de patinetas, patines del diablo, etc., en las Instalaciones de la escuela/distrito	56
Acoso escolar (<i>bullying</i>) y acoso cibernético (<i>cyberbullying</i>)	56
Responsabilidad por difamación	56
Daño a la propiedad escolar	56
Uso de perros entrenados para detección de contrabando	57
Detectores de metales	57
Registro y decomiso	57
Motivos de suspensión y expulsión	57
Remoción de la clase por un maestro	59
Requisito para que el padre/tutor asista a la escuela	60
Suspensión de escolar	60
Limitaciones en la imposición de suspensión	60
Consideraciones adicionales sobre el proceso legal para alumnos con discapacidades	61
Recomendación y decisión de expulsión	61
Participación del Departamento del Orden Público	62
Remoción de un alumno de la escuela por un oficial de paz	63
Uso de tecnología y redes sociales	
Acuerdo de uso aceptable de tecnología	63
Tecnología del Distrito	63
Privacidad	64
Privilegios	64

Expectativas y condiciones para el usuario	64
Incumplimiento del acuerdo del usuario	65
Límite de responsabilidad	65
Seguridad en Internet	65
Uso apropiado de redes sociales	66
Seguridad escolar	
Plan de seguridad escolar	67
Cámaras de seguridad	67
Planteles escolares con acceso restringido	67
Campo escolar con restricciones de entrada y salida	68
Procedimientos para visitar la escuela	68
Asuntos relacionados con custodia	68
Civismo en los campos escolares	68
Peticiones y otros materiales impresos	68
Dispositivos electrónicos de sonido o grabación	69
Seguridad en el autobús escolar	69
Recorrido a la escuela a pie o en bicicleta	70
Reporte de abuso y negligencia infantil	70
Ley <i>Megan</i>	71
Varias notificaciones	
Derechos fundamentales de los padres/tutores	71
Participación de los padres en juntas escolares y conferencias	72
Interacciones de empleados con los alumnos	72
Reporte de responsabilidad escolar (School Accountability Report Card SARC)	72
Apéndices	
Apéndice A: Exámenes estatales	
Apéndice B: Requisitos de graduación de la escuela secundaria	
Apéndice C: Medidas coercitivas de inmigración: conozca sus derechos	
Apéndice D: Guía para padres referente a vacunación	
Apéndice E: Hoja informativa referente a diabetes tipo 2	
Apéndice F: Hoja con información referente a conmoción cerebral	
Apéndice G: Hoja de información referente al paro cardíaco súbito	
Apéndice H: Código de ética de la profesión educativa	
Apéndice I: Armas y objetos peligrosos	
Apéndice J: Política del Distrito en cuanto a dispositivos de vapeo	
Apéndice K: Calendario del ciclo escolar del distrito	
Constancia de recepción y revisión de la notificación anual	

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar Unificado Alvord, una comunidad de aprendizaje dinámico que apoya la innovación, existe para asegurar que todos los alumnos logren el éxito a través de la vida mediante un sistema que se distingue por asociaciones activas e inclusivas; relaciones que fomentan una cultura de confianza e integridad; altas expectativas y oportunidades de aprendizaje equitativas para todos; una mentalidad que promueve la superación continua; múltiples oportunidades de exploración y creatividad; desarrollo profesional que promueve la enseñanza y el aprendizaje de calidad; y el acceso a experiencias de aprendizaje que promuevan alta calidad de vida.

AVISO A LOS PADRES DE FAMILIA

Estimados padres/tutores:

Se requiere que las mesas directivas de los distritos escolares proporcionen notificación anual a los padres/tutores de alumnos menores de edad sobre los derechos y responsabilidades relacionados con ciertas actividades y el derecho a excluir al alumno de actividades específicas. Esta ley requiere que los padres/tutores firmen una confirmación y la regresen a la escuela. La firma avala haber recibido los derechos, pero no indica que se haya otorgado o negado consentimiento para participar en algún programa en particular. Algunas leyes requieren notificación adicional a los padres/tutores durante el período escolar por lo menos 15 días antes de una actividad específica. Se enviará una carta por separado a los padres/tutores antes de cualquiera de estas actividades o clases específicas y el alumno será eximido cada vez que el padre presente al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su hijo no participe. Otra legislación otorga ciertos derechos que se detallan en este documento. "Padre" incluye al padre, madre, tutor, proveedor de cuidados u otro titular de derechos educativos.

La política del estado de California es proporcionar a todas las personas en las escuelas públicas igualdad de derechos y oportunidades en las instituciones educativas del estado, independientemente de género, identificación de grupo étnico, raza, origen nacional, religión, discapacidad física o mental o independientemente de cualquier característica real o percibida que esté contenida en la definición de delitos motivados por prejuicios establecida en la Sección 422.55 del Código Penal, incluyendo el estatus migratorio. El propósito de este capítulo es prohibir los actos que contradigan a dicha política y, por lo tanto, proporcionar soluciones. (EC 200).

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado Alvord reconoce que los padres/tutores son los primeros maestros y los que ejercen mayor influencia en la vida de sus hijos y su participación continua contribuye en gran medida al rendimiento de los alumnos y a un entorno escolar positivo (BP 5020, 6020 (a); AR 5020 (a-e)).

La Mesa Directiva de Educación reconoce que los padres/tutores de los alumnos del distrito tienen ciertos derechos, así como responsabilidades relacionadas con la educación de sus hijos. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de trabajar con las escuelas en una asociación de apoyo y respeto mutuo para ayudar a sus hijos a tener éxito en la escuela (EC 51101).

La Mesa Directiva de Educación considera que la educación de los alumnos del distrito es una responsabilidad compartida. Para asegurar una alianza de colaboración, la Mesa Directiva, la administración y el personal escolar están comprometidos a trabajar con todos los padres/tutores para determinar las funciones y responsabilidades apropiadas de los padres, personal escolar y alumnos para continuar con el desarrollo intelectual, físico, emocional, social y el bienestar de los alumnos en cada escuela, incluyendo los medios por los cuales las escuelas y los padres pueden ayudar a los alumnos a lograr éxito académico y alcanzar otros estándares escolares.

Dentro de este contexto, la responsabilidad principal de la escuela será proporcionar un plan de estudios de alta calidad y un programa de instrucción de apoyo en un entorno de aprendizaje eficaz, que permita a todos los alumnos cumplir con las expectativas académicas escolares. Los padres/tutores tendrán la oportunidad de trabajar conjuntamente con las escuelas con apoyo y respeto mutuo para ayudar a que sus hijos tengan éxito en la escuela. (EC 51101).

El Superintendente o persona designada tomará todas las medidas razonables para garantizar que todos los padres/tutores que hablan un idioma que no sea inglés sean debidamente notificados de los derechos y oportunidades disponibles para ellos tanto en inglés como en su idioma natal. Si el 15% o más de los alumnos inscritos en la escuela pública hablan un mismo idioma que no sea inglés, la escuela o distrito escolar deberá enviar a los padres/tutores en su idioma natal, además de inglés, todas las notificaciones, informes, declaraciones o expedientes (EC 48985).

**OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO ALVORD**

<p>Servicios Administrativos (951) 509-6110</p> <p>Departamento de Evaluaciones (951) 509-5055</p> <p>Servicios Empresariales (951) 509-5095</p> <p>Servicios de Nutrición Infantil <i>Centro de Desarrollo Profesional</i> 7377 Jurupa Avenue Riverside, CA 92504 (951) 509-6200</p> <p>Servicios Educativos (951) 509-5064</p> <p>Servicios de Apoyo para Alumnos Aprendiendo Inglés y Educación para Padres (951) 509-5094</p> <p>Equidad y Acceso Preparación para la Universidad y Profesión (951) 509-5064</p>	<p>Programas de Ampliación de Aprendizaje (951) 358-1682</p> <p>Servicios Fiscales (951) 509-5121</p> <p>Servicios de Salud 10365 Keller Avenue Riverside, CA 92505 (951) 509-5033</p> <p>Recursos Humanos (951) 509-5030</p> <p>Tecnología Informática (951) 509-5050</p> <p>Mantenimiento y Operaciones 10365 Keller Avenue Riverside, CA 92505 (951) 509-5025</p> 	<p>Participación de Padres (951) 509-5163</p> <p>Educación Especial (951) 509-5159</p> <p>Seguridad (Después de horas hábiles) (951) 538-2474 (951) 538-2587 (951) 538-2516</p> <p>Servicios de Información Estudiantil (951) 509-6118</p> <p>Servicios Estudiantiles (951) 509-5139</p> <p>Servicios de Transporte/First Student (951) 785-4102</p> <p>WE TIP HOTLINE (DENUNCIAS ANÓNIMAS) Reportar anónimamente un delito 1-800-78-CRIME www.wetip.com</p>
---	--	--

DIRECTORIO DE ESCUELAS

Escuelas primarias

Arlanza 5891 Rutland Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1600	Collett 10850 Collett Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1605	Foothill 8230 Wells Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1610	La Granada 10346 Keller Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1615
Lake Hills 16346 Village Meadow Dr. Riverside, CA 92503 951-358-1620	McAuliffe 4100 Golden Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1625	Myra Linn 10435 Branigan Wy Riverside, CA 92505 951-358-1630	Orrenmaa 3350 Fillmore St. Riverside, CA 92503 951-358-1635
Promenade 550 Hamilton Dr. Corona, CA 92879 951-358-1650	Rosemary Kennedy 6411 Mitchell Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1655	Stokoe 4501 Ambs Dr. Riverside, CA 92505 951-358-1640	Terrace 6601 Rutland Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1660
Twinhill 11000 Campbell Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1665		Valley View 11750 Gramercy Pl. Riverside, CA 92505 951-358-1670	

Escuelas intermedias

Arizona 11045 Arizona Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1675	Loma Vista 11050 Arlington Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1685	Villegas 3754 Harvill Ln. Riverside, CA 92503 951-358-1695	Wells 10000 Wells Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1705
--	---	---	--

Escuelas secundarias

Continuación Alvord 3606 Pierce St. Riverside, CA 92503 951-358-1715	Alternativa de Continuación Alvord 10368 Campbell Ave Riverside, CA 92505 951-509-6120	Hillcrest 11800 Indiana Ave Riverside, CA 92503 951-358-1755
La Sierra 4145 La Sierra Ave. Riverside, CA 92505 951-358-1725		Norte Vista 6585 Crest Ave. Riverside, CA 92503 951-358-1740

FECHAS IMPORTANTES QUE RECORDAR

PRIMER DÍA DE CLASES 10 de agosto de 2020
Días de horario reducido para todas las escuelas 17 de diciembre 2020 Último día de clases 28 de mayo de 2021 <i>Favor de tener en cuenta que algunas escuelas tienen días adicionales de horario reducido. Favor de comunicarse con la oficina escolar para una lista completa de días con horario reducido.</i>

Conferencias de padres	
5 - 9 de octubre 2020	Escuelas primarias
8 - 9 de octubre 2020	Escuelas intermedias
15 - 16 de octubre 2020	Escuelas secundarias
11 - 12 de marzo 2021	Escuelas intermedias
18 - 19 de marzo 2021	Escuelas secundarias

Ceremonias de fin de año y graduaciones	
Escuela Sec. Alvord y Ed. Alt.	24 de mayo 2021
Escuela Secundaria La Sierra	25 de mayo 2021
Escuela Secundaria Hillcrest	26 de mayo 2021
Escuela Secundaria Norte Vista	27 de mayo 2021
Escuelas Int. Loma Vista y Wells	26 de mayo 2021
Escuelas Int. Arizona y Villegas	27 de mayo 2021

Fechas <i>tentativas</i> para exámenes CAASPP 1 de marzo 2021 - 28 de mayo 2021	
Smarter Balanced ELA y Matemáticas	3º - 8º y 11º
CAA (Alternativo) ELA y Matemáticas	3º - 8º y 11º
CAST(Ciencias)	5º, 8º y escuelas secundarias
CAA (Alternativo / Ciencias) 5º, 8º y escuelas secundarias	Noviembre 2020 - mayo 2021
Pruebas de Suficiencia en el Idioma Inglés de California (ELPAC) – Acumulativo para grados TK-12 ^{vo}	1 febrero – 28 de mayo 2021
Naglieri Nonverbal Ability Test (NNAT)	30 de noviembre 2020 al 16 de diciembre 2020

Períodos de calificaciones de primaria (K-5)	
1 ^{er} reporte de progreso	8/10/20 - 9/18/20
Aviso de deficiencia	9/21/20 - 10/30/20
Reporte de calificaciones de 1 ^{er} semestre	11/02/20 - 12/17/20
2 ^{do} reporte de progreso	1/04/21 - 2/19/21
Aviso de deficiencia	2/22/21 - 4/09/21
Reporte de calificaciones de 2 ^{do} semestre	4/12/21 - 5/28/21

Períodos de calificaciones de secundaria (6-12)	
1 ^{er} reporte de progreso	8/10/20 - 9/18/20
2 ^{do} reporte de progreso	9/21/20 - 10/30/20
Reporte de calificaciones de 1 ^{er} semestre	11/02/20 - 12/17/20
3 ^{er} Reporte de progreso	1/04/21 - 2/19/21
4 ^{to} Reporte de progreso	2/22/21 - 4/09/21
Reporte de calificaciones de 2 ^{do} semestre	4/12/21 - 5/28/21

Vacaciones	
Acción de Gracias	23 - 27 de noviembre 2020
Invierno	21 de diciembre 2020 - 1 de enero 2021
Semana de los Presidentes	8 - 15 de febrero 2021
Primavera	29 de marzo - 2 de abril 2021

Otros días festivos	
Día de la Independencia	3 de julio 2020
Día del Trabajo	7 de septiembre 2020
Día de los Veteranos	11 de noviembre 2020
Día de Acción de Gracias	26 de noviembre 2020
Día festivo local	27 de noviembre 2020
Día festivo local	21 - 24 de diciembre 2020
Navidad	25 de diciembre 2020
Día festivo local (<i>en lugar del día de admisión</i>)	31 de diciembre 2020
Año Nuevo	1 de enero 2021
Natalicio de Martin Luther King	18 de enero 2021
Natalicio de Lincoln	8 de febrero 2021
Día de los Presidentes	15 de febrero 2021
Día de los Caídos	31 de mayo 2021

Rendimiento académico

EC 48070, 48070.5, 51101; (BP 5123)

La Mesa Directiva de Educación espera que los alumnos progresen a través de cada nivel de grado dentro de un ciclo escolar. Para lograr esto, la instrucción está diseñada para adaptarse a la variedad de formas en que los alumnos aprenden y proporcionar estrategias para abordar las deficiencias académicas según sea necesario. Los alumnos deben progresar a través de los niveles de grado demostrando progreso en el aprendizaje y cumpliendo con los estándares de nivel de grado del rendimiento estudiantil esperado.

Los padres/tutores tienen derecho a recibir estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que sus hijos logren. Los padres/tutores serán notificados de su derecho para consultar con el personal escolar si se identifica que su hijo corre el riesgo de ser reprobado, si su desempeño está por debajo de los estándares o si reprueba algún grado entre el kínder y el 8^{vo} y su derecho de apelar dicha decisión. La determinación final recae en el director de acuerdo con la información del expediente del maestro(s). El número de créditos obtenidos por los alumnos en los grados 9-12 determinará si aprueban/reprueban el año.

Equipo de Apoyo Estudiantil (SAT)/Equipo para el Éxito Estudiantil (SST)

Cada escuela debe tener un Equipo de Apoyo Estudiantil/Equipo para el Éxito Estudiantil que combinará los esfuerzos de los maestros, otro personal de recursos escolares y padres para ayudar a los alumnos que no estén progresando satisfactoriamente. El equipo identificará y supervisará la implementación de recursos y estrategias para promover el éxito de los alumnos en las clases regulares. Los alumnos pueden ser referidos a este equipo por el personal escolar o sus padres.

Colocación en los cursos de Matemáticas para los alumnos del 5^o al 9^o

EC 51224.5; (BP 6142.92)

La Mesa Directiva de Educación desea ofrecer un programa riguroso de matemáticas que desarrolle progresivamente el conocimiento y las habilidades que los alumnos necesitarán para tener éxito en la universidad y carreras profesionales. El programa de matemáticas del distrito debe estar diseñado para enseñar conceptos matemáticos en el contexto de situaciones de la vida diaria y para ayudar a los alumnos a obtener comprensión conceptual sólida, alto grado de habilidad y fluidez en los procedimientos y capacidad para aplicar las matemáticas para resolver problemas. A partir del año escolar 2003-2004 y cada año subsecuente, para cumplir con los requisitos de graduación, el alumno debe completar al menos un curso que cumpla o exceda los estándares de contenido académico de Álgebra. En la medida de lo posible, los alumnos del distrito tendrán la oportunidad de completar una secuencia de cursos de matemáticas recomendados para ser admitidos en los sistemas de la Universidad de California y de la Universidad Estatal de California.

Para cada nivel de grado, la Mesa Directiva adoptará estándares académicos para matemáticas que cumplan o superen los Estándares Estatales Básicos Comunes. El Superintendente o persona designada deberá desarrollar o seleccionar planes de estudio que estén alineados con estas normas y el marco curricular del estado.

El programa de matemáticas del Distrito deberá abordar los siguientes estándares para las prácticas matemáticas que son la base para la enseñanza y el aprendizaje de dicha materia:

1. Los hábitos predominantes de la mentalidad de un matemático productivo: dar sentido a los problemas y perseverar en resolverlos; atender a la precisión.
2. Razonar y explicar: razonar abstracta y cuantitativamente; construir argumentos viables y criticar el razonamiento de otros.
3. Ejemplificar y utilizar herramientas: ejemplificar con matemáticas; utilizar herramientas apropiadas estratégicamente.
4. Estructurar y generalizar: buscar y hacer uso de la estructura; buscar y expresar regularidad en razonamientos repetidos.

Además, el programa debe estar alineado con los estándares de nivel de grado para el contenido de matemáticas.

Para los grados K-8, el contenido debe abordar, en los niveles de grado apropiados, conteo y cardinalidad, operaciones y razonamiento algebraico, números y operaciones en base al sistema métrico decimal, fracciones, medición y datos, geometría, proporciones y relaciones proporcionales, funciones, expresiones y ecuaciones, el

sistema numérico, estadísticas y probabilidad. Los alumnos aprenderán los conceptos y habilidades que los preparan para el rigor de las matemáticas superiores.

Para matemáticas superiores, el distrito ofrecerá una serie de cursos a través de la cual se enseñarán a los alumnos conceptos que aborden números y cantidades, álgebra, funciones, ejemplificación, geometría, estadísticas y probabilidad.

Educación para Alumnos Dotados y Talentosos

(BP 6172)

El programa de Educación para Alumnos Dotados y Talentosos (GATE) identifica a los alumnos con habilidades académicas excepcionales con el objetivo de proporcionar instrucción académica especializada para satisfacer sus necesidades particulares de aprendizaje. Los programas para alumnos GATE pueden incluir grupos de tiempo parcial y grupos que se planearán y organizarán como una experiencia de aprendizaje integrado y diferenciado dentro del día escolar regular. Estos programas pueden aumentarse o complementarse con otras actividades diferenciadas relacionadas con el plan de estudios básico mediante estrategias como el estudio independiente, la aceleración, la educación postsecundaria y el enriquecimiento. Para obtener más información sobre el programa GATE, visite <https://www.alvordschools.org/Page/2727>

Selección de clases y asesoramiento en carreras profesionales

EC 221.5(d)

A partir del séptimo grado, el personal escolar ayudará a los alumnos con la selección de clases u orientación profesional, explorando la posibilidad de carreras profesionales o clases que conduzcan a carreras basadas en el interés y la capacidad del alumno y no en su género. Los padres o tutores del alumno serán notificados para que puedan participar en dichas sesiones de asesoramiento y decisiones.

Consejería suplementaria en la escuela primaria, intermedia y secundaria

EC 49600, 49602, 52378

Los alumnos en los grados TK-12 recibirán servicios de consejería de parte de consejeros escolares certificados. Los consejeros escolares se reunirán con los alumnos para explicar lo siguiente: expedientes académicos y de conducta/disciplina; los cursos de estudio y el progreso académico necesarios para completar la escuela intermedia o secundaria. Se dialogará con los alumnos acerca de las opciones educativas, las cuales incluyen: programas de preparación para la universidad, programas de carreras técnicas, centros y programas de ocupación regional y programas de educación alternativa dentro del distrito.

Expectativas de cursos y disponibilidad del catálogo de clases del currículo

EC 49063, 49091.14

Se recomienda que los padres/tutores asistan a la noche de regreso clases y a las conferencias de padres. Durante la noche de regreso clases, los maestros describen el currículo anual, las metas de instrucción, revisan las políticas de calificación y dialogan acerca de las expectativas de comportamiento. Todos los cursos para los grados 7-12 se describen en el plan de estudios de los maestros.

Los padres/tutores también pueden:

- 1) Acceder a los estándares estatales en: www.cde.ca.gov/be/st/ss/.
- 2) Solicitar revisar o recibir una copia del catálogo de clases del currículo que incluya títulos, descripciones y metas educativas para cada curso que la escuela ofrece.
- 3) Examinar copias de los libros de texto del curso y materiales proporcionados a sus hijos.
- 4) Observar las clases (según las reglas de visita) en las que está matriculado su hijo.

Cursos académicos y requisitos para graduarse: hijos en familias con militares

EC 51225.1, 51225.2)

Si usted es una familia con militares, su hijo puede calificar para quedar exento de los requisitos de cursos académicos de graduación locales que van más allá de los requisitos del estado de California. Por favor haga una cita con el consejero escolar para revisar la opción de graduación de su hijo. Todos los cursos académicos que se completaron en otra escuela fuera del Distrito Escolar Unificado Alvord recibirán crédito total o parcial.

Título I

20 USC 6312; (BP 6171)

El programa de Título I es un programa financiado con fondos federales autorizados bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria (ESEA) de 1965, según lo reautorizado por la Ley *Every Student Succeeds Act* (ESSA). El propósito del programa de Título I es asegurar que todos los niños tengan oportunidades justas, equitativas y significativas para obtener una educación de alta calidad y cumplir con los estándares académicos del estado.

Educación para migrantes/participación de padres de familia

EC 54444.2

Se recomienda a los padres o tutores de alumnos migrantes que participen en la planificación, operación y evaluación de los programas mediante el establecimiento de un Comité Consejero de Padres. Los padres/tutores serán notificados en un idioma que comprendan y decidirán la composición del comité.

Programa de adquisición de idioma

5 CCR 11309; EC 310

Los programas de adquisición de idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición del idioma inglés se realice de la manera más rápida y efectiva posible y brinda instrucción a los alumnos aprendiéndolo según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) (EC Sección 306 [c]).

Los alumnos en proceso de aprender inglés, al inscribirse, son evaluados e inscritos en un programa de Inmersión Estructurada en Inglés (SEI), el cual es un programa de adquisición del idioma para alumnos aprendiendo inglés en el que casi toda la instrucción en el salón de clases se imparte en este idioma, pero con un plan de estudios y presentación diseñada para alumnos que están aprendiendo inglés. Simultáneamente, a los alumnos se les ofrece ELD y acceso al contenido académico de nivel de grado.

Anualmente, se notifica a los padres de familia sobre la colocación, dominio del idioma inglés, progreso académico, criterios de egreso y oportunidad de solicitar un programa de adquisición de otro idioma. En caso de que padres/tutores de 30 alumnos o más por escuela, o de 20 o más en cualquier grado soliciten un programa adicional de adquisición de idioma que sea diseñado para proporcionar instrucción en él, la escuela deberá ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (EC Sección 310 [a]).

Los padres de alumnos aprendiendo inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición de idioma del Distrito Escolar u optar por no recibir servicios específicos para alumnos aprendiendo inglés dentro de un programa de adquisición de idioma (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]). Sin embargo, la Agencia Local de Educación (LEA) sigue obligada a evaluar anualmente la competencia en el idioma inglés del alumno, proporcionarle una instrucción significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que sea reclasificado, informar al padre cuando el alumno no progresa y ofrecer a consideración de los padres programas y servicios.

Los padres pueden proporcionar comentarios sobre programas de adquisición de idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local. Para obtener más información o si tienen preguntas, comuníquense con el Departamento de Servicios de Apoyo para Alumnos en Proceso de Aprender Inglés al (951) 509-5094.

Ley de Juventud Saludable de California

EC 51930-51939; (BP 6142.1)

La Ley de Juventud Saludable de California requiere que los distritos escolares proporcionen a los estudiantes educación integral, precisa e imparcial sobre salud sexual y prevención del VIH, por lo menos una vez en la escuela intermedia y una vez en secundaria. Además, información sobre acoso sexual, agresión sexual, abuso sexual y trata de personas; La información sobre la trata de personas deberá incluir los dos siguientes puntos: Información sobre la prevalencia, naturaleza y estrategias para reducir el riesgo de trata de personas, técnicas para establecer límites saludables y cómo buscar asistencia de manera segura. También, información sobre cómo se utilizan las redes sociales y las aplicaciones de dispositivos móviles para la trata de personas; y se incluirá información sobre el abuso en la relación de adolescentes y violencia con la pareja íntima, incluidas las primeras señales de advertencia del mismo. Además, instrucción opcional, como parte de la educación integral en salud sexual y educación para la prevención del VIH, puede incluir información sobre los posibles riesgos y consecuencias de crear y compartir materiales sexualmente sugestivos o sexualmente explícitos a través de teléfonos celulares, sitios en Internet de redes sociales, redes informáticas u otros medios digitales

Su objetivo es garantizar que los estudiantes de grados 7 al 12 reciban los conocimientos y habilidades necesarias para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual y

embarazos no deseados; 2) desarrollar actitudes saludables con respecto al crecimiento y desarrollo de los adolescentes, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; y 3) tener relaciones y comportamientos saludables, positivos y seguros. También promueve la comprensión de la sexualidad como parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores tienen derecho a:

1. Inspeccionar los materiales educativos impresos y audiovisuales utilizados en la educación integral sobre salud sexual y prevención del VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
3. Solicitar una copia del Código de Educación 51930-51939, Ley de Juventud Saludable de California.
4. Ser informado si el personal del distrito o los consultores externos impartirán educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente utilizado, con por lo menos 14 días antes de que se imparta la instrucción, si se hacen arreglos para ésta después del inicio del año escolar.
6. Cuando el distrito decida utilizar consultores externos o convocar una asamblea con oradores invitados para impartir educación integral sobre salud sexual o prevención del VIH, se les debe informar sobre:
 - a. La fecha de la instrucción.
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado.

El Distrito puede proporcionar a los alumnos en los grados 7 al 12, herramientas de investigación y evaluación anónimas, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y riesgos para su salud, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre sus actitudes o prácticas relacionadas con el sexo. Los padres o tutores serán notificados por escrito acerca de dicha administración, el derecho de revisión y el derecho de eximir a su hijo de cualquier prueba, cuestionario o encuesta.

Encuestas sobre conductas de salud

EC 51513, 51514

Se pueden proporcionar herramientas anónimas de investigación y evaluación, voluntarias y confidenciales para medir el comportamiento y riesgos de salud del alumno, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas que contengan preguntas apropiadas para su edad sobre actitudes y prácticas del alumno relacionadas con el sexo, vida familiar, moralidad y religión. Éstas pueden ser administradas a los alumnos, si se notifica por escrito al padre o tutor que: 1) este examen, cuestionario o encuesta será administrada; 2) el padre o tutor tiene la oportunidad de revisar el examen, cuestionario o encuesta; y 3) el padre o tutor otorga su consentimiento por escrito. Las preguntas relacionadas con la orientación sexual o identidad de género de un alumno no se deben eliminar de una encuesta que las incluya.

Educación acerca de drogas y los efectos de otras sustancias peligrosas

EC 51260; (BP 5131.6)

El uso de alcohol u otras drogas afecta negativamente la capacidad de un alumno para alcanzar éxito académico, es física y emocionalmente perjudicial y tiene graves consecuencias sociales y legales. El Distrito proporcionará a todos los alumnos del 1 al 12 grado instrucciones preventivas con base científica que hayan demostrado ser eficaces para ayudar a los alumnos a evitar el uso de alcohol y otras drogas. La instrucción incluirá los efectos del uso de tabaco, alcohol, narcóticos, drogas y otras sustancias peligrosas para el cuerpo humano, según lo determina la ciencia. Toda instrucción y materiales relacionados deben indicar sistemáticamente que el uso ilegal de alcohol u otras drogas es incorrecto y perjudicial. La instrucción no debe incluir el concepto de uso responsable cuando dicho uso es ilegal.

Abuso sexual y prevención del tráfico sexual

EC 51950

Autoriza a los distritos escolares, oficinas de educación del condado y escuelas chárter a proporcionar instrucción apropiada para la edad de los alumnos desde el kínder hasta el 12 grado en cuanto a la prevención y concientización sobre el abuso y agresión sexual. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para eximir a sus hijos de participar en cualquier clase que involucre concientización y prevención sobre abuso y agresión sexual.

Concientización y prevención de abuso sexual y agresión sexual

EC 51900.6

Autoriza a los distritos escolares a brindar educación para la prevención del abuso y tráfico sexual, que incluye instrucción sobre la frecuencia y naturaleza del abuso y tráfico sexual, estrategias para reducir el riesgo, técnicas para establecer límites saludables y cómo reportar un incidente con seguridad. Los padres o tutores pueden presentar una solicitud por escrito para eximir a su hijo de participar en cualquier clase que incluya educación sobre prevención de tráfico sexual y abuso sexual y evaluaciones relacionadas con ella.

Políticas de prevención de suicidio

EC 215; Cap. 2, Parte 1, División I del Título I de EC; (5141.52)

La tasa de suicidio estudiantil es una preocupación de todos los miembros de la comunidad escolar. En California, un niño, de la edad de 12 años o mayor, muere por suicidio cada cinco días. La ley de California requiere que los distritos locales proporcionen educación en prevención de suicidios, apropiada y de acuerdo con la edad y políticas locales de confidencialidad para los grados 7^{mo} al 12^{vo}. Los legisladores han determinado que la capacitación en salud mental y coordinación en cuanto a servicios mejorados se extienda para nuestros alumnos de primaria. La meta compartida por todo el personal docente es mantener un lugar libre de peligras para todos nuestros alumnos.

Daño o destrucción de animales

EC 32255-32255.6, 48980(a)

Cualquier alumno que tenga una objeción moral a diseccionar, dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, debe informárselo a su maestro. Las objeciones deben estar respaldadas por una nota del padre o tutor del alumno.

Un alumno que elige abstenerse de participar en un proyecto educativo que involucre el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educativo alternativo, si el maestro así lo considera posible. El maestro puede trabajar con el alumno para desarrollar y acordar un proyecto de educación alternativo para que el alumno pueda obtener el conocimiento, información o experiencia requeridos por el curso de estudio en cuestión.

Aviso de escuelas alternativas

El siguiente aviso es requerido por el Código de Educación 58501 y se publicará en al menos dos lugares normalmente visibles para los alumnos, maestros y padres visitantes en cada escuela durante todo el mes de marzo de cada año:

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares a proporcionar escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código de Educación define una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clase separado dentro de una escuela que se opera de una manera diseñada para:

- (a) Maximizar la oportunidad para que los alumnos desarrollen valores positivos de confianza en sí mismos, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje tiene lugar cuando el alumno aprende debido a su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje que maximice la auto-motivación del alumno y lo aliente en su propio tiempo a seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él de manera total e independiente o pueden resultar, en su totalidad o en parte, de una presentación por parte de sus maestros de opciones de proyectos de aprendizaje.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y su tema. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los alumnos, maestros y padres reaccionen continuamente al mundo cambiante, incluyendo, entre otros, la comunidad en la que se encuentra la escuela.

En el caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en obtener más información sobre escuelas alternativas, el Superintendente de escuelas del condado, la oficina administrativa de este Distrito y la oficina del director en cada unidad de asistencia escolar, tienen copias de la ley disponibles para su información. Esta ley autoriza particularmente a las personas interesadas a solicitar a la Mesa Directiva que establezca programas escolares alternativos en cada distrito.

Tarea

BP 6154

La Mesa Directiva de Educación reconoce que la tarea contribuye al desarrollo de la responsabilidad, autodisciplina y hábitos de aprendizaje de por vida y que el tiempo dedicado a la tarea influye directamente en la capacidad de los alumnos para cumplir con los estándares académicos. La Mesa Directiva espera que los alumnos, padres y personal escolar vean la tarea como una parte rutinaria e importante de la vida diaria de los alumnos. Aunque es responsabilidad del alumno hacer la mayoría de las tareas asignadas de manera independiente, la Mesa Directiva espera que los maestros de todos los niveles de grado utilicen a los padres como un recurso contribuyente. Cuando los alumnos repetidamente no hagan sus tareas, los padres serán notificados y se les pedirá que se comuniquen con el maestro.

Trabajo atrasado

EC 48205, 48913, 48980; (BP 6154)

A los alumnos que no entreguen el trabajo escolar debido a una ausencia justificada se les debe dar la oportunidad de completar todas las tareas y exámenes que razonablemente se puedan proporcionar. Según lo determine el maestro, las tareas y los exámenes serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticos a las tareas y exámenes no realizados durante la ausencia. Los alumnos recibirán crédito completo por el trabajo completado satisfactoriamente durante de un plazo razonable. A los alumnos que no entreguen el trabajo escolar debido a ausencias injustificadas o suspensión se les debe dar la oportunidad de recuperar el trabajo perdido para obtener el crédito completo. Los maestros asignarán el trabajo de recuperación según sea necesario para asegurar el progreso académico, no como una medida de castigo.

Estudios independientes

EC 48980(h), 51747-51749.6; (BP 6158)

Los estudios independientes proporcionan oportunidad de instrucción alternativa opcional para los alumnos elegibles cuyas necesidades pueden satisfacerse mejor a través del estudio fuera del salón de clases regular. Es un programa voluntario que solamente está disponible para los alumnos que están inscritos y que asisten a una escuela en el Distrito Escolar Unificado Alvord.

Los padres/tutores que estén interesados en estudios independientes deben comunicarse con el director de la escuela de su hijo para obtener más información. El alumno debe ser aprobado para estudio independiente solo cuando el Distrito determine que el alumno está preparado para cumplir con los requisitos del mismo para estudios independientes y es probable que tenga éxito en dicho programa, igual o mejor de lo que lo haría en el salón de clases regular. Para un alumno con discapacidades, la participación en estudios independientes solo se aprobará si su programa de educación individualizada proporciona específicamente dicha participación.

Instrucción individualizada para alumnos con discapacidades temporales

EC 48206.3, 48207, 48208, 48980(a)-(b)

Un alumno con una discapacidad temporal cuya asistencia escolar sea imposible o no aconsejable a las clases diurnas regulares en el programa educativo alternativo en el que esté inscrito, puede recibir instrucción individualizada proporcionada en el hogar durante una hora al día. Por favor, póngase en contacto con el Departamento de Servicios Estudiantiles al (951) 509-5139 para obtener más información.

El estudiante que no pueda asistir a las clases regulares diurnas debido a una discapacidad temporal que lo tenga en una residencia o instalación de salud, deberá recibir instrucción individual por medio del distrito en el que el menor temporalmente resida. El lugar del hospital o instalación de salud es considerado el lugar de residencia del menor mientras permanezca ahí.

Es responsabilidad del padre o tutor notificar al Distrito en qué hospital u otra institución residencial se encuentra su hijo con discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el Distrito determinará si el alumno podrá recibir instrucción individualizada de conformidad con el EC 48206.3 y si es así, proporcionará la instrucción dentro de cinco días hábiles o menos.

Un alumno con discapacidad temporal puede permanecer inscrito en el distrito de residencia o en la escuela chárter y puede asistir a clases regulares cuando no esté confinado al entorno del hospital, el total de días de instrucción no puede exceder un máximo de cinco días en ambos entornos escolares y la asistencia puede duplicarse. Si es necesario, el distrito de residencia puede proporcionar instrucción en el hogar para los días que no se recibe instrucción en el hospital, según las órdenes temporales del médico. El supervisor de asistencia escolar se asegurará de que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el alumno pueda regresar a dicho programa.

Un diploma honorario de escuela secundaria se distingue claramente del diploma regular y la Mesa Directiva de

Educación, oficina educativa del condado o escuela chárter puede otorgarlo a un alumno que sufra una enfermedad terminal.

Notificación de exámenes estatales

EC 60604

Los alumnos de California realizan varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes brindan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los alumnos están aprendiendo y cómo se preparan para la universidad y carreras profesionales. Los resultados de los exámenes pueden usarse para fines de responsabilidad local, estatal y federal. Consulte el “Apéndice A” en este documento para obtener más información sobre cada examen estatal que se administrará a los alumnos correspondientes.

Aviso de identificación de alumnos aprendiendo inglés

U.S.C. Sección 6312[e][3][A][i][v][vi]

Cuando en la Encuesta de Idioma en el Hogar se señala que un alumno habla otro idioma que no es inglés, la ley exige que el distrito lo evalúe y notifique a los padres/tutores el nivel de competencia del alumno en el idioma inglés. Además, el Distrito debe informar a los padres/tutores sobre las opciones del programa de adquisición de idioma entre las que pueden elegir la que mejor se adapte a sus hijos y los criterios de egreso del programa de aprendices de inglés.

Programas para alumnos aprendiendo inglés

EC 305, 306(c), 310; 20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii][v]

Los programas de adquisición del idioma son programas educativos diseñados para garantizar que la adquisición de inglés se realice de la manera más rápida y eficaz posible y brinda instrucción a los alumnos aprendiendo inglés según los estándares de contenido académico adoptados por el estado, incluyendo los estándares de Desarrollo del Idioma Inglés (ELD). El Distrito Escolar Unificado Alvord ofrece los siguientes programas de idiomas:

- **Inmersión Estructurada en Inglés (SEI):** un programa de adquisición del idioma para alumnos aprendiendo inglés en niveles iniciales de dominio del idioma en el que casi toda instrucción en el salón de clases se imparte en inglés y con un currículo y prácticas de instrucción diseñadas para los alumnos que lo están aprendiendo. Es posible que se proporcione algún apoyo en el idioma natal cuando esté disponible.
- **Clases Regulares en Inglés (ELM):** un programa de adquisición del idioma para alumnos aprendiendo inglés en niveles intermedios o superiores de dominio del idioma, con énfasis en abordar cualquier área académica de necesidad en la que se haya incurrido mientras aprendía inglés como segundo idioma y durante la preparación para reclasificación al dominio fluido del idioma inglés
- **Inmersión en Dos Idiomas (DLI):** un programa de adquisición del idioma que ofrece aprendizaje de idiomas e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de español, con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del primer y segundo idioma y comprensión intercultural. Este programa inicia en kínder y se ofrece en las escuelas primarias Terrace y Valley View. Los padres/tutores deben asistir a una junta informativa provista durante el año escolar previo a su ingreso a kínder.

Todos los programas incluyen Desarrollo del Idioma Inglés (ELD) y estrategias de enseñanza diferenciadas para el nivel de dominio del idioma inglés de cada alumno. Estas estrategias se utilizan para ayudar a cada alumno a alcanzar la habilidad para hablar, leer y escribir en inglés y tener éxito académico en todas las materias básicas. Los padres/tutores pueden proporcionar recomendaciones sobre los programas de adquisición del idioma durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad y Control Local (EC 52062).

Los padres/tutores pueden elegir el programa de adquisición del idioma que mejor se adapte a sus hijos. En caso de que padres/tutores de 30 alumnos o más por escuela, o de 20 o más en cualquier grado soliciten un programa adicional de adquisición de idioma que sea diseñado para proporcionar instrucción en él, la escuela deberá ofrecer dicho programa en la medida de lo posible (EC Sección 310 [a]). Además, como parte de la notificación anual a los padres requerida de conformidad con EC 48980 o al momento de inscripción, se proporcionará información al padre/tutor de un alumno menor de edad sobre los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos inscritos en el distrito escolar.

Los padres de alumnos aprendiendo inglés tienen derecho a rechazar u optar por que sus hijos no participen en el programa de adquisición de idioma del Distrito Escolar u optar por no recibir servicios específicos para alumnos aprendiendo inglés dentro de un programa de adquisición de idioma (20 USC Sección 6312 [e] [3] [A] [viii]). Sin embargo, la Agencia Local de Educación (LEA) sigue obligada a evaluar anualmente la competencia en el idioma inglés del alumno, proporcionarle una instrucción significativa (5 CCR Sección 11302) hasta que sea reclasificado, informar al padre cuando el alumno no progrese y ofrecer a consideración de los padres programas y servicios.

Cada escuela tiene un Comité Consejero para Alumnos Aprendiendo Inglés (ELAC) que consiste de padres de alumnos aprendiendo inglés. Este grupo consejero de padres ofrece sugerencias sobre el plan escolar para la educación de sus hijos, que incluye recomendaciones para mejorar y supervisar la implementación del plan y la evaluación de la efectividad de dicho plan. Se recomienda que los padres/tutores de alumnos aprendiendo inglés participen en dicho comité (ELAC), al igual que en el Comité Consejero para Alumnos Aprendiendo Inglés del Distrito (DELAC). DELAC está compuesto por representantes elegidos en el ELAC de cada escuela. Las reuniones de DELAC se llevan a cabo a lo largo del año escolar y brindan a los padres/tutores y a la comunidad oportunidades para aportar sus opiniones sobre varios temas, incluyendo la revisión y comentarios acerca del plan del Distrito para los fondos de Título III.

Cuotas del examen de Colocación Avanzada

EC 48980(k), 52244

La Colocación Avanzada (AP) les brinda a los alumnos la oportunidad de realizar trabajo a nivel universitario mientras aún están en la escuela secundaria. Los alumnos en cursos AP y que obtienen puntuaciones exitosas en sus exámenes pueden obtener créditos universitarios o pueden omitir cursos equivalentes una vez inscritos en la universidad. Existen cuotas asociadas con el examen AP, así como ayuda disponible para cubrir las para alumnos inscritos en por lo menos una clase AP y que califiquen bajo la categoría de bajos recursos. Para obtener más información sobre la elegibilidad y ayuda financiera, comuníquese con el consejero de su hijo.

Requisitos de graduación de la escuela secundaria

Para obtener un diploma de graduación de la escuela secundaria, los alumnos en el Distrito Escolar Unificado Alvord deberán completar una serie de cursos del 9 al 12 grado, que cumplan o excedan los requisitos de graduación mínimos del estado de California y cumplan o excedan los requisitos de admisión a la Universidad de California.

Los alumnos que se transfieren entre escuelas en cualquier momento después de su segundo año de escuela secundaria y están en hogares provisionales, sin hogar, son ex alumnos de escuelas del Tribunal para Menores o hijos de familias con militares pueden ser elegibles para la exención de los requisitos de cursos para graduación del Distrito que están más allá de los requisitos mínimos estatales. Consulte el "Apéndice B" en este documento para obtener más información sobre los requisitos para graduarse de la escuela secundaria.

Alumnos del Tribunal para Menores: requisitos de graduación y opciones de continuación de educación

EC 48645.3, 48645.7 (AR 6173.3)

El Superintendente o persona designada deberá colaborar con el Superintendente de Escuelas del Condado y el Departamento de Libertad Condicional del Condado para facilitar la transición de los alumnos de una escuela del Tribunal para Menores a las escuelas regulares del distrito. Dicha colaboración puede incluir, entre otros, el desarrollo de sistemas de intercambio de datos, estrategias de comunicación y otras estructuras que ayuden a la inscripción, colocación y progreso educativo continuo de dichos alumnos.

Si un alumno completa los requisitos de graduación del Distrito mientras esté detenido en un centro juvenil, el distrito emitirá un diploma de la escuela a la que el alumno asistió por última vez, a menos que el Superintendente del Condado emita el diploma.

Por lo general, se espera que un alumno que se transfiera a una escuela del Distrito de una escuela del Tribunal para Menores complete todos los cursos requeridos por el Código de Educación 51225.3 y que cumpla con los requisitos adicionales de graduación prescritos por la Mesa Directiva.

Sin embargo, cuando un alumno que haya completado su segundo año de la escuela secundaria se transfiera de una escuela del Tribunal para Menores a una escuela del Distrito, estará exento de todos los cursos académicos adoptados por el distrito y otros requisitos de graduación establecidos por el mismo, a menos que el Distrito llegue a la conclusión de que el alumno puede completar razonablemente los requisitos adicionales a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final de su cuarto año. Dentro de los 30 días posteriores a la transferencia del alumno, el Superintendente o persona designada notificará al alumno, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por él / ella y al trabajador social del alumno o al funcionario de libertad condicional de la disponibilidad de la exención y si el alumno califica para ello. Si el Superintendente o persona designada no proporciona esta notificación, el alumno será elegible para la exención una vez que se le notifique, incluso si la notificación se produce después de la terminación de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno.

Para determinar si un alumno está en su tercer o cuarto año de escuela secundaria, el Distrito utilizará la cantidad de créditos que haya obtenido a partir de la fecha de la transferencia o la duración de su inscripción escolar, cualquiera que sea que lo califique para la exención.

El Superintendente o persona designada notificará a cualquier ex alumno de la escuela del Tribunal para Menores a quien se le otorgue una exención y a la persona que tiene derecho de tomar decisiones educativas por él sobre cómo cualquier requisito que se exima afectará la capacidad del alumno para ingresar en una institución educativa postsecundaria y deberá proporcionar información sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.

El Distrito no exigirá ni solicitará a un ex alumno de una escuela del Tribunal para Menores que se transfiera de escuelas para calificar a una exención y ningún alumno, persona que tenga los derechos educativos, el trabajador social ni oficial de libertad condicional deberán solicitar transferencia con el único propósito de calificar para una exención.

Si un alumno está exento de los requisitos de graduación locales, la exención continuará aplicándose después de la finalización de la jurisdicción del tribunal sobre el alumno o si se transfiere a otra escuela o distrito escolar.

Si el Superintendente o persona designada determina que un ex alumno de una escuela del Tribunal para Menores puede potencialmente completar los requisitos de graduación del Distrito durante el quinto año de escuela secundaria, deberá:

1. Informar al alumno y, si es menor de 18 años, a la persona que tiene derecho a tomar decisiones educativas por él / ella, acerca de la opción disponible para que el alumno permanezca en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del Distrito y cómo eso afectará su capacidad para ingresar en una institución educativa postsecundaria.
2. Proporcionar información al alumno sobre las oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California.
3. Permitir que el alumno permanezca en la escuela por un quinto año para completar los requisitos de graduación del Distrito después de un acuerdo con el alumno o con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas por él / ella, si es menor de 18 años.

Alumnos migrantes e inmigrantes de nuevo ingreso: Requisitos de graduación y opciones de educación continua

EC 51225.1, 51225.2 (AR 6173.3)

El aviso se proporcionará en el idioma que el padre y el alumno entiendan dentro de los 30 días posteriores a la migración: cuando un alumno completa los requisitos de cursos mínimos del estado y se vuelve elegible para un diploma, se notificará al alumno y a los titulares de los derechos educativos, todo lo siguiente: Del derecho del estudiante a un diploma emitido por el distrito escolar de residencia si él o ella completa los requisitos de graduación para estudiantes de secundaria que se transfirieron en su tercer o cuarto año de secundaria de otro país u otro distrito escolar. El distrito escolar de residencia deberá emitir al alumno un diploma de la escuela a la que asistió más recientemente después de la transferencia y aceptar los cursos con calificación satisfactoria de la escuela a la que asistió anteriormente, así como de otro país que no sea Estados Unidos. El distrito o la escuela autónoma explicarán cómo tomar cursos y otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva o por la escuela autónoma o educación continua al momento de la transferencia afectará la capacidad del alumno para ingresar a una institución educativa post secundaria. Información sobre oportunidades de transferencia disponibles a través de los Colegios Comunitarios de California. La opción del alumno o del titular de los derechos de educación, según corresponda, para permitir que el alumno tome cursos adicionales durante un quinto año de escuela secundaria para cumplir con los requisitos del diploma. Si el distrito o la escuela autónoma no proporcionan el aviso oportunamente, el alumno será elegible para el diploma una vez notificado, incluso si esa notificación se produce después de la transferencia inicial. Además, el trabajo de curso mínimo en todo el estado y otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva del distrito o la escuela autónoma deberán hacer lo siguiente: Informar al alumno sobre su opción de tomar cursos y de otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva. Permitir al alumno, previo acuerdo con el alumno, si este tiene 18 años de edad o más, o si el alumno es menor de 18 años, previo acuerdo con la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, tomar cursos u otros requisitos adoptados por la Mesa Directiva, para tomar cursos adicionales para un quinto año de secundaria. Asesorar al alumno, si el alumno tiene 18 años de edad o más, o si el alumno es menor de 18 años, a la persona que tiene el derecho de tomar decisiones educativas para el alumno, para considerar la inscripción en una escuela operada por la agencia educativa local o escuela autónoma, de los beneficios de la instrucción continua y de graduarse de la escuela secundaria con un diploma válido. Si un alumno que participa en un programa para recién llegados es exento de los requisitos locales de graduación, la exención continuará aplicándose después de que el alumno ya no cumpla con la definición de "alumno que participa en un programa para recién llegados" mientras esté inscrito en la escuela o si el alumno se transfiere nuevamente a otra escuela, incluso a una escuela autónoma o a otro distrito escolar durante el tercer o cuarto año de la escuela secundaria. Los estudiantes y padres de niños migrantes no deberán solicitar una transferencia únicamente para calificar para esta exención.

Estudiantes migrantes

EC 48204.7

Se informa a los padres de estudiantes migrantes de oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus hijos y se les proporcionan oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los estudiantes migrantes en los grados del 1^{ro} al 8^{vo} pueden completar el resto del año escolar si obtienen un domicilio permanente. Para los alumnos migrantes en grados del 9^{no} al 12^{vo}, pueden continuar hasta graduarse independientemente de si obtienen domicilio permanente o no. En caso de que los estudiantes migren durante la época de matriculación, podrán asistir a la escuela de las siguientes localidades con compañeros de su nivel de grado. Los estudiantes migrantes tienen:

1. Derecho a inscripción inmediata en su escuela de origen o en la escuela en la que actualmente residan sin comprobante de domicilio, cartilla de vacunación o resultados del examen cutáneo para Tuberculosis, expediente escolar o documentos legales de tutela.
2. Derecho a la educación y otros servicios, incluyendo entre otros, completa participación en todas las actividades y programas escolares para los que el menor sea elegible, inclusión inmediata en programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a tener contacto con un intermediario para resolver disputas que surjan durante la inscripción.
3. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse en cuatro años con reducción de los requisitos estatales, si el estudiante migrante se transfirió después del segundo año de secundaria, si tiene deficiencia de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
4. Derecho a que el distrito acepte créditos parciales para los cursos terminados con calificaciones satisfactorias por el estudiante migrante.

Concesión retroactiva de diplomas de la escuela secundaria: alumnos que se han marchado o deportados

EC 51430

Autoriza a los distritos escolares a otorgar de manera retroactiva el diploma de la escuela secundaria a los estudiantes del 12^{vo} grado que estén al corriente y hayan sido deportados involuntariamente. También se requiere que los distritos escolares consideren todo el trabajo del curso que el estudiante haya completado fuera de los Estados Unidos o que pudiera haber completado en línea o en cursos virtuales.

Elegibilidad en el Marco Local de la Universidad de California (UC ELC)

Los alumnos identificados, por estar en los niveles más altos en nuestras escuelas y cuyos padres nos han autorizado a divulgar la información de su expediente estudiantil compartida con UC para apoyar al programa de la Elegibilidad en el Marco Local (ELC). Existen por lo menos tres beneficios principales que este programa ofrece a los alumnos seleccionados. Primero, los alumnos obtendrán el prestigio de ser identificados por la Universidad de California como unos de los mejores alumnos. Segundo, por medio de la identificación temprana, estos alumnos se beneficiarán de los programas de extensión en el plantel. Finalmente, los alumnos sabrán que se les está motivando a considerar la educación de la Universidad de California que tienen buenas posibilidades para la admisión.

La información del expediente del alumno, incluyendo el nombre, dirección, dirección de correo electrónico y el historial académico, será utilizada solo por la Universidad de California para implementar y apoyar los programas de ELC, para evaluar el programa e invitar a los alumnos a presentar la solicitud. La escuela enviará la información indicada a la UC al final del tercer año de secundaria del alumno. Si el alumno no desea participar, los padres/tutores deben completar un formulario que indica que no desean que la escuela envíe electrónicamente a la UC la información de contacto y la historia académica antes del 30 de marzo de tercer año de secundaria.

Requisitos de admisión a la universidad y educación superior

EC 48980(k), 51229

El estado de California ofrece Colegios Comunitarios, Universidades Estatales de California (CSU) y Universidades de California (UC) para los alumnos que desean continuar su educación postsecundaria.

Para asistir a un colegio comunitario, un alumno solo necesita un diploma de escuela secundaria o su equivalente, o ser mayor de 18 años. Para asistir a una CSU, el alumno debe completar cursos específicos en la escuela secundaria, tener calificaciones apropiadas y resultados de los exámenes SAT/ACT y haberse graduado de la escuela secundaria. No se requieren calificaciones en los exámenes si el promedio de calificaciones (GPA) del alumno es de 3.0 o más y haya presentado su solicitud a un plantel o rama profesional que tenga disponibilidad de cupo. Para asistir a una UC, el alumno debe cumplir con los requisitos de los cursos académicos, promedio de calificaciones (GPA) y los resultados de los exámenes. Si un alumno de California no fue admitido en el plantel de la UC que solicitó, se le ofrecerá un lugar en otro plantel si hay lugar disponible y el alumno califica dentro del rango superior del 9 por ciento de los alumnos de escuelas secundarias de California

o de su generación. El alumno también puede transferirse a una CSU o UC después de asistir a un colegio comunitario. Para obtener más información sobre los requisitos de admisión a la universidad, consulte las siguientes páginas Web:

www.californiacommunitycolleges.cccco.edu – este es el sitio Web oficial del sistema de Colegios Comunitarios de California. Ofrece enlaces a todos los Colegios Comunitarios de California.

<https://www2.calstate.edu/> – este extenso sitio Web ofrece asistencia a los alumnos en el sistema CSU y sus familias, incluida la posibilidad de completar su solicitud por Internet y enlaces a todos los planteles de la CSU.

www.universityofcalifornia.edu – este sitio Web ofrece información sobre admisiones, solicitudes por Internet y enlaces a todos los planteles de UC.

www.assist.org – este sistema de información por Internet sobre transferencia de alumnos muestra cómo los créditos obtenidos por curso en Colegios o universidades públicas de California pueden aplicarse o transferirse a otro.

Los alumnos también pueden explorar opciones de carreras a través de la educación de carreras técnicas. Estos son programas y clases que se enfocan específicamente en la preparación de carreras y/o preparación para un empleo. Los programas y clases están integrados con cursos académicos y apoyan el rendimiento académico. Los alumnos pueden aprender más sobre la educación técnica profesional al consultar la siguiente página Web: www.cde.ca.gov/ci/ct/gi/.

Los alumnos de la escuela secundaria pueden reunirse con un consejero escolar para elegir las clases que cumplan con los requisitos de admisión a la universidad y/o inscribirse en cursos de educación técnica profesional.

Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA)

EC 51225.8

A partir del año escolar 2020-2021, la Mesa Directiva del distrito escolar deberá asegurarse de que cada uno de sus estudiantes, **antes de que ingresen al 12^{vo} grado**, reciban por lo menos una vez, información de cómo completar y presentar apropiadamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de *California Dream Act* según sea el caso. Esta información debe estar disponible de manera oportuna, ya que la ayuda económica se otorga en el orden en que fue solicitada de acuerdo los plazos límites. Toda la información personal de las familias y los alumnos estará protegida de acuerdo con las leyes y regulaciones estatales y federales de privacidad. Por favor, pónganse en contacto con el consejero escolar de sus hijos para obtener más información.

Educación universitaria y carreras técnicas

EC 48980(m), 51225.3; 51229

El Distrito Escolar Unificado Alvord permite que cursos de carrera técnica cubran los requisitos de graduación y proporcionará notificación de cuáles cursos ofrecidos satisfacen los requisitos de admisión a la Universidad del Estado de California y Universidad de California y cuál de los requisitos específicos de admisión a la universidad satisfacen estos cursos. Los programas y clases están integrados con cursos académicos y apoyan el rendimiento académico. Los alumnos pueden reunirse con un consejero escolar para elegir un curso en su escuela que cumpla con los requisitos de admisión a la universidad o inscribirse en cursos de educación técnica profesional, o ambos. Para obtener información sobre los requisitos de graduación de la escuela secundaria del Distrito y cómo cada requisito satisface o no los requisitos de admisión a la Universidad del Estado de California y la Universidad de California, comuníquese con la oficina de Preparación para la Universidad y Carreras Profesionales al (951) 509-5015, o visite el sitio Web del Distrito en www.alvordschools.org. Los alumnos pueden obtener mayor información sobre educación técnica profesional al visitar el siguiente sitio Web: www.cde.ca.gov/ci/ct/gi/.

Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California

5 CCR 11523

El Examen de Competencia de la Escuela Secundaria de California (CHSPE) es un examen voluntario que evalúa la competencia en las habilidades básicas de lectura, escritura y matemáticas que se enseñan en las escuelas públicas. Los alumnos elegibles que aprueban el CHSPE reciben un Certificado de Competencia por la Mesa Directiva de Educación del Estado. Un alumno que recibe un Certificado de Competencia puede, con la aprobación verificada del padre o tutor, dejar la escuela secundaria antes de tiempo. El Certificado de Competencia es equivalente a un diploma de escuela secundaria; sin embargo, no es equivalente a completar todo el trabajo de curso requerido para la graduación regular de la escuela secundaria. Los alumnos que planean continuar sus estudios en un colegio o universidad deben comunicarse con la oficina de admisión de la institución para averiguar si el Certificado de Competencia cumple con los requisitos de admisión.

Un alumno es elegible para presentar el CHSPE solo si cumple uno de los siguientes requisitos en la fecha del examen: 1) tener al menos 16 años de edad; 2) estar inscrito en el décimo grado por un año académico o más; o 3) completar un año académico de inscripción en el décimo grado al final del semestre durante el cual se llevará a cabo la administración regular del CHSPE. No se cobrará una cuota por cada solicitud de examen a un joven sin hogar o en hogar provisional menor de 25 años. Para obtener más información, incluidas las fechas de administración y los plazos de inscripción, visite el siguiente sitio Web: <http://www.chspe.net/>.

EQUIDAD Y ACCESO

Programas y actividades sin discriminación en el Distrito

EC 200-262.4; (BP 0410 y 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado Alvord se compromete a proporcionar a sus alumnos un entorno escolar seguro donde todos ellos tengan acceso y oportunidades equitativas. Los programas, servicios y actividades académicas y otras de apoyo educativo del Distrito estarán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso escolar *bullying* de cualquier individuo por su raza (incluyendo características históricamente asociadas con raza, incluyendo entre otras, la textura y estilos de peinado protectores entre los que se encuentran trenzas, mechones y rizos), color, ascendencia, origen nacional, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil de la persona, o estado civil de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género, percepción de una o más de tales características o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe condicionar la inscripción en base a género, asesoramiento y disponibilidad de educación física, actividades atléticas y deportivas. A los alumnos transexuales se les debe permitir participar en programas y actividades escolares identificadas por género (por ejemplo, equipos deportivos, competencias deportivas y excursiones) y usar instalaciones compatibles con su identidad de género. El Distrito asegura que la falta de habilidades en el idioma inglés no será una barrera para la admisión o participación en sus programas. Los programas e instalaciones del Distrito vistos en su totalidad, deberán cumplir con la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA) y cualquier norma y/o reglamento de implementación. Las quejas por discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar *bullying* se investigan a través del Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas deben presentarse a más tardar seis meses después de que se obtenga conocimiento de la supuesta discriminación. Para obtener un formulario de quejas o información adicional, comuníquese con el Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos.

Ley para un Lugar Seguro de Aprendizaje

EC 234, 234.1; (BP 5131.2)

El Distrito Escolar Unificado Alvord se compromete a mantener un entorno de aprendizaje libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y hostigamiento basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y EC 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Todo el personal escolar que presencie un acto de discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar *bullying* debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier alumno que participe en actos de discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar *bullying* relacionado con actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela o el distrito escolar puede estar sujeto a medidas disciplinarias incluyendo expulsión.

La política en cuanto a discriminación, acoso, violencia, intimidación o acoso escolar *bullying* debe ser publicada en todas las escuelas. La publicación debe proporcionar información para estudiantes, padres/tutores legales, empleados, miembros de la Mesa Directiva de Educación y público en general en cómo presentar una queja ante la escuela, del proceso de investigación de quejas y de todas las fechas límite aplicables. En general, todo estudiante, padre/tutor legal o cualquier otra persona puede reportar un incidente a un maestro, director, oficial de cumplimiento o a cualquier empleado escolar disponible. La queja relativa a discriminación ilícita, acoso, intimidación o acoso escolar *bullying* en contra de algún estudiante, empleado u otra persona que participa en programas y actividades del Distrito, deberá ser investigada y resuelta a través del Procedimiento Uniforme de Quejas.

Para reportar un incidente y/o para recibir una copia de las políticas del Distrito en contra de la discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar *bullying*, comuníquese con el Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos al (951) 509-5030.

Ley de Equidad Sexual en la Educación: Título IX

20 USC 1681-1688; EC 221.6

El Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la

discriminación que garantizan igualdad en los programas educativos y actividades que reciben fondos federales. Específicamente, el Título IX protege a los alumnos y empleados masculinos y femeninos, así como a los alumnos transexuales y a los que no se ajustan a los estereotipos sexuales, contra la discriminación basada en el sexo, incluido el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en el género, expresión de género, identidad de género y orientación de género. Además, los alumnos no pueden ser discriminados por su condición de padre, familia o estado civil, alumnas embarazadas y alumnos que son padres no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluidas las actividades extracurriculares, para las cuales califiquen.

Bajo el Título IX, los alumnos tienen el derecho a:

1. Trato justo y equitativo, libre de discriminación en base a género.
2. Oportunidad equitativa de participar en todas las actividades académicas extracurriculares, incluyendo atletismo.
3. Recibir ayuda con la selección de clases o la orientación profesional, explorando la posibilidad de una carrera o cursos que conduzcan a carreras basadas en el interés del alumno y no en el género, la identidad de género, la expresión de género o la orientación de género.
4. No se requiere aceptar o negar la inscripción en una clase en base a género, identidad de género, expresión de género o la orientación de género del alumno.
5. No se ofrecerá orientación vocacional o del programa escolar que sea diferente a la ofrecida a un alumno del sexo opuesto.
6. Preguntar al director atlético de la escuela sobre las oportunidades deportivas que ofrece la escuela.
7. Solicitar becas deportivas.
8. Tratamiento y beneficios equitativos en relación con todo lo siguiente: equipo y suministros, programación de juegos y prácticas, transporte y permisos diarios, acceso a tutorías, entrenamiento, vestidores, instalaciones de prácticas y competencias, instalaciones y servicios médicos para entrenamiento y publicidad.
9. No estar sujeto a reglas de comportamiento, sanciones u otros tratamientos separados o diferentes, tales como políticas y prácticas discriminatorias de disciplina, basadas en el género.
10. Acceso a un coordinador de equidad de género para responder preguntas sobre leyes de equidad de género.
11. Contactar al Departamento de Educación del Estado y la Federación Inter-escolar de California para obtener información sobre las leyes de equidad de género.
12. Presentar una queja confidencial de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles de los Estados Unidos (OCR) o el Departamento de Educación de California si ha ocurrido discriminación o un trato desigual en función de género.
13. Utilizar recursos civiles como resultado de la discriminación.
14. Protección contra represalias por presentar una queja por discriminación

El siguiente personal ha sido designado para abordar preguntas y quejas relacionadas con las políticas de no discriminación del Distrito específicas al Título IX: Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos al (951) 509-5030. Cualquier queja que alegue el incumplimiento del Título IX se investigará y resolverá a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Acoso sexual

EC 231.5, 48980(f); (BP 5145.7)

El Distrito Escolar Unificado Alford se compromete a mantener un entorno de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. El acoso sexual de alumnos en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela está prohibido. También se prohíben represalias o acción en contra de cualquier persona, que reporte, presente una queja o testifique, o que de otra manera apoye a un demandante que alegue acoso sexual. Cualquier alumno que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con tal estará sujeto a una acción disciplinaria incluyendo la expulsión.

Programa educativo

Como medida preventiva, los alumnos recibirán instrucción e información apropiada para su edad sobre el

acoso sexual, que incluye:

1. Qué actos y comportamientos constituyen el acoso sexual; incluyendo el hecho de que el acoso sexual podría ocurrir entre personas del mismo sexo y podría involucrar violencia sexual.
2. Un mensaje claro de que los alumnos no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia.
3. Incentivos para reportar casos observados de acoso sexual incluso cuando la víctima no se haya quejado.
4. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las quejas y persona(s) a la que se debe presentar un informe de acoso sexual.
5. Información sobre los derechos de los alumnos y los padres/tutores para presentar una queja penal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o penal mientras continúa la investigación del Distrito de una queja de acoso sexual.

Definición de acoso sexual

El acoso sexual prohibido incluye, entre otros, avances sexuales indeseados, solicitudes de favores sexuales indeseados u otras conductas verbales, visuales o físicas no deseadas de naturaleza sexual en contra de otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto, en el ámbito educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

1. La sumisión a la conducta sea explícita o implícitamente un término o condición del estatus o progreso académico de un alumno.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte de un alumno se utiliza como base para las decisiones académicas que afecten al alumno.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del alumno o de crear un entorno educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La aceptación o rechazo de la conducta por parte del alumno se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al alumno con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del Distrito.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidas en el Distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, entre otros, los siguientes:

1. Coqueteo sexual, miradas lascivas o propuestas desagradables.
2. Comentarios sexuales desagradables, calificativos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
3. Comentarios verbales gráficos sobre el cuerpo de un individuo o conversación demasiado personal.
4. Chistes sexuales, ilustraciones despectivas, notas, historias, dibujos animados, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora.
5. Difundir rumores sexuales.
6. Burlas o comentarios sexuales sobre alumnos inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o rozar el cuerpo.
8. Tocar de manera sexual el cuerpo o la ropa de una persona.
9. En base al sexo, impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física en actividades escolares a una persona.
10. Exhibir objetos sexualmente sugestivos.
11. Agresión, lesión o coerción sexual.
12. Comunicaciones electrónicas que contengan comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente.

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del plantel escolar o fuera de programas o actividades relacionadas o patrocinadas con la escuela se considerará como acoso sexual en violación de la política del Distrito si tiene un efecto continuo o crea un entorno escolar hostil para el demandante o la víctima de la conducta.

Reporte e investigación de denuncias por acoso sexual

Cualquier alumno que sienta que está siendo o ha sido acosado sexualmente en el recinto escolar o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela o por otro alumno, empleado o un tercero, o que haya

presenciado acoso sexual, se recomienda encarecidamente que reporte el incidente a su maestro, al director o a cualquier otro empleado disponible de la escuela. Un empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o al Superintendente Auxiliar de Recursos Humanos. Una vez notificado, el director o el Oficial de Cumplimiento tomarán los pasos para investigar y abordar la alegación. Cualquier queja que alegue acoso sexual será investigada y resuelta a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento del Título IX del Distrito.

Todas las quejas y denuncias de acoso sexual se mantendrán confidenciales, excepto cuando sea necesario para llevar a cabo la investigación o tomar las medidas necesarias posteriores. Se mantienen registros de todos los casos de acoso sexual reportados para permitir que el Distrito supervise, aborde y prevenga conductas repetitivas de acoso en sus escuelas.

Sesión de audiencia: comentarios públicos: traducción/interpretación

GC 54954.3

Requiere que las agencias locales proporcionen al menos el doble de tiempo para comentarios públicos a los oradores que requieren servicios de interpretación.

Competencias deportivas

EC 221.9

A partir del año escolar 2015-2016 y cada año posterior, las escuelas que ofrecen deportes competitivos (por ejemplo, deportes donde la actividad tiene entrenadores, reglas de organización y prácticas, compiten durante una temporada definida y tiene la competencia como su principal objetivo) deben poner la siguiente información a disposición del público al final de cada año escolar, de conformidad con la Ley de Equidad Sexual en la Educación de California:

1. La inscripción total de la escuela, clasificada por género.
2. El número de alumnos inscritos que participaron en competencias deportivas, clasificados por género.
3. El número de equipos varoniles y femeniles, clasificados por deporte y por nivel de competencia.

Aletas competitivos que buscan educación superior en Programas de Educación Atlética

EC 67455

De acuerdo con la ley estatal, los estudiantes que son testigos o víctimas de cualquier irregularidad tolerada por la organización atlética de educación superior, tienen el derecho a reportarlo, presentar o ayudar de cualquier otra manera a informar cualquier violación de los derechos de los estudiantes atletas que involucren al programa, a los participantes o al personal. La "Declaración de derechos de los estudiantes deportistas" garantiza el derecho a realizar dichos reportes y no puede dar lugar a la retribución o eliminación de ningún beneficio si el reporte fue hecho de buena fe y con veracidad.

Alumnas embarazadas y alumnos que son padres

EC 221.51, 222.5, 46015, 48205, 48980

La Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado Alvord tratará tanto a la madre adolescente embarazada como al padre adolescente con las mismas adaptaciones, sin importar el género. Los padres adolescentes no pueden ser excluidos de ninguna clase o actividades extracurriculares, únicamente en base al embarazo, parto, embarazo falso, interrupción del embarazo o recuperación posparto. La capacidad física y emocional para continuar solo puede ser determinada por el médico o enfermera especializada. Las alumnas embarazadas o alumnos que son padres no pueden ser obligados a participar en programas para embarazadas o programas alternativos, a menos que así lo deseen.

La notificación de los derechos de padres será una opción disponible en los avisos anuales o períodos semestrales, paquetes de bienvenida, orientación, en línea o impresos, o en paquetes para alumnos en programas de educación independiente al igual que se proveen a todos los alumnos en educación regular en el distrito escolar o escuelas chárter.

Los distritos escolares tendrán adaptaciones para estudiantes embarazadas y estudiantes con hijos en preparación para el parto y otorgarán licencia postparto y oportunidad para continuar su camino académico, protegidos bajo los Procedimientos Uniformes de Quejas y modificaciones provistas. Se concede permiso de paternidad a los padres durante ocho semanas en preparación al nacimiento del bebé, posparto para las necesidades de salud mental y física de los padres adolescentes y para establecer vínculos con los bebés, o cualquier tiempo adicional aprobado médicamente para proteger al bebé o a los padres. Si es necesario, se aprobará tiempo adicional si se considera médicamente necesario, según lo prescrito por el médico o la enfermera. Las adolescentes embarazadas y alumnos con hijos no están obligados a utilizar todo o parte del permiso al que tienen derecho. El permiso será aprobado por el supervisor de asistencia escolar del distrito o de

la escuela charter, como ausencia justificada, con un código único similar al de estudio independiente. Sin embargo, no se requiere ningún trabajo durante el permiso. A su regreso, los padres adolescentes tienen derecho a regresar a las clases escolares en las que se inscribieron antes de irse. Los planes de recuperación y la reinscripción se elaborarán con el consejero o administrador de la escuela para lograr la oportunidad de participar plenamente en todas las actividades, como antes de ausentarse. Si es necesario, el padre adolescente puede inscribirse para un quinto año de instrucción si está al corriente para cumplir con los requisitos de graduación. Si los padres adolescentes se inscribieron en un entorno escolar alternativo, habrá que volver a ese entorno según sea necesario para lograr la graduación. Los alumnos no deben de incurrir en sanciones académicas debido al uso de estas adaptaciones disponibles.

No se requiere una nota del doctor, si el hijo de los adolescentes está enfermo; la madre o padre serán justificados por el supervisor de asistencia escolar.

Protección y apoyo a la lactancia

EC 222

La escuela debe proporcionar adaptaciones razonables a cualquier alumna en período de lactancia para extraer leche materna, amamantar a un bebé o atender otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Una alumna no deberá incurrir en una sanción académica por usar cualquiera de estas adaptaciones razonables y se le debe proporcionar la oportunidad de recuperar cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Las adaptaciones razonables incluyen, entre otras:

1. Acceso a una habitación privada y segura, que no sea un baño, para extraer leche materna o amamantar a un bebé.
2. Permiso para llevar a la escuela un extractor de leche y cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna.
3. Acceso a una fuente de energía para un extractor de leche o cualquier otro equipo utilizado para extraer la leche materna
4. Acceso a un lugar seguro para almacenar la leche materna extraída.
5. Un tiempo razonable para satisfacer la necesidad de la alumna de extraer leche materna o amamantar a un bebé.

Cualquier queja que alegue el incumplimiento de los requisitos para proporcionar adaptaciones razonables para las alumnas en período de lactancia deberá investigarse y resolverse a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas, como se describe en esta sección.

Equidad educativa: Estatus migratorio y ciudadanía

EC 234.7, 66251, 66260.6, 66270, 66270.3

Todos los alumnos, independientemente de su estatus migratorio o creencias religiosas, tienen derecho a una educación pública gratuita. Como tal, el Distrito Escolar Unificado Alvor (1) prohíbe la discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso escolar *bullying* en base al estatus migratorio real o aparente; (2) recibirá e investigará las quejas relacionadas con el estatus migratorio de acuerdo con el Procedimiento Uniforme de Quejas; (3) prohíbe la recopilación de información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estatus migratorio de los alumnos o sus familiares, a menos que se requiera administrar un programa estatal o federal; (4) requiere que se informe a la Mesa Directiva de Educación cualquier solicitud para obtener información o acceso a un sitio escolar por parte de un funcionario o empleado de una agencia de cumplimiento de la ley con fines de imposición de la ley de inmigración; y (5) cumplirá primero las instrucciones de los padres o tutores sobre el cuidado de un alumno en la información de contacto de emergencia en la ausencia de los padres/tutores y para evitar comunicarse con los Servicios de Protección Infantil, a menos que el Distrito no pueda organizar el cuidado del menor de acuerdo a las instrucciones de los padres. La información de "conozca sus derechos" con respecto a las medidas de cumplimiento de inmigración provista por el Procurador General de California se puede encontrar en el "Apéndice C" de este documento.

La Ley de Equidad en la Educación Superior establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza u origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra característica específica, como estilo de peinados, igualdad de derechos y oportunidades y agrega esta oportunidad de solicitar ayuda económica para educación superior para que también sea equitativa y no se puede negar una solicitud a un estudiante en función de su estado migratorio. Esto no garantiza ninguna elegibilidad final, sino simplemente la posibilidad de solicitar ayuda económica como cualquier otro estudiante, sin discriminación.

Educación para jóvenes en hogares provisionales

EC 48204, 48853, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2; (BP 6173.1)

Un joven en hogar provisional, es aquel quien ha sido removido de su hogar en cumplimiento a los establecido en el Código de Bienestar e Instituciones (WIC) 309, es sujeto de una petición presentada bajo WIC 300 o 602, o no menor de edad quien está bajo transición de jurisdicción del tribunal para menores como lo describe WIC 450, quien cumple con el criterio especificado en el Código de Educación 42238.01.

El intermediario educativo del Distrito para jóvenes en hogares provisionales es el Director de Servicios Estudiantiles o su representante. La función del intermediario educativo es: 1) garantizar y facilitar la colocación educativa adecuada, la inscripción en la escuela y la salida de la escuela de jóvenes en hogares provisionales; 2) ayudar a los jóvenes en hogares provisionales cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de créditos, expedientes y calificaciones; 3) notificar a un abogado de un joven en hogar provisional y a los representantes de la agencia de asistencia social del condado cuando el joven en hogar provisional esté siendo expulsado o bajo otro procedimiento disciplinario, incluida una revisión de determinación de manifestación, cuando sea un alumno con una discapacidad; y 4) abordar cualquier disputa sobre la selección de la escuela o la inscripción.

El Departamento de Educación de California ha publicado en su sitio Web un aviso estandarizado de los derechos otorgados a los jóvenes en hogar provisional. El aviso se puede obtener visitando el siguiente enlace: <https://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf>

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven en hogar provisional:

1. Derecho a asistir ya sea a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el alumno ingresó por primera vez al cuidado del hogar provisional, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron en los últimos 15 meses.
2. El derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven en hogar provisional no puede presentar los documentos que normalmente se requieren para la inscripción (por ejemplo, comprobante de residencia, acta de nacimiento, expediente académico, inmunización), no tiene la ropa que normalmente exige la escuela (por ejemplo, uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero que deba a la última escuela a la que asistió.
3. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente por los jóvenes en hogares provisionales. No se requerirá que el joven en hogar provisional retome la parte del curso ya completado, a menos que se haya determinado que es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
4. Notificación de la posibilidad de graduarse de la escuela secundaria completando solo los requisitos de graduación del estado en lugar de los requisitos de graduación del Distrito.
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe acusación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos con respecto a la educación de los jóvenes en hogares provisionales.

Participación de los padres - Responsabilidad escolar

EC 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en las ofertas de educación para padres del distrito y para proporcionar información a éstos de los programas locales de capacitación, comuníquese con la oficina de Participación de Padres al (951) 509-5163.

Educación para jóvenes sin hogar

42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2 (BP 6173)

La Ley de Asistencia para Personas Sin Hogar de McKinney-Vento para niños y jóvenes sin hogar da derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los alumnos con hogar. Un joven sin hogar se define como un niño que carece de una residencia nocturna fija, regular y adecuada e incluye a los niños y jóvenes que: comparten la vivienda de otras personas debido a la pérdida de vivienda, dificultades económicas o una razón similar; pueden estar viviendo en moteles, hoteles, estacionamientos de remolques o refugios; tener una residencia principal durante la noche que sea un lugar público o privado que no esté diseñado ni se use normalmente como un lugar habitual para dormir para los seres humanos; viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren, o configuraciones parecidas; o son niños migratorios que califican como personas sin hogar debido a circunstancias de vida similares.

El intermediario educativo del Distrito para jóvenes sin hogar es el Director de Servicios Estudiantiles o su representante. El rol del intermediario educativo es: 1) asegurar que los alumnos sin hogar sean identificados para que tengan acceso y reciban servicios educativos para los cuales son elegibles; 2) ayudar a los jóvenes en hogares provisionales cuando se transfieren de una escuela o distrito escolar a otra escuela o distrito escolar para garantizar la transferencia adecuada de créditos, expedientes y calificaciones; 3) garantizar que las familias y alumnos sin hogar reciban referencias para servicios, como atención médica, salud dental, salud mental y vivienda; 4) asistir, facilitar o representar a un alumno sin hogar que está en proceso disciplinario que podría resultar en expulsión; 5) participar en un programa de educación individualizado o una reunión del equipo de la Sección 504 para hacer una determinación de manifestación con respecto al comportamiento de un alumno con discapacidad; y 6) abordar cualquier disputa sobre la selección de la escuela o inscripción.

El siguiente es un breve resumen de los derechos de un joven sin hogar:

1. Derecho a asistir ya sea a la "escuela de origen" o a la escuela de residencia actual. La escuela de origen puede ser la escuela a la que asistió cuando el alumno tenía una vivienda permanente, la escuela a la que asistió más recientemente o cualquier escuela a la que asistieron los jóvenes sin hogar en los últimos 15 meses.
2. Derecho a la inscripción inmediata, incluso si el joven sin hogar no puede presentar los documentos que normalmente se requieren para la inscripción (por ejemplo, comprobante de residencia, acta de nacimiento, expediente académico, inmunización), no tiene la ropa que normalmente exige la escuela (por ejemplo, los uniformes escolares), o tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otro dinero que deba a la última escuela a la que asistió.
3. Emisión y aceptación de créditos parciales para cursos que han sido completados satisfactoriamente por los jóvenes sin hogar. No se requerirá que el joven sin hogar vuelva a tomar la parte del curso ya completado, a menos que se haya determinado que es razonablemente capaz de completar los requisitos a tiempo para graduarse de la escuela secundaria.
4. Notificación de la posibilidad de graduarse de la escuela secundaria completando solo los requisitos de graduación del estado en lugar de los requisitos de graduación del Distrito. (AB 167/216)
5. Derecho a presentar una queja a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas si existe una acusación de que el Distrito no ha cumplido con los requisitos relacionados con la educación de los jóvenes sin hogar.

Los jóvenes no acompañados que cumplen con la definición de jóvenes sin hogar también son elegibles para derechos y servicios bajo la Ley McKinney-Vento. Un joven no acompañado se define como un menor que no está bajo la custodia física de un padre/tutor.

Sección 504

29 USC 794; 34 CFR 104.32; (BP 6164.6)

La Sección 504 de la Ley Federal de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades. El Distrito Escolar Unificado Alvord proporciona a todos los alumnos educación pública gratuita y apropiada (FAPE), independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. Además, a los alumnos con discapacidades que califiquen, se les deberán proporcionar oportunidades equitativas para participar en programas y actividades que sean parte integral del programa básico de educación del Distrito, incluyendo entre otras actividades extracurriculares, deportes inter-escolares y/u otras actividades no académicas.

Para calificar para las garantías bajo la Sección 504, el alumno debe tener una enfermedad mental o física que limite significativamente una o más de las principales actividades de la vida. Con el propósito de implementar la Sección 504, los siguientes términos y frases deberán tener únicamente el siguiente significado:

1. Trastorno físico significa cualquier enfermedad o condición, deformidad estética o deficiencia de la anatomía que afecte a uno o más sistemas de órganos, tales como el sistema neurológico, músculo-esquelético, órganos de los sentidos, respiratorio (incluyendo órganos del habla), cardiovascular, reproductivo, digestivo, genitourinario, inmune, hepático, linfático, cutáneo y endocrino.
2. Trastorno mental se refiere a enfermedades mentales o psicológicas, tales como discapacidad intelectual, trastorno orgánico cerebral, enfermedad mental o emocional y discapacidad específica de aprendizaje.
3. A comparación de la población general, limita considerablemente la capacidad de una persona para desempeñar funciones independientes, tales como llevar a cabo tareas manuales, ver, oír, comer, dormir, caminar, estar de pie, levantar, inclinarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, escribir, comunicarse y trabajar. Actividades principales de la vida también incluyen funciones fisiológicas tales como las del Sistema inmune, órganos de los sentidos y piel, desarrollo celular normal, digestivas, intestinales, urinarias, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, cardiovasculares, endocrinas, hepáticas,

linfáticas, osteomusculares y reproductivas, al igual que el funcionamiento de un órgano individual dentro de un sistema.

El Distrito tiene la responsabilidad de proporcionar a los alumnos con discapacidades las mismas oportunidades que a los alumnos sin discapacidades para que se beneficien de programas educativos, servicios o actividades. Además, uno de los padres de familia/tutor, maestro, otro empleado escolar o agencia comunitaria pueden recomendar al alumno con el director o coordinador de la Sección 504 para que se le identifique como alumno con una discapacidad bajo dicha sección. El Equipo de Éxito Estudiantil (SST) deberá reunirse para considerar si la recomendación es apropiada. Tal determinación deberá basarse en la revisión del expediente escolar del alumno incluyendo áreas académicas y no académicas del programa escolar; según proceda, consulta con el maestro(s) del alumno, otros profesionales y el padre/tutor y análisis de las necesidades del alumno. Si se determina que un alumno califica para servicios bajo la Sección 504, el equipo deberá redactar un plan especificando los tipos de adaptaciones, apoyos suplementarios y servicios necesarios.

Para obtener información adicional acerca de los derechos de los padres/tutores de un alumno elegible, o para hacer preguntas acerca de la identificación, evaluaciones y elegibilidad bajo las garantías de la Sección 504, favor de contactar al Departamento de Educación Especial al (951) 509-5045.

Educación especial

34 CFR 300.111; 20 USC 1400 et seq.; EC 56026, 56040.3, 56300, 56301, 56500 et seq.; (BP 6164.4)

Los programas y servicios de educación especial se proporcionan a los alumnos con discapacidades identificadas que afectan negativamente el programa educativo del alumno. La Ley para Individuos con Discapacidades Educativas (IDEA) define “niños con discapacidades” como aquellos con discapacidades intelectuales, impedimentos auditivos incluyendo sordera, trastornos de habla o lenguaje, impedimentos visuales incluyendo ceguera, trastorno emocional, impedimentos ortopédicos, autismo, trauma cerebral, otro trastorno de salud o discapacidad de aprendizaje específica y quienes por dicha razón necesitan educación especial y servicios relacionados. A los alumnos que califican se les proporciona una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el “entorno menos restrictivo posible” (LRE).

El Distrito Escolar Unificado Alvord diligentemente localiza y evalúa a personas discapacitadas entre los tres y 22 años de edad que residen dentro del Distrito, para proporcionarles las oportunidades educativas apropiadas conforme a la ley estatal y federal. De igual manera, si un padre de familia/tutor, maestro o profesional cree que un alumno padece de una discapacidad que pudiese requerir programas o servicios de educación especial, puede remitirlo tal como se describe a continuación:

1. Si se trata de niños entre las edades de tres y cinco años, contactar al Departamento de Educación Especial al (951) 509-5045.
2. Si se trata de alumnos en edades de kínder a 8º, contactar al maestro o director para remisión al Equipo de Éxito Estudiantil (SST).
3. Si se trata de alumnos en los grados 9 a 12, contactar al consejero, psicólogo escolar o administrador para remisión al SST.

Antes de la prestación inicial de educación especial y servicios relacionados a un alumno discapacitado, el Distrito deberá realizarle, con el consentimiento del padre/tutor, una evaluación completa e individual. La evaluación deberá ser realizada por miembros del personal capacitados y no deberán basarse en un sólo indicador o evaluación como único criterio para determinar si es que un alumno tiene una discapacidad ni para determinar el programa educativo apropiado para el alumno. Una vez que se determine que un alumno tiene una discapacidad y necesita educación especial y servicios relacionados, se deberá desarrollar un programa individualizado de educación (IEP).

Los padres/tutores del alumno inscrito o a quien se considera inscribir en programas de educación especial, tienen ciertos derechos y responsabilidades relacionadas a la posible o actual colocación en dichos programas. El Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Riverside (SELPA) proporciona una explicación completa de estos derechos y responsabilidades en el documento titulado “Derechos de Padres y Garantías Procesales para la Educación Especial.” En el sitio Web de Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de Riverside (SELPA) se encuentra el aviso de Garantías Procesales. A los padres/tutores de niños inscritos en programas de educación especial, se debe proporcionar de manera rutinaria una copia de este documento o puede obtenerse llamando al Departamento de Educación Especial del Distrito al (951) 509-5045. Los derechos de educación especial se transfieren a los alumnos cuando cumplen los 18 años de edad excepto a aquellos bajo curatela.

Un estudiante de educación especial que requiera del uso de asistencia de un dispositivo tecnológico y este es parte de la oferta FAPE de su IEP, puede continuar usándolo mientras esté en la escuela que lo otorgó y por hasta un máximo de dos meses o hasta que un replazo o dispositivo similar sea obtenido en la nueva

colocación. No todos los Planes Individualizados de Educación tienen una oferta de dispositivo AT de parte del equipo del IEP; son embargo, si existe en él, debe permanecer en poder del estudiante para que no tenga un lapso de acceso educativo por dicho dispositivo.

Sistema para identificar alumnos con discapacidades

EC 56301; 20 USC 1401(3); 1412(a)(3); 34 CFR 300.111(c)(d)

El distrito escolar tiene la responsabilidad de identificar individuos, hasta los 22 años de edad, que pudiesen ser elegibles para Educación Especial, incluyendo a niños en escuelas privadas. Los servicios de Educación Especial del Distrito están disponibles para los niños en edad escolar y preescolar (edades entre 3 y 5 años) que tengan discapacidades elegibles. A los recién nacidos y niños hasta los 2 años de edad se les proporcionan servicios por medio de programas del condado. Las referencias de niños de edad escolar se pueden hacer mediante la escuela de asistencia o comunicándose con la oficina de Educación Especial al (951)509-5045. Las referencias para infantes se pueden hacer comunicándose con la Oficina de Educación del Condado de Riverside al (951) 826-7100. Referencias para los niños de edad preescolar se pueden hacer comunicándose con el Equipo de Evaluación Preescolar al (951) 509-5045.

Cuotas estudiantiles, depósitos y cargos

5 CCR 4622; EC 49013; (BP 3260)

El Distrito Escolar Unificado Alvord tiene la responsabilidad de garantizar que todos los libros, materiales, equipo, útiles y otros recursos necesarios para la participación de los alumnos en los programas educativos, estén disponibles sin costo alguno. No se deberá requerir que ningún alumno pague cuotas, depósitos u otros cargos para su participación en actividades educativas que constituyan parte integral básica del programa educativo del Distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.

A medida que sea necesario, la Mesa Directiva de Educación puede aprobar e imponer cuotas, depósitos y otros cargos que cuenten con autorización legal específica como es el caso de aparatos que se usan para protección de los ojos en cursos o actividades en los cuales se usan sustancias peligrosas que podrían dañarlos, alimentos vendidos en la escuela, o reembolso del costo directo de materiales proporcionados al alumno por parte del Distrito para la fabricación de pertenencias imperecederas que el alumno se llevará a casa para su posesión y uso. La Mesa Directiva deberá tomar en cuenta datos relevantes, incluyendo la condición socioeconómica de las familias de los alumnos y su capacidad para pagar, para determinar si deben otorgar exenciones o dispensas.

El Distrito, sus escuelas y programas pueden solicitar donaciones voluntarias o participación en actividades de recaudación de fondos. Sin embargo, el Distrito no deberá ofrecer ni otorgar a los alumnos crédito académico o privilegios relacionados con actividades educativas a cambio de donaciones voluntarias o por participación directa o en representación del alumno en actividades de recaudación de fondos. Tampoco deberá remover o amenazar con remover a un alumno de algún curso u obtención de privilegios relacionados con actividades educativas, o discriminar de alguna otra manera a un alumno, debido a falta de donativos voluntarios o participación directa o en representación del alumno en actividades de recaudación de fondos.

Cualquier queja por imposición ilícita de cuotas, depósitos u otros cargos deberá investigarse y resolverse por medio del Procedimientos Uniformes de Quejas, tal como se describe en esta sección. Si después de investigar, el Distrito considera meritoria la queja, el Superintendente o designado deberá recomendar y la Mesa Directiva deberá adoptar, la reparación adecuada para los alumnos y padres/tutores afectados en conformidad con 5 CCR 4600.

Procedimiento Uniforme para Presentación de Quejas

EC 5 CCR 4600 et seq, 49013, 262.3; (BP 1312.3)

El Distrito Escolar Unificado Alvord tiene como principal responsabilidad garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones estatales y federales correspondientes que rigen los programas educativos. El procedimiento para presentar una queja formal (UCP) deberá usarse para investigar y resolver quejas que requieran un proceso más formal, denunciando:

1. Violación de las leyes o regulaciones estatales o federales aplicables que rigen los programas implementados por el Distrito, incluidos los programas de educación para adultos; Programas de educación y seguridad después de clases; Educación técnica en carreras agrícolas; Centros de educación de indios americanos y evaluaciones de programas de educación de primera infancia; educación bilingüe; Programa para Maestros de Asistencia y Revisión entre Colegas de California (CPARP); programas estatales de educación y capacitación técnica, educación federal para carreras técnicas; programas de cuidado y desarrollo infantil; programas de nutrición infantil; educación compensatoria; programas de ayuda categórica consolidada; Ayuda de impacto económico; la Ley federal para éxito de todos los estudiantes; educación para estudiantes migrantes; Centros y programas ocupacionales regionales; planes de seguridad escolar;

programas de educación especial; Programas Preescolares del Estado de California; Programas de educación para prevención del consumo de tabaco;

2. Discriminación ilícita (tales como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar *bullying*) en contra de cualquier estudiante, empleado u otra persona que participe en programas y actividades del Distrito, entre otros, aquellos programas o actividades subsidiadas directamente o que reciben o se benefician de alguna asistencia económica del estado, con base en las características personales reales o aparentes de raza o etnia, color, antecedentes, nacionalidad, origen nacional, estatus migratorio, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital, embarazo, situación de los padres, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en EC 200 o 220, GC 11135 o PC 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o aparentes.
3. Incumplimiento de los requisitos para proporcionar adaptaciones razonables para estudiantes lactando en el plantel escolar para extraer leche materna, amamantar a un infante o responder a otras necesidades del estudiante relacionadas con la lactancia.
4. Incumplimiento de la prohibición de requerir que los estudiantes paguen cuotas depósitos o cualquier otro cargo por participación en actividades educativas.
5. Incumplimiento de los requisitos legales relacionados con la implementación del plan de control y responsabilidad local (LCAP).
6. Incumplimiento de cualquier requisito legal aplicable para jóvenes en hogares provisionales en relación a decisiones de colocación, responsabilidades del intermediario educativo del Distrito con el estudiante para otorgar crédito por trabajo de curso completado satisfactoriamente en otra escuela o distrito, transferencia escolar o de la concesión de exención de requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva para estudiantes que reciben un diploma de la escuela secundaria de parte del Distrito Escolar Unificado Alford.
7. Incumplimiento de cualquier requisito aplicable a un estudiante sin hogar, un ex estudiante de la escuela del tribunal para menores o un niño de familia militar que se transfiere al Distrito después de su segundo año de escuela secundaria con respecto a la concesión de crédito por cursos completados satisfactoriamente en otra escuela o distrito o la concesión de una exención de los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva para estudiantes que reciben un diploma de escuela secundaria de parte del Distrito Escolar Unificado Alford.
8. Incumplimiento de los requisitos que prohíben la asignación de un estudiante en los grados 9 -12 a un curso sin contenido educativo durante más de una semana en cualquier semestre o a un curso que el estudiante haya completado satisfactoriamente previamente, sin cumplir con las condiciones especificadas.
9. Incumplimiento del requisito de minutos de instrucción en educación física para estudiantes es escuela primaria.
10. Represalias contra un demandante u otro participante en el proceso de queja o cualquier persona que haya actuado para descubrir o denunciar una violación sujeta a esta política.

La queja debe presentarse a más tardar seis meses a partir de la fecha en que el denunciante se percató del asunto en cuestión. Tales procedimientos uniformes requieren que el denunciante presente una queja por escrito al encargado de la verificación del cumplimiento quien coordinará una investigación y respuesta dentro de un plazo de 60 días a partir de que se reciba la presentación por escrito de la queja, a menos que el denunciante este de acuerdo en extender el límite del plazo. Si el Distrito encuentra mérito en la queja, este deberá resarcir a todos los alumnos y padres o tutores afectados.

El denunciante puede apelar la decisión del Distrito ante el Departamento de Educación de California (CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días después de recibir la decisión del Distrito. Cuando está presente una de las condiciones enumeradas en la sección 4650 del Título 5 del Código de Regulaciones de California, CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar a que el Distrito tome acción; esto incluye casos en los que el Distrito no ha tomado acción dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha en que se presentó la queja ante el Distrito. Si se comprueba que un distrito ha infringido una ley y/o disposición estatal o federal y este no toma medidas correctivas para cumplir, existen alternativas de varios recursos civiles disponibles.

Entrar a <https://www.alvordschools.org/Domain/2804> para ver información relacionada a UCP. El asistente del Superintendente en Recursos Humanos ha sido designado como el principal encargado de verificación de cumplimiento que recibe e investiga quejas para garantizar que el Distrito cumpla con las leyes. Favor de llamar al (951) 509-5030 para información adicional.

Política y Procedimientos Williams para presentar quejas

5 CCR 4600-4687; EC 35186; (BP 1312.4)

Cada escuela debe proveer suficientes libros de texto y material de instrucción. Todo alumno, incluyendo aquellos en proceso de aprender inglés, debe contar con libros de texto, materiales de instrucción o ambos para usarlos en la clase y llevar a casa. Las instalaciones escolares deben estar limpias, seguras y en buenas condiciones (según se define en la sección 17002 del EC). No debe haber vacantes o asignaciones erróneas en puestos de maestros – lo cual significa que, cada clase debe contar con un maestro asignado y no una serie de maestros suplentes u otros maestros temporales. El maestro debe contar con las acreditaciones apropiadas para impartir la clase, incluyendo aquellas para impartir clases a alumnos en proceso de aprender inglés, si los hay. Tanto padres, alumnos, maestros como cualquier otro miembro del público, puede presentar una queja en relación a estos asuntos. Sin embargo, se recomienda encarecidamente que los individuos expresen sus inquietudes ante el director escolar antes de completar los formularios para presentar quejas dándoles oportunidad a los funcionarios escolares de responder a dichas inquietudes.

El formulario para presentar quejas puede obtenerse en la oficina escolar y del Distrito o se puede descargar del sitio Web:

https://www.alvordschools.org/site/handlers/filedownload.ashx?moduleinstanceid=3264&dataid=2920&FileName=BP_1312.4_Exhibit%2011-17-16.pdf (Distrito)

<https://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/documents/ucp6wlmfrm21819.pdf> (Departamento de Educación de California)

ASISTENCIA ESCOLAR

Opciones en cuanto a asistencia escolar/permisos y requisitos de residencia

EC 48200, 48204, 48207, 48204.3, 48204.4, 48980(h); (BP 5111.1)

Todo menor de edad entre los 6 y 18 años está sujeto a educación obligatoria y, a menos que estén exentos, deben inscribirse en el distrito escolar del área en que residen los padres o tutores.

Existen alternativas para los estudiantes en cuanto al cumplimiento de requisitos de residencia para asistir a la escuela en un distrito escolar cuando:

1. Los padres/tutores legales del estudiante residen dentro de los límites del Distrito.
2. El estudiante es puesto dentro de los límites del Distrito en un establecimiento con licencia de cuidado infantil, hogar provisional con licencia o residencia familiar en cumplimiento de una disposición del tribunal.
3. El estudiante es un menor emancipado que reside dentro de los límites del Distrito.
4. El estudiante vive con un adulto que lo cuida dentro de los límites del Distrito y el adulto presenta una declaración jurada para tal efecto.
5. Cuando el estudiante reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del Distrito.
6. El estudiante está internado en un hospital u otra instalación residencial de salud dentro de los límites del Distrito para tratamiento o discapacidad temporal.
7. El padre/tutor legal del estudiante fue residente de California y dejó el estado involuntariamente debido a una transferencia hecha por un agencia gubernamental que tenía la custodia del padre/tutor legal, por una orden legítima del tribunal o agencia del gobierno autorizando su remoción o salida en cumplimiento de una ley de inmigración y nacionalidad y el estudiante vivió en California inmediatamente antes de salir del estado como resultado de la partida de su padre/tutor legal.
8. El estudiante está en un hogar provisional y continúa en su escuela de origen.

Comprobante de domicilio

5 CCR 432; EC 234.7, 48204.1; (BP 5111.1)

A petición de un funcionario del Distrito, los padres/tutores deberán proporcionar comprobante de que el alumno cumple con los requisitos de área de residencia para asistir a una escuela. Se requiere comprobante de dirección durante la inscripción escolar anual, para así cumplir con las leyes de California en relación con la conservación de información específica en el expediente permanente obligatorio del alumno. Los documentos enumerados a continuación pueden presentarse como comprobante de domicilio y deben estar actualizados e incluir el nombre y dirección del padre/tutor/proveedor de cuidado o dueño/inquilino:

1. Contrato de servicios públicos (Ciudad de Riverside/Edison) facturas o recibos de pago (gas, agua, luz, o basura que estén actualizados e incluyan la dirección donde se provee el servicio)

2. Contrato de renta, arrendamiento o recibos de pago
3. Talón de pago (indicando la dirección del padre/tutor)
4. Credencial de elector
5. Correspondencia de una agencia gubernamental

Nota: Si se usa un recibo de conexión de servicios públicos como comprobante de domicilio, se deberá proporcionar una factura de tal servicio dentro de un plazo de 45 días para garantizar la continuación de la inscripción.

El Distrito **no** solicitará ni recopilará información o documentos relacionados con el estatus de ciudadanía o migratorio de los alumnos o sus familias con el propósito de determinar residencia en el área del Distrito.

El Distrito investigará todo caso en el exista motivo para creer que un alumno no cumple con los requisitos de residencia para estar inscrito en alguna escuela (por ejemplo: devolución de correspondencia, faltas escolares/ausentismo crónico/faltas sin autorización), como que el padre/tutor ha proporcionado información falsa en cuanto al domicilio, o que la información que el padre/tutor proporcionó al momento de la inscripción ya no está al corriente o es incorrecta. Dicha investigación puede ser realizada por parte de un empleado capacitado del Distrito o un investigador privado contratado por el Distrito y podría incluir examinación de expedientes, incluyendo registros públicos y/o entrevistas a personas que pudieran tener conocimiento del domicilio del alumno. La investigación no incluirá recopilación subrepticia de fotografías o imágenes captadas en video de personas o lugares sujetos a la investigación. Sin embargo, no está prohibido el uso de tecnología si se hace a la vista del público.

Transferencia dentro del Distrito (entre escuelas de AUSD)

EC 35160.5, 48980(g); (BP 5116.1)

Los padres/tutores de todo alumno que reside dentro de los confines del Distrito Escolar Unificado Alvord pueden solicitar inscribir a su hijo en cualquier escuela del Distrito escolar, sin importar la locación de su residencia dentro del distrito. Conscientes del efecto adverso que el cambio de escuelas ocasiona en la trayectoria académica de un alumno, la Mesa Directiva de Educación pretende disminuir las transferencias entre escuelas. Ningún alumno que actualmente resida en el área de asistencia de una escuela será desplazado para permitir la transferencia de otro alumno procedente de un área externa.

Los estudiantes víctimas de acoso escolar *bullying*, se les debe permitir la transferencia dentro del Distrito si hay espacio disponible en el mismo nivel de grado. En caso de que no haya cupo para transferencia dentro del Distrito, el estudiante podrá pedir una transferencia para otro Distrito sin demora para que salga del distrito de residencia, pero esto no garantiza la admisión en otro distrito. El proceso para ingresar a otro distrito será de acuerdo a las políticas de transferencia del distrito de preferencia. "Acoso escolar *bullying*" significa cualquier comunicación física o verbal severa o generalizada, hecha por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido a uno o más estudiantes que tiene como resultado causar temor a una persona razonable por daños a su persona o pertenencias. Puede causar un efecto sustancialmente perjudicial en la salud física o mental, interferir con el rendimiento académico o la capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela y puede realizarse personalmente o en línea. El acoso escolar puede presentarse en la creación o transmisión del acoso escolar en una publicación en Internet en un sitio Web de alguna red social o en una página ficticia que crea una suplantación creíble de otro estudiante a sabiendas y sin consentimiento con el propósito de acoso escolar. Compartir o reenviar mensajes es considerado un acto de acoso escolar.

Las solicitudes para transferencias dentro del Distrito deben presentarse durante los meses de enero y marzo del año escolar previo para el cual se solicita la aprobación. **La solicitud para pedir transferencias dentro del distrito, deben presentarse de acuerdo con el período de inscripción abierta del Distrito. No se aceptarán solicitudes después de la fecha límite y no habrá lista de espera.**

Las solicitudes pueden ser denegadas en base a falta de cupo o por no cumplir con las condiciones de transferencia que incluyen niveles académicos/calificaciones, asistencia escolar y comportamiento/conducta. Una vez que se apruebe la transferencia, la transportación es responsabilidad del padre/tutor legal.

Distrito de preferencia

EC 48300 et seq.

Algunos distritos escolares eligen convertirse en distrito de preferencia. La Mesa Directiva que opta por que el distrito escolar actúe como distrito de preferencia, debe determinar el número de transferencias que se aceptarán y deberá aceptar a todos los estudiantes que la soliciten hasta que este llegué a su máxima capacidad. El distrito de preferencia deberá asegurarse de que todos los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio sin tomar en consideración desempeño académico o atlético,

condición física, nivel de dominio del idioma inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma materno, alfabetismo, necesidades especiales o cualquier característica individual enumerada en la Sección 200. El padre de familia de un estudiante que solicita transferencia debe presentar su solicitud ante el distrito de preferencia durante el período de solicitud de transferencia. Antes del 15 de febrero se notificará al padre de familia si el alumno fue aceptado provisionalmente, rechazado o puesto en lista de espera para el próximo año escolar. Existe un proceso de solicitud modificado para los niños miembros de familias con militares en reubicación. El Distrito Escolar Unificado Alvord no es un Distrito de Preferencia.

Distrito Allen Bill

EC 48204

Algunos distritos escolares eligen convertirse en Distrito Allen Bill. El distrito escolar permite al estudiante cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito en el que por lo menos un padre/tutor legal esté físicamente empleado dentro de los límites de ese distrito. Una vez aprobada la residencia, la transferencia del estudiante solamente puede ser revocada si el padre deja de ser empleado dentro de los límites del distrito. Como residente del área, el estudiante no tiene que renovar la transferencia para que sea válida. El Distrito Escolar Unificado Alvord no es un Distrito Allen Bill.

Escuelas en peligro constante

5 CCR 11992; 20 USC 7912

Tras recibir una notificación del Departamento de Educación de California (CDE) indicando que una escuela del Distrito ha sido declarada como “en peligro constante,” el Superintendente o designado tendrá un plazo de veinte (20) días para notificarlo a los padres o tutores de los alumnos que asisten a tal escuela e informarles de la opción de transferir a sus hijos a otra.

Los padres o tutores que decidan transferir a sus hijos fuera de una escuela declarada como “en peligro constante” deberán presentar una petición por escrito ante el Superintendente o designado indicando, por orden de preferencia, su elección entre las escuelas que han sido identificadas como opciones disponibles para recibir a los alumnos que se transfieran. El Superintendente o designado deberá considerar las necesidades y preferencias de los alumnos y padres/tutores en cuanto a preferencia de escuela, sin embargo, no están obligados a aceptar tales preferencias si la transferencia no es posible debido a limitaciones de espacio u otros motivos. El Superintendente o designado deberá colaborar con los distritos circunvecinos para desarrollar un programa de transferencias en caso de que no haya disponibilidad en las escuelas del Distrito.

Si los padres o tutores rechazan la escuela asignada, el alumno puede permanecer en su escuela actual. La transferencia de los alumnos cuyos padres o tutores aceptan la propuesta, generalmente se hace dentro de 30 días escolares después de recibir la notificación de asignación de escuela por parte de CDE. Las transferencias permanecen vigentes en la medida en que la escuela de procedencia esté identificada como “en peligro constante.” El Superintendente o designado puede optar por designar la transferencia como algo permanente en base a las necesidades educativas del alumno, preferencia de los padres o tutores, o debido a otros factores que pudiesen afectar el éxito del alumno si regresara a la escuela de procedencia.

Víctima de delito con violencia

20 USC 7912

Si un estudiante, estando en terrenos escolares de la escuela a la que asiste, es víctima de un delito con violencia, tiene derecho a transferirse a otra escuela dentro del distrito. El distrito tiene 14 (catorce) días regulares para ofrecer al alumno la opción de transferirse. Para mayor información, favor de ponerse en contacto con el director de la escuela.

Alumnos procesados por delitos mayores por violencia o delitos menores/Transferencia involuntaria

EC 48980(n), 48929; (BP 5116.2)

Si un alumno fue declarado culpable de cometer un delito con violencia según lo define el Código Penal 667.5(c), o un delito menor como se indica en el Código Penal 29805 y asiste a la misma escuela que la víctima de tal delito, el alumno inculpa puede ser transferido a una escuela en otro distrito. Antes de transferir a dicho alumno, el Superintendente o designado deberá tratar de solucionar el conflicto usando justicia restaurativa, consejería, u otro servicio similar. El Superintendente o designado también deberá notificar al alumno y a sus padres/tutores sobre su derecho a solicitar una junta con el director escolar o designado. La participación de la víctima en cualquier programa de solución de conflicto deberá ser opcional y él/ella no deberá estar sujeto a ninguna acción disciplinaria por negarse a participar.

El director o designado deberá presentar ante el Superintendente o designado una recomendación en cuanto a si el alumno debe ser transferido o no. Si el Superintendente o designado determina que la transferencia es lo

mejor para los alumnos implicados, deben presentar dicha recomendación ante la Mesa Directiva para su aprobación.

La Mesa Directiva deberá deliberar en sesión a puerta cerrada para mantener la información confidencial, a menos que los padres/tutores o alumno mayor de edad soliciten por escrito que el asunto se trate en sesión pública y el hacerlo no infrinja los derechos de privacidad de cualquier otro alumno. La decisión de la Mesa Directiva deberá ser irrevocable.

Permiso de transferencia entre distritos

EC 46600 et seq., 48980(g); (BP 5117)

Los padres o tutores de un alumno pueden solicitar permiso para que este salga del Distrito Escolar Unificado Alford y asista a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden llegar a un acuerdo en cuanto a la transferencia entre distritos de uno o más alumnos durante un período de hasta cinco años. El acuerdo debe especificar los términos y condiciones para otorgar o negar transferencias y puede incluir normas sobre la renovación de solicitudes y especificar los términos y condiciones bajo los cuales se puede revocar un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el acuerdo, el alumno no tiene que volver a solicitar una transferencia entre distritos y la Mesa Directiva del distrito respectivo debe permitirle que continúe asistiendo a la escuela en la que está inscrito. Un alumno que completa el grado 10 antes del 30 de junio puede permanecer inscrito durante los grados 11 y 12 sin que se le revoque el permiso para el distrito de preferencia y debe recibir el mismo trato que cualquier otro alumno perteneciente a dicho distrito.

Independientemente de que exista o no un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno hijo de un miembro activo del servicio militar para que asista a otro distrito propuesto si dicho distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Cuando el personal del distrito de residencia o del distrito de inscripción propuesta determine que el estudiante fue víctima de un acto de acoso escolar *bullying* como se devine en EC 48900I, deberá a solicitud del padre/tutor legal, dar prioridad para una transferencia entre distritos sobre cualquier acuerdo existente o en la ausencia de un acuerdo, darle consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia escolar con transferencia entre distritos.

Mientras se completa el proceso de apelación a la decisión por la aprobación de un permiso de transferencia entre distritos por medio de la Oficina del Educación del Condado, un alumno puede calificar para admisión provisional, sin exceder dos meses, en el distrito deseado en los grados TK a 12, si hay cupo disponible.

Una solicitud para transferencia entre distritos puede obtenerse en el Departamento de Servicios Estudiantiles. Las peticiones deben procesarse dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se reciben. La negación de una solicitud por parte del Distrito puede ser apelada ante la Mesa Directiva de Educación del Condado de Riverside dentro de un plazo de 30 días regulares a partir de la fecha en que la solicitud fue negada.

Cada distrito escolar deberá publicar los acuerdos entre distritos. Las razones para aprobación/negación de peticiones para transferencias entre distritos deben actualizarse en la página de Internet del Distrito de acuerdo a la política de la Mesa Directiva. El Distrito proporcionará por escrito información sobre apelaciones ante el Condado junto con la negación final. El proceso de apelación ante el Condado puede tener una duración de un máximo de dos meses. Si tienen preguntas acerca del proceso de transferencias entre distritos favor de llamar a la oficina del Distrito al (951) 509-5139 o del Condado al (951) 826-6530.

Educación obligatoria e importancia de la buena asistencia escolar

EC 48200, 48293, 48400 et seq.

Los alumnos entre las edades de 6 y 18 años deben asistir tiempo completo a la escuela a menos que estén exentos. Los padres/tutores tienen la obligación de exigir la asistencia escolar de sus hijos. El incumplimiento de esta obligación puede considerarse como una infracción y los padres/tutores podrían estar sujetos a enjuiciamiento.

La asistencia escolar regular tiene una función importante en el rendimiento estudiantil y es una práctica clave que ayudará a los alumnos a graduarse de la Universidad y conservar un empleo. Cuando los alumnos faltan a clases regularmente, se pierden del aprendizaje de habilidades básicas de lectura y matemáticas y de la oportunidad de desarrollar buenos hábitos de asistencia escolar. Datos preliminares de investigaciones en California indican que los niños que faltan desde un 10% o más de los días escolares en Kinder o primer grado, tienen probabilidades mucho más bajas de leer fluidamente para finales de tercer grado y es más probable que reprobren en los grados subsecuentes. Para el sexto grado, el ausentismo es uno de los tres indicadores de que un niño abandonará la secundaria. Para el noveno grado, la asistencia escolar regular es el mejor pronóstico de la tasa de graduación que las puntuaciones obtenidas en exámenes de octavo grado.

Las faltas escolares pueden minimizarse programando citas médicas, dentales y otras citas después de clases o cuando la escuela no esté en sesión. Las vacaciones deben planearse en función de los días festivos. Los padres/tutores legales deben establecer la asistencia escolar como prioridad.

Exclusión escolar

EC 48213; (AR 5112.2)

Sin notificación previa al padre/tutor, el Superintendente o designado puede excluir a un alumno por las siguientes razones:

1. Si el alumno reside en un área sujeta a cuarentena según lo establece el HSC 120230.
2. Si el alumno está exento de un examen médico, pero padece de una enfermedad contagiosa o infecciosa conforme al EC 49451.
3. Si el Superintendente o designado evalúa el riesgo que la presencia del alumno representaría y determina que esta constituiría una amenaza evidente a la seguridad o salud de otros alumnos o miembros del personal escolar.

Sin embargo, en tal caso, el Superintendente o designado deberá enviar una notificación a la brevedad razonablemente posible, después de dicha exclusión. Ante la exclusión de un alumno, los padres/tutores pueden reunirse con el Superintendente o designado para dialogar sobre la decisión. Si los padres/tutores están en desacuerdo con la decisión del Superintendente, pueden apelar ante la Mesa Directiva de Educación. A los padres/tutores se les deberá dar la oportunidad de inspeccionar todos los documentos en los cuales se basa el Distrito para tomar la decisión, cuestionar toda evidencia e interrogar a todo testigo presentado por el Distrito, presentar pruebas orales o en forma de documentos a favor del alumno y estar acompañados por uno o más representantes en la junta.

Faltas justificadas

EC 46014, 48205; (BP 5113)

No se deberá reducir la calificación o quitar créditos académicos a los alumnos debido a falta o faltas justificadas, si completan satisfactoriamente y dentro de un plazo razonable los trabajos y exámenes faltantes que se les puedan proporcionar.

- (a) Pese a la Sección 48200, la falta de un alumno se deberá justificar en caso de:
- (1) Enfermedad del alumno.
 - (2) Debido a cuarentena bajo indicación de un funcionario de servicios de salud del condado o ciudad.
 - (3) Para obtener servicios médicos, dentales, de optometría o quiroprácticos.
 - (4) Para asistir a servicios fúnebres de un familiar directo, siempre y cuando la falta no pase de un día si los servicios se realizan en California y no más de tres días si los servicios se realizan fuera de California.
 - (5) Con el propósito de fungir como jurado conforme a lo establecido por la ley.
 - (6) Enfermedad o cita médica durante horario escolar de un niño bajo tutela del alumno.
 - (7) Razones personales legítimas, incluyendo entre otras, presentarse en un juzgado, asistir a un funeral, cumplimiento de un día feriado o ceremonia de la religión del alumno, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de trabajo o conferencia educativa acerca del proceso judicial o legislativo ofrecida por una organización no lucrativa si la falta es solicitada por escrito por los padres/tutores y aprobada por el director o designado conforme a los estándares establecidos por la Mesa Directiva.
 - (8) Con el propósito de prestar servicios como miembro del comité de un distrito electoral para una elección conforme a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de estar con un familiar cercano, que sea miembro activo del servicio militar, según se define en EC 49701 y ha sido convocado a o tiene permiso, o recientemente regresó de una misión en zona de combate o puesto de apoyo de combate. Las faltas concedidas conforme a este párrafo deberán ser otorgadas para un plazo que será determinado a discreción del Superintendente del Distrito Escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) Al alumno que falte a clases bajo lo establecido en esta sección se le debe permitir completar todos los

trabajos perdidos durante la falta que puedan proporcionarse razonablemente y una vez completados satisfactoriamente dentro de un plazo razonable, se deberá otorgar crédito total. El maestro de la clase a la cual faltó el alumno deberá determinar qué exámenes y trabajos son aproximadamente equivalentes, más no necesariamente idénticos, a los exámenes y trabajos que el alumno perdió durante la ausencia.

- (c) Para fines de esta sección, la falta escolar por asistencia a un **retiro religioso** no debe exceder a cuatro horas por semestre.
- (d) Las faltas escolares descritas en esta sección se consideran como tales al calcular la asistencia promedio diaria y no generarán prorrateo de pagos estatales.
- (e) En esta sección "Familiar cercano" se refiere a padres o tutores, hermanos, abuelos u otro familiar que vive en el hogar del alumno.

Además, el alumno con un consentimiento por escrito del padre/tutor legal, puede recibir permiso para salir de la escuela para participar en ejercicios religiosos o recibir instrucción de moral y religión en su lugar de culto u otro lugar adecuado fuera de las instalaciones escolares designada por el grupo religioso, iglesia u organización. El estudiante deberá asistir a la escuela por lo menos durante el horario mínimo y las faltas con este propósito no serán justificadas por más de cuatro días por mes escolar.

A ningún alumno se le reducirá la calificación ni perderá crédito académico por faltas justificadas; si pierde trabajos o exámenes que puedan razonablemente ser proporcionados y satisfactoriamente los completa dentro de un plazo razonable. El maestro de cualquier clase en la que el alumno estuvo ausente, deberá determinar los exámenes y trabajos que de manera razonable equivalgan pero no necesariamente sean idénticos a los exámenes o trabajos que el estudiante perdió como resultado de su ausencia.

Motivos para que un alumno se quede en casa

Todo alumno que presente uno o más de los siguientes síntomas/enfermedades no debe asistir a la escuela. A menos que se indique lo contrario, el alumno puede regresar a la escuela el día después de que se determine, a discreción de un representante del Distrito, que no tiene una enfermedad contagiosa o infecciosa.

1. Temperatura de 100° F o más alta. El alumno puede regresar a clases cuando esté **libre de fiebre durante 24 horas sin el uso de medicamento para reducirla.**
2. Secreción nasal que no pueda controlarse con pañuelos desechables e higiene de manos adecuada.
3. Garganta irritada/tos constante que no está relacionada con alergias. El alumno puede regresar a clases cuando los síntomas pasen o el proveedor de atención médica documente que el alumno puede regresar.
4. Si los síntomas relacionados con la enfermedad que provocó la falta continúan por 24 horas.
5. Vómito o náusea constante. El alumno puede regresar a clases 48 horas después de que el vómito cesa o el proveedor de cuidados médicos documenta que el alumno puede regresar.
6. Diarrea. El alumno puede regresar a clases 48 horas después de que la diarrea pasa o el proveedor de cuidados médicos documenta que el alumno puede regresar.
7. Erupción por causa desconocida. El alumno puede regresar a clases cuando la erupción desaparezca o el proveedor de cuidados médicos documente que no es algo contagioso.
8. Piojos. Los alumnos a quienes se les detectaron piojos vivos, deben ser enviados a casa para iniciar un tratamiento lo más pronto posible para evitar la propagación. Los alumnos pueden regresar a la escuela una vez que completan satisfactoriamente el tratamiento y al revisarlos nuevamente no se encuentran rastros de piojos.
9. Sospecha de enfermedad contagiosa (*es decir*, impétigo, tiña, sarna, conjuntivitis etc.). El alumno puede regresar a la escuela cuando se recupere o el proveedor de cuidados médicos documente que el alumno puede regresar.
10. Síntomas de asma que no mejoran con medicamento.
11. Reacción alérgica. El alumno puede regresar a la escuela el próximo día si la reacción pasa.

Servicios médicos confidenciales

EC 46010.1; (BP 5113)

Los alumnos en los grados 7 a 12 pueden faltar justificadamente a clases con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales. El personal escolar no deberá preguntar a los alumnos cuál es el propósito de citas médicas confidenciales con el fin de justificarlas, pero si puede contactar a la oficina médica para confirmar el

horario de la cita. De acuerdo a la opinión del Procurador General de California emitida en noviembre 2004, el personal escolar no debe notificar a los padres/tutores cuando su hijo sale de la escuela para obtener servicios médicos confidenciales.

Llegar tarde a la escuela

EC 48260

Se debe instar a los niños a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen puntuales a clases. Si un niño llega tarde, debe traer una nota de su casa a la oficina con la justificación. El alumno que falte o llegue constantemente con más de 30 minutos de retraso durante el día escolar sin una justificación válida en tres ocasiones durante un año escolar, será clasificado como “*truant*” (con faltas no autorizadas).

Evitar faltas escolares y verificación de faltas

5 CCR 306, 421; EC 46012; (BP 5113)

El Distrito Escolar Unificado Alvord insta a los padres y tutores a que se aseguren de que sus hijos asisten a clases con regularidad y que programen citas médicas o de otra índole después de clases o durante días feriados. El Distrito también pide que se eviten los viajes y otras faltas durante el plazo que la escuela está en sesión. Mientras más alta es la tasa de asistencia escolar diaria del Distrito, mayor es el número de alumnos que aprenderán y más alta es la cantidad de fondos que el Distrito recibe del estado para instrucción en el salón de clases y programas académicos. El calendario escolar está diseñado para minimizar los problemas de las familias que tradicionalmente planean sus vacaciones para períodos feriados y de esta manera minimizan las faltas escolares de los alumnos. Las faltas pueden disminuirse al programar citas médicas, dentales y demás después de clases o cuando no hay clases. Se deben planear las vacaciones para días feriados. Los padres o tutores deben hacer de la asistencia escolar una prioridad.

Al regresar a clases luego de haber faltado, los alumnos deben presentar una explicación satisfactoria del motivo de la falta. Las faltas escolares deben ser verificadas por los padres, tutores, persona a cargo del menor o el alumno mismo si es mayor de 18 años de edad.

Se pueden usar los siguientes métodos para verificar las faltas escolares:

1. Nota por escrito, fax, o correo electrónico del padre/tutor, representante del padre o el alumno mayor de 18 años de edad.
2. Conversación en persona o por teléfono entre el empleado escolar a cargo de verificar y el padre/tutor o su representante.
3. Visita a la casa del alumno por parte de un empleado a cargo de la verificación o por medio de algún otro método razonable que permita establecer el hecho de que el alumno faltó por la razón especificada.
4. Verificación por parte de un médico. Cuando durante el año escolar un alumno acumula **10 faltas** debido a enfermedad y estas son verificadas conforme a los métodos listados anteriormente del # 1 a 3, cualquier falta subsecuente por enfermedad debe ser verificada por un médico.

Faltas no autorizadas (“*truancy*”)

EC 48260 - 48273; (BP 5113.1)

A un alumno se le considera “*truant*” a partir de tres faltas o tardanzas de más de 30 minutos cada una o combinación de ambas si las faltas o tardanzas no están autorizadas. Después de que a un alumno es reportado como “*truant*” en tres o más ocasiones a lo largo del año escolar y el Distrito ha hecho un esmerado esfuerzo por reunirse con la familia, al alumno se le considera faltista habitual (“*habitual truant*”). A un alumno que falta a clases sin justificación válida un 10% o más de los días escolares durante el año escolar desde la fecha de inscripción hasta la actual, se le considera faltista crónico sin autorización (“*chronic truant*”). Faltas sin autorización son todas aquellas que no están dentro del EC 48205 y 46010.1, como se describió anteriormente.

Los padres o tutores de los alumnos identificados como “*truant*” cuya asistencia escolar no mejore, recibirán notificaciones por “*truancy*” que podrían resultar en recomendación al Equipo y Comité de Revisión de Asistencia Escolar. Además, un agente del orden público puede arrestar al menor de edad o tenerle bajo custodia temporal durante el horario de clases si se le encuentra lejos de su casa y faltó a clases sin autorización válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar.

Arresto de alumnos con faltas no autorizadas (“*truants*”)/Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB)

EC 48263, 48263.5, 48264, 48321(b)(1); (BP 5113.1)

El Comité de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) es un panel multidisciplinario compuesto por miembros del

personal escolar, agencias aliadas y organizaciones comunitarias que trabajan para abordar problemas de asistencia y/o comportamiento. El panel puede incluir, entre otros a, un padre de familia, miembro del personal del Distrito y representantes del personal de la oficina de Bienestar Infantil y Asistencia Escolar, miembro del personal de consejería, representante de la oficina de educación del Condado, Departamento de Libertad Condicional del Condado, Departamento de Beneficencia del Condado, agencias del orden público, centros comunitarios de servicio juvenil, miembros del personal escolar/del condado para cuidado de la salud, personal del cuidado de salud mental de la escuela/condado/comunidad y de la oficina de abogados de oficio del condado. La intención del SARB es resolver asuntos relacionados con la escuela por medio del uso de recursos escolares y comunitarios disponibles. El no reunirse con SARB o no seguir sus indicaciones puede resultar en remisión a la Oficina del Fiscal de Distrito para conciliación por faltas escolares no autorizadas y/o enjuiciamiento.

Ausentismo crónico EC 60901; (BP 5113.1)

A un alumno se le considera faltista crónico cuando falta un 10% o más de los días escolares en un año desde de la fecha de inscripción hasta la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todo tipo de faltas – justificadas e injustificadas- y es un importante indicador ya que las faltas excesivas afectan negativamente el rendimiento académico y participación estudiantil. Como parte de nuestro sistema de responsabilidad Estatal, el ranking del desempeño de la escuela será penalizado como resultado de un alto índice de ausentismo crónico.

EXPEDIENTES ESTUDIANTILES

Expedientes estudiantiles

EC 49063, 49069; 34 CFR 99.7, 20 USC 1232g; (BP 5125)

Un expediente acumulativo ya sea que el registro se lleve por escrito, impresión, grabación, microfilm o por otros medios, debe incluir el historial de desarrollo del alumno y su progreso académico. El Distrito debe proteger la privacidad de dichos expedientes.

Funcionarios escolares que tengan un asunto educativo legítimo que tratar, pueden tener acceso a los expedientes estudiantiles sin consentimiento de los padres de familia, siempre y cuando el revisar los expedientes sea necesario para cumplir con su función profesional. A petición de funcionarios de otro distrito escolar al cual el alumno solicita o intenta inscribirse, el Distrito escolar puede divulgar información sobre expedientes educativos **sin** consentimiento de los padres.

De acuerdo a ley Estatal y Federal, el Distrito debe guardar de manera indefinida la siguiente información del *expediente permanente obligatorio*:

- Nombre oficial del alumno
- Fecha y lugar de nacimiento
- Género
- Fecha en que ingresa y egresa cada año escolar
- Materias cursadas
- Calificaciones o cantidad de créditos obtenidos para la graduación
- Verificación o exención de requisitos de vacunación
- Fecha de graduación de secundaria o su equivalente y
- Nombre oficial del padre de familia y dirección (incluyendo la dirección del alumno si no es la misma y el formulario anual de verificación de domicilio tanto del alumno como del padre de familia o tutor)

El Distrito también deberá conservar la siguiente información de los *registros provisionales obligatorios* hasta tres años después de que el alumno egresa de la escuela, se gradúa o cuando los registros ya no son útiles:

- Registro de las personas o agencias que han solicitado o recibido información del expediente del alumno
- Información de salud
- Información sobre la participación del alumno en programas de educación especial
- Expediente de programas de idioma inglés, notificaciones/reportes de progreso
- Autorizaciones/restricciones/exenciones otorgados por padres de familia

- Documento de contestación en respuesta a impugnación de expedientes
- Resultados de exámenes estandarizados administrados dentro de los últimos tres años
- Órdenes de expulsión y
- Evaluación y resultados de estudios independientes.

El director escolar deberá actuar como custodio de registros de los alumnos inscritos en su escuela. El custodio de registros tiene la responsabilidad de implementar las políticas y procedimientos relacionados con los registros estudiantiles; en particular, debe proteger al alumno y a su familia de invasión de privacidad asegurándose de que únicamente las personas autorizadas tengan acceso a los expedientes estudiantiles. Acceso significa inspección y revisión personal, petición, recibo y descripción o comunicación verbal acerca de cualquier expediente. Se debe mantener un registro que contenga el nombre de todas las personas, agencias u organizaciones que soliciten o reciban información del expediente y la razón educativa legítima del solicitante.

Los padres/tutores tienen el derecho a:

1. Inspeccionar y revisar el expediente escolar del alumno;
2. Solicitar que la escuela corrija el expediente si se cree que este contiene información errónea, ambigua o que infringe de alguna otra manera los derechos de privacidad;
3. Autorizar la divulgación de información personal contenida en el expediente, excepto al grado en que las leyes Estatales y Federales autorizan la divulgación sin consentimiento;

Todos los derechos relacionados con expedientes escolares se transfieren de los padres o tutores al alumno, cuando este cumple 18 años de edad. Si el padre de familia/tutor reclama al alumno adulto como dependiente en asuntos fiscales, aún podrá tener acceso a su expediente. A menos que una orden judicial indique lo contrario, los padres sin custodia pueden tener acceso al expediente escolar de sus hijos, mas no a los derechos descritos anteriormente.

Para solicitar acceso al expediente educativo de sus hijos, los padres de familia/tutores deben entregar un formulario por escrito a Servicios Estudiantiles; quienes tendrán cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recibo para permitir el acceso al expediente. Las copias del expediente estudiantil se proporcionarán a los padres o tutores por una tarifa razonable sin exceder el costo actual de las copias proporcionadas.

Cualquier impugnación a los expedientes escolares debe presentarse por escrito al Custodio de Expedientes del Distrito. Los padres que impugnan los expedientes deben demostrar que estos:

1. Contienen información incorrecta;
2. Contienen conclusiones personales o interferencias sin fundamento;
3. Contienen conclusiones o interferencias fuera del ámbito de competencia del observador;
4. No se basan en la observación personal del individuo nombrado, fecha y lugar anotados;
5. Son ambiguos; o
6. Infringen la privacidad de otros derechos del alumno.

Los padres o tutores tienen el derecho a entablar una queja por escrito ante el Departamento de Educación de Los Estados Unidos por el supuesto incumplimiento del Distrito en cuanto a las provisiones de la *LEY DE DERECHOS DE EDUCACIÓN DE FAMILIA Y CONFIDENCIALIDAD (FERPA)* dirigiéndose a: *Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Education, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.*

Notificación del maestro en cuanto a comportamiento del alumno

EC 49079; (BP 0450, 4158)

La ley Estatal requiere que el maestro(s) esté al tanto de la participación o sospecha razonable de que, durante los últimos tres años, un alumno ha participado en cualquier acto que pudiese constituir motivo para suspensión o expulsión de acuerdo al EC 48900, excepto por posesión o uso de productos de tabaco o EC 48900.2, 48900.3, 48900.4, o 48900.7. La información deberá basarse en los expedientes del Distrito mantenidos según el proceso habitual o expedientes recibidos de parte de una agencia del orden público.

Expedientes del Tribunal para Menores

WIC 827, 831

Los expedientes del Tribunal para Menores deben permanecer confidenciales sin importar el estatus migratorio del menor. La información de los alumnos únicamente se divulgará, adjuntará o proporcionará a funcionarios federales si se proporciona una orden judicial. La orden judicial debe indicar aprobación previa del juez que preside el Tribunal para Menores. De lo contrario, sin una orden judicial, la información del menor está protegida

contra distribución y permanece privada.

Cuando un tribunal determina que un alumno ha cometido un delito grave o delito menor relacionado con toque de queda, apuestas, alcohol, drogas, productos de tabaco, portación de armas, delito sexual, agresión o lesiones, robo, incendio provocado, vandalismo o grafiti, el tribunal proporcionará al superintendente del distrito correspondiente una notificación por escrito. A su vez, el superintendente proporcionará la información al director de la escuela del alumno, quien notificará a los administradores, maestros o consejeros que supervisan o reportan acerca del comportamiento o progreso del alumno, permitiéndoles trabajar con él de la manera apropiada.

Divulgación de información conforme a orden judicial

EC 49077

La información relacionada con un alumno deberá proporcionarse conforme a lo establecido en una orden judicial o citatorio legal. Se debe hacer un esfuerzo razonable por notificar al padre de familia/tutor y al alumno antes de responder a una orden judicial o citatorio. El Distrito debe acatar toda orden judicial válida.

Número de Seguro Social

EC 49076.7

A menos que la ley Estatal o Federal lo requiera, no se debe solicitar que un alumno o sus padres/tutores proporcionen su número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del mismo. Si un formulario le indica proporcionar el número o últimos cuatro dígitos del seguro social suyo o de su hijo, sin especificar cual ley estatal o federal lo requiere, solicite al administrador más información antes de proporcionarlos.

Directorio de información

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49061, 49073; (BP 5125.1)

"El directorio de Información" se refiere a la información contenida en el expediente del estudiante que, en general, no se consideraría perjudicial o una invasión de la privacidad si se divulga. Dicha información del estudiante puede incluir nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, rama principal de estudio, registro de participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros del equipo atlético, fechas de asistencia, títulos y premios recibidos, y la asistencia escolar más reciente. El directorio de información puede incluir un número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal utilizado por el estudiante con el propósito de acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, siempre y cuando el identificador no pueda usarse para obtener acceso a los archivos educativos, excepto cuando esté junto con un número de identificación, contraseña u otro factor conocido o en posesión únicamente del usuario autorizado.

No se debe divulgar información a entidades privadas con fines de lucro que no sean empleados, posibles empleados y representantes de medios de comunicación, incluyendo entre otros a, periódicos, revistas y estaciones de radio y televisión. La información del directorio relacionada con un alumno identificado como persona sin hogar no debe divulgarse a menos que el padre de familia o alumno adulto haya proporcionado autorización por escrito indicando que se puede divulgar tal información. En cuanto a todos los demás alumnos, la información del directorio no puede ser divulgada si el padre de familia/tutor legal notifica a la escuela por escrito que la información de su hijo no puede ser divulgada sin su previo consentimiento.

Redes Sociales e información estudiantil

20 USC 1232g; 34 CFR 99.3; EC 49073; (BP 1113)

El Superintendente o designado deberá asegurar que el contenido y publicaciones en las páginas de medios sociales del Distrito protejan los derechos de privacidad de los alumnos, padres/tutores, miembros de personal, mesa directiva y otros individuos. Los empleados no deben usar sitios de redes sociales y otras plataformas de Internet para transmitir información confidencial acerca de alumnos, empleados o funcionamientos del Distrito. Los usuarios de plataformas de redes sociales del Distrito deben estar conscientes de la naturaleza y accesibilidad de los medios sociales y de que la información publicada en ellos puede considerarse registro público sujeto a divulgación conforme a las leyes federales y Ley del Registro Público.

Por lo tanto, los números de teléfono, domicilio, dirección de correo electrónico de los alumnos o sus padres/tutores no deberán publicarse en ninguna plataforma de redes sociales o páginas de Internet de la escuela o Distrito. Otra información del directorio incluyendo, entre otra a, fotografías individuales de alumnos y sus nombres pueden publicarse excepto si el padre o tutor del alumno ha prohibido que se divulgue esta información sin la previa autorización por escrito. Las fotografías de grupos de alumnos entre ellas durante eventos escolares, pueden ser publicadas siempre y cuando estas no incluyan los nombres de los alumnos.

El trabajo de los alumnos puede publicarse en la página de Internet del Distrito o de las escuelas siempre y cuando tanto el alumno como sus padres/tutores lo autoricen por escrito o si el trabajo es parte de una publicación actual por ejemplo un periódico escolar.

Aparición de alumnos en reportajes publicitarios

(BP 1112, 1250)

Constantemente se invita a reporteros y fotógrafos de medios impresos y electrónicos a las escuelas para ayudar a promocionar actividades y programas en la comunidad. A los representantes de la prensa generalmente se les permite entrar a los planteles a menos que haya razón para creer que su presencia causaría una interrupción al proceso educativo. Una vez que estén en las instalaciones, a dichos representantes se les permite entrevistar y fotografiar alumnos. También pueden preguntar a los alumnos sus nombres para poder identificarlos en sus reportajes y fotografías. Los padres de familia/tutores que prefieran que sus hijos no sean fotografiados o entrevistados pueden presentar una petición por escrito indicándolo. El personal escolar y administradores harán todo lo posible por garantizar que la fotografía del alumno no aparezca en reportajes. El personal escolar no puede garantizar que los alumnos no aparecerán en el fondo de las fotografías o que no sean abordados por reporteros solicitando sus comentarios.

Además de notificar a la escuela, es importante que los padres/tutores digan a sus hijos que no desean que se les fotografíe o entreviste. En la medida posible, los maestros enviarán a casa una notificación indicando la programación de la visita de representantes de algún medio a la escuela o salón(es) y les recordarán que tienen el derecho a solicitar que sus hijos no participen.

Programa Cal Grant

EC 69432.9

Un *Cal Grant* es dinero para la Universidad que no tiene que devolverse. Para calificar, un alumno debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y económicos, así como con un mínimo de promedio de calificaciones (GPA). Los *Cal Grants* pueden usarse en cualquier Universidad de California, Universidad Estatal de California o colegio comunitario en California. Algunas universidades independientes o técnicas de California también los aceptan.

Para ayudar a los alumnos con la solicitud para ayuda económica, todos los del grado 12 son automáticamente considerados para el *Cal Grant* y antes del 1 de octubre la escuela o funcionario del distrito entregará electrónicamente la información de GPA de todo alumno en ese grado a la comisión *California Student Aid Commission (CASC)*. Un alumno o el padre o tutor de un alumno menor de 18 años, puede completar un formulario para indicar que no desea que la escuela envíe electrónicamente a CASC el GPA del alumno. Hasta que el alumno cumpla los 18 años de edad, los padres/tutores son los únicos que pueden optar por que la información de GPA del alumno no se envíe. Una vez que el alumno cumple 18 años de edad, únicamente él puede optar por que su GPA sea excluido o incluido si anteriormente sus padres/tutores habían indicado lo contrario. Antes del 1 de enero del grado 11 del alumno, se proporcionará a los padres o tutores una notificación respecto a CASC y la opción de los padres en cuanto a que sus hijos sean considerados automáticamente para un *Cal Grant* o no.

Impugnación de expedientes estudiantiles

34 CFR 99.20; EC 49070; (AR 5125.3)

Los padres tutores pueden solicitar por escrito al director escolar que corrija o remueva del expediente de sus hijos toda información que afirmen: es incorrecta, es una conclusión o interferencia personal infundada o es una conclusión o interferencia que va más allá del ámbito de competencia del espectador, no está basada en la observación personal de la persona nombrada según el tiempo y lugar de la observación indicada, es ambigua o infringe la privacidad u otros derechos del alumno.

La siguiente información y plazos rigen el proceso para impugnar el expediente de un alumno:

1. La solicitud para una corrección o remoción de un expediente debe iniciarse con el director.
2. Si se niega la solicitud, el padre/tutor puede presentar una petición por escrito ante el Superintendente, incluyendo un resumen de los intentos por resolver el asunto con el director.
3. Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se recibió la petición, el Superintendente o designado deberá reunirse con el padre de familia/tutor y el empleado (si sigue en nómina) que registró la información en cuestión. El Superintendente deberá ya sea negar o aprobar la petición del padre/tutor. Si la petición es aprobada, el Superintendente deberá ordenar la corrección o remoción y destrucción de la información.
4. Si el Superintendente niega la petición del padre/tutor, este tiene un plazo de 30 días para apelar la decisión por escrito ante la Mesa Directiva.
5. Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se recibió la apelación, la Mesa Directiva deberá reunirse a puerta cerrada con el padre/tutor y el empleado (si sigue en nómina) que registró la información

en cuestión. La Mesa Directiva deberá decidir si aprueba o niega la petición. Si la petición es aprobada, la Mesa Directiva deberá ordenar la corrección o remoción y destrucción de la información en el expediente del alumno.

6. Si la Mesa Directiva niega la apelación de los padres/tutores, ellos tienen el derecho de presentar una declaración de objeciones. La declaración deberá incorporarse al expediente del alumno.
7. La decisión de la Mesa Directiva será irrevocable.

Tanto el Superintendente como la Mesa Directiva tienen la opción de crear un panel de audiencias para ayudar con la toma de decisiones. El panel de audiencias podrá usarse a discreción del Superintendente o Mesa Directiva siempre y cuando los padres/tutores estén de acuerdo en revelar la información del expediente a los miembros del panel.

Petición para cambiar la calificación en una materia

EC 49066, 49070; (BP 5121; AR 5125.3)

Los padres/tutores y alumnos tienen el derecho a recibir calificaciones que representen una evaluación precisa del desempeño del alumno. El maestro de cada materia deberá determinar la calificación del alumno y está deberá ser definitiva. Sin embargo, los padres/tutores pueden solicitar que la calificación de un alumno cambie en base a los siguientes motivos: error administrativo o mecánico, fraude, mala fe o incompetencia. La Mesa Directiva de Educación y el Superintendente no deberán pedir que se cambie la calificación de un alumno a menos que al maestro que determinó la calificación se le dé, en la medida posible, la oportunidad de indicar oralmente, por escrito o de ambas maneras la razón por la cual asignó dicha calificación y, en la medida posible, sea incluido en todos los diálogos relacionados con el cambio de dicha calificación.

La siguiente información y plazos rigen el proceso para solicitar un cambio de calificación:

1. La petición para un cambio de calificación debe iniciarse con el maestro que la asignó.
2. Si se niega la petición, el padre de familia/tutor tiene un plazo de 30 días a partir de que el alumno ya no está inscrito en la clase en que se asignó la calificación en cuestión, para solicitar por escrito al director un cambio de calificación, incluyendo un resumen de sus intentos por resolver la cuestión con el maestro.
3. Dentro de un plazo de 30 días a partir de la fecha en que se recibió la petición, el director deberá reunirse con el padre/tutor y maestro para dialogar sobre la petición y realizar una investigación minuciosa e imparcial sobre el asunto. El director deberá ya sea negar o aprobar la petición del padre/tutor, basándose en la información obtenida en la investigación. Si la petición es aprobada, el director deberá ordenar que la calificación del alumno se cambie de inmediato.
4. Si el director niega la petición del padre/tutor, este tendrá 30 días para entregar por escrito una apelación a la Mesa Directiva de Educación.
5. Dentro de 30 días a partir de la fecha en que se recibió la petición, la Mesa Directiva deberá reunirse a puerta cerrada con el padre/tutor y el maestro (si sigue en nómina). La Mesa Directiva deberá decidir si aprobará o negará el cambio de calificación del alumno. Si la petición es aprobada, la Mesa Directiva deberá ordenar el cambio inmediato de la calificación del alumno.
6. Si la Mesa Directiva niega la apelación solicitada por el padre/tutor, este tiene el derecho a presentar una declaración escrita con sus objeciones. La declaración deberá incorporarse del expediente del alumno.
7. La decisión de la Mesa Directiva deberá ser irrevocable.

SALUD Y BIENESTAR

Vacunas y enfermedades infecciosas

EC 49403, 48980, 46010.5, 12370, 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375; (BP 5141.31)

Los alumnos deben ser vacunados contra ciertas enfermedades infecciosas para proteger la salud de todos los alumnos y personal escolar; y para reducir la propagación de dichas enfermedades. Se prohíbe que los alumnos asistan a la escuela a menos que cumplan con los requisitos de vacunación por edad y grado. El Distrito escolar cooperará con los oficiales de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de las enfermedades infecciosas en los niños en edad escolar. El distrito puede utilizar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir que cualquier persona calificada como un médico o enfermero registrado administre un agente biológico que inmunice a cualquier alumno cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de enero de 2016, a los padres de alumnos de cualquier escuela no se les permitirá presentar una

exención por creencias personales a una vacuna actualmente requerida. Una exención por creencias personales archivada en la escuela antes del 1 de enero de 2016 continuará siendo válida hasta que el alumno ingrese al siguiente grupo de grados en kínder (incluyendo transición al kínder) o 7º.

No se requiere que los alumnos reciban vacunas si participan en un programa de instrucción en el hogar o de estudios independientes y no reciban instrucción en el salón de clases. Sin embargo, los padres deben continuar proporcionando la cartilla de vacunación en las escuelas correspondientes. Los requisitos de vacunación no prohíben el acceso de los alumnos a servicios de educación especial y servicios relacionados requeridos en sus programas de educación individualizada.

Un alumno que no tenga todas sus vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando ese niño haya estado expuesto a una enfermedad específica y cuya cartilla de vacunación no muestre comprobante de vacunación contra una de las enfermedades contagiosas descritas anteriormente. Consulte el "Apéndice D" en este documento para obtener una Guía para Padres sobre las Vacunas.

La ley estatal requiere las siguientes vacunas antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los alumnos de nuevo ingreso, desde transición al kínder hasta el 12º grado, en el Distrito Escolar Unificado Alvorde deben proporcionar comprobantes de vacunación contra la polio, difteria, tos ferina, tétano, sarampión, paperas, rubéola, Hepatitis B y varicela.
- (b) Todos los alumnos de séptimo grado también deben proporcionar un comprobante de una segunda vacuna contra varicela y una vacuna de refuerzo contra la tos ferina.

Las vacunas para niños, gratuitas o de bajo costo están disponibles en Riverside County Public Health. Por favor llame al 1-800-720-9553 para más información.

Examen de salud para ingreso a la escuela

HSC 124085, 124100, 124105; (AR 5141.32)

La ley estatal requiere que los padres o tutores de cada alumno proporcionen a la escuela dentro de los 90 días posteriores al ingreso al primer grado, un comprobante de que el alumno ha recibido un examen de salud realizado por un médico dentro de los 18 meses anteriores. Los alumnos pueden ser excluidos de la escuela hasta 5 días, por no cumplir o no otorgar una exención. El examen de salud gratuito está disponible para alumnos elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Examen de salud bucal

EC 49452.8; (AR 5141.32)

Los dientes de leche son muy importantes; no solo son los dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer, hablar, sonreír y sentirse bien con ellos mismos. Los niños con caries pueden tener dificultades para comer, dejar de sonreír y tener problemas para poner atención y aprender en la escuela. La caries dental es una infección que no se cura y puede ser dolorosa si se deja sin tratamiento. Si las caries no se atienden, los niños pueden enfermarse lo suficiente como para requerir tratamiento en la sala de emergencias y sus dientes adultos pueden sufrir daños permanentes.

Muchas cosas influyen en el progreso y el éxito de un niño en la escuela, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender y los niños con caries no lo están. Las caries se pueden prevenir, pero afectan a más niños que cualquier otra enfermedad crónica. Se requiere comprobante de una evaluación dental realizada por un profesional para todos los alumnos de kínder y primer grado que asisten a la escuela pública por primera vez. Los exámenes bucales (revisión dental) deben completarse dentro de los 12 meses previos al ingreso a la escuela o antes del 31 de mayo del primer año escolar del alumno.

Exámenes de salud física

20 USC 1232h; EC 48980(a), 49451; (BP 5141.3)

Los exámenes periódicos de salud de los alumnos pueden conducir a la detección y tratamiento de las condiciones que afectan el aprendizaje. Los exámenes de salud también pueden ayudar a determinar si son necesarias adaptaciones especiales del programa escolar. El Distrito según lo exige la ley, administrará exámenes de la vista, audición y escoliosis en los siguientes horarios:

1. La visión de cada alumno se pondrá a prueba durante el año de kínder o en la primera inscripción o ingreso en una escuela primaria del Distrito y, posteriormente, en 2º, 5º y 8º. Sin embargo, un alumno que sea evaluado en la primera inscripción o ingreso al Distrito en los grados 4 o 7 no se requerirá que sea evaluado en el próximo año inmediato.
2. A cada alumno se le hará un examen de audición la primera vez que ingrese al sistema de escuelas públicas de California; durante el año de kínder o 1º grado; en 2º, 5º y 8º; y en el 10º u 11º.

Un padre o tutor puede presentar anualmente ante el director de la escuela una declaración escrita y firmada para negar el consentimiento para el examen físico de su hijo. Sin embargo, siempre que haya una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén convencidas de que la enfermedad contagiosa o infecciosa ya no existe.

Diabetes tipo 2

EC 49452.7; (BP 5141.3)

Debido a que la diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible y tratable, se exhorta a los padres/tutores a que un profesional de la salud autorizado examine a su hijo por los factores de riesgo de la enfermedad, incluido el exceso de peso y que solicite pruebas de glucosa en la sangre de su hijo para determinar si tiene diabetes tipo 2 o pre-diabetes. Consulte el "Apéndice E" en este documento para obtener más información sobre la diabetes tipo 2.

Cobertura de salud

EC 49452.9

Los alumnos y sus familias pueden ser elegibles para recibir cobertura médica gratuita o a bajo costo. Para obtener información sobre las opciones de cobertura de atención médica y ayuda para inscribirse a un plan de salud, visite www.CoveredCA.com.

Además, la ley de California permite que todos los niños de bajos ingresos menores de 19 años, independientemente de su estatus migratorio, se inscriban en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden hacer la solicitud en persona en la oficina de servicios humanos de su condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción en Medi-Cal, visite www.health4allkids.org

Materiales educativos de preparación para desastres

EC 32282.5

Los desastres naturales y los causados por el hombre afectan a todos, por lo cual es importante estar preparados en el hogar, la escuela, el trabajo y la comunidad. Se recomienda a los padres y tutores que revisen los recursos educativos sobre seguridad provistos en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsaftyeducmat.asp>. Los recursos están disponibles en varios idiomas y pueden utilizarse para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Cobertura de seguro de salud para deportistas

EC 32221.5; (BP 5143)

Según la ley estatal, los distritos escolares deben garantizar que todos los miembros de los equipos deportivos escolares tengan un seguro contra lesiones accidentales que cubra los gastos médicos y de hospital. Este requisito de seguro puede ser proporcionado por el distrito escolar para ofrecer un seguro u otros beneficios de salud que cubran los gastos médicos y de hospital.

Algunos alumnos pueden calificar para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados por el gobierno local, estatal o federal. Puede obtener información sobre estos programas llamando al 1-877-752-4737.

Alimentos gratuitos o a precio reducido

EC 49510 et seq.; (BP 3553)

La escuela ofrece alimentos saludables todos los días porque los niños los necesitan para aprender. Los almuerzos gratuitos y de precio reducido están disponibles en la escuela para los alumnos cuyos padres o tutores califiquen, según los ingresos anuales del hogar y completen el formulario de solicitud requerido. Los alumnos que participen en el programa no serán identificados y la información en la solicitud se mantendrá de manera confidencial. Las solicitudes pueden presentarse en cualquier momento durante el horario escolar. Las solicitudes también se pueden completar y enviar por Internet en <https://alvordnutrition.org>

Alimentos para los alumnos - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Trato Justo de 2017

EC 49557.5

El Distrito Escolar Unificado Alvord tiene una Política de Cobros de Alimentos sobre cómo los alumnos que pagan el costo total o reducido de un alimento escolar se ven afectados por no tener suficiente dinero en efectivo a la mano o en su cuenta para comprar un alimento. La política de cobros por alimentos puede verse en <https://ausdnutrition.org> o para obtener una copia de la política, comuníquese al (951) 509-6200.

Política de bienestar estudiantil

(Sección 204 de la Ley Pública 108-265 30 de junio de 2004)

La política de bienestar estudiantil está disponible en <https://ausdnutrition.org/>. Todos los alimentos que se venden en los planteles escolares cumplirán con los requisitos estatales y federales en cuanto a nutrición. Se recomienda a los padres que apoyen el programa de educación nutricional del Distrito considerando la calidad nutricional de los alimentos que eligen. Póngase en contacto con el director de Servicios de Nutrición Infantil para obtener más información.

Alergias a los alimentos/necesidades dietéticas especiales

Hay alumnos que tienen necesidades dietéticas especiales y/o son alérgicos a ciertos alimentos o ingredientes, en particular los cacahuates y nueces de árbol (por ejemplo, almendras, nueces, avellanas, etc.). Cuando se exponen a un alérgeno, los alumnos afectados pueden sentir asfixia, sibilancias, dificultad para respirar, dificultad para hablar o tragar, ronchas, picazón, hinchazón, shock o asma. Los alumnos no serán excluidos de actividades escolares ni discriminados, acosados, intimidados ni se les hará bullying por su alergia a los alimentos.

Por favor, mantenga a todos los alumnos seguros y saludables en la escuela teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los padres/tutores son responsables de notificar por escrito al director o enfermera de la escuela, acerca de alergias de sus hijos, relacionadas con alimentos u otras necesidades dietéticas especiales.
2. Cuando la alergia alimentaria o la intolerancia a los alimentos de un alumno limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, puede ser evaluado para determinar si se requieren adaptaciones de conformidad con la Sección 504.
3. En los menús de almuerzos escolares se hacen adaptaciones dietéticas para los alumnos que tienen una discapacidad médica certificada que se verifica mediante una declaración médica.
4. Los alumnos no deben compartir o intercambiar alimentos o utensilios con otros alumnos.
5. Sin identificar al alumno, el director o maestro puede notificar a los padres/tutores de otros alumnos en la clase que un alumno es alérgico a un alimento específico y puede solicitar que ciertos alimentos no se proporcionen en fiestas en el salón de clase u otros eventos escolares.
6. Se recomienda a los padres/tutores que para celebraciones escolares traigan artículos que no sean alimentos, tales como calcomanías o lápices, en lugar de alimentos que representen un peligro para los alumnos con alergias alimentarias.
7. Cuando envíen alimentos para que otros los consuman, no envíen alimentos que contengan nueces o sus derivados. Lean las etiquetas de los alimentos para verificar su contenido.

Tratamiento de emergencia para la anafilaxia

EC 49414

La anafilaxia es una reacción alérgica grave y potencialmente mortal que puede ocurrir después de estar expuesto a un agente que la provoque, como alimentos, medicamentos, picaduras de insectos, látex o ejercicio. Los síntomas incluyen estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náuseas o vómitos, pulso débil y mareos. Se estima que aproximadamente el 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante el horario escolar a alumnos que no habían sido diagnosticados previamente como alérgicos a un alimento u otra cosa. La muerte puede ocurrir, si no se administra epinefrina inmediatamente, o no se recibe atención médica de emergencia. Ser capaz de reconocerlo y tratarlo rápidamente puede salvar vidas. Los cambios recientes al Código de Educación 49414 requieren que los distritos escolares proporcionen auto-inyectores de epinefrina a enfermeras escolares y personal capacitado y les autoriza a usarlos para cualquier alumno que pueda estar experimentando anafilaxia, independientemente del historial médico conocido.

Para que un alumno pueda llevar consigo y auto-administrarse la epinefrina inyectable que ha sido prescrita, el administrador de la escuela deberá:

1. Obtener una declaración por escrito del médico o cirujano que detalle el nombre del medicamento, método, cantidad y los horarios en los que se administrará el medicamento y confirmar que el alumno pueda autoevaluarse para administrar la epinefrina auto-inyectable.
2. Una declaración por escrito del padre/madre/tutor o padre del hogar provisional del alumno que consienta la autoadministración, proporcionando autorización a la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado para consultar con el proveedor de atención médica del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento y liberar al distrito y personal escolar de la responsabilidad civil si el alumno que se administre a sí mismo el medicamento sufre como resultado una reacción adversa.

Asistencia médica de emergencia en la escuela

EC 49407, 49472; FC 6550; (BP 5141)

Cuando un alumno requiera tratamiento médico de emergencia o urgente mientras se encuentra en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, el director o su representante se comunicará con el padre/tutor u otra persona identificada en la tarjeta de emergencia para obtener consentimiento para el tratamiento médico. Si no se puede contactar al padre/tutor del alumno u otra persona de contacto para dar su consentimiento, el director puede solicitar tratamiento médico razonable para el alumno según sea necesario, a menos que el padre/tutor haya presentado previamente ante el Distrito una objeción por escrito a cualquier tratamiento médico además de primeros auxilios. Adicionalmente, ningún distrito escolar, director, médico u hospital será responsable por el tratamiento razonable sin el consentimiento de los padres, a menos que los padres hayan presentado una objeción por escrito.

Cualquier persona con 18 años de edad o mayor que presente una declaración jurada por escrito del proveedor de cuidados para un alumno menor de edad, tendrá derecho de consentir o rechazar, en nombre del alumno, la atención médica. La declaración jurada del proveedor de cuidado no será válida si el Distrito recibe una notificación de dicho proveedor de que el alumno menor de edad ya no vive con él. El consentimiento del proveedor de cuidado a la atención médica será reemplazado por cualquier decisión contraria del padre/tutor u otra persona que tenga la custodia legal del alumno, siempre que esta decisión no ponga en peligro la vida, salud o seguridad del alumno.

Los padres/tutores son responsables de actualizar la tarjeta de emergencia de sus hijos a medida que la información cambie durante el año escolar. También es importante incluir y actualizar toda la información relacionada con las necesidades de salud del alumno (condiciones de salud y/o medicamentos). Cualquier información de salud confidencial proporcionada a la escuela solo se divulgará, a discreción del director, al personal que tenga un interés educativo legítimo.

Régimen de medicamentos

EC 49423, 49423.1, 49480; (BP 5141.21)

Un alumno no puede tener consigo en la escuela ningún medicamento, con receta o sin receta, sin la documentación apropiada y permiso de la enfermera del Distrito.

El padre/tutor de cualquier alumno que toma medicamentos regularmente debe informar a la enfermera de la escuela sobre el medicamento, dosis actual y nombre del médico que lo supervisa. Con el consentimiento del padre o tutor, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el médico y puede asesorar al personal de la escuela sobre los posibles efectos del medicamento en el alumno.

Cualquier alumno que deba tomar un medicamento recetado por un médico o cirujano, durante el horario escolar regular, puede ser asistido por la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado o puede portar y auto-administrarse epinefrina inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe una declaración escrita con las instrucciones del médico que detalle el método, cantidad y horarios por los cuales se tomará dicho medicamento y una declaración escrita del padre o tutor solicitando que el distrito escolar ayude al alumno con los medicamentos recetados según lo establecido en la declaración del médico.

La siguiente es una lista de verificación para ayudar a los padres o tutores cuyos hijos necesitan medicamentos en la escuela:

1. Hable con el médico de su hijo acerca de cómo programar los medicamentos para que su hijo no tenga que tomarlos mientras está en la escuela.
2. Si su hijo toma regularmente medicamentos para un problema de salud crónico, incluso si solo lo toma en casa, presente una nota escrita a la enfermera de la escuela al inicio de cada año escolar. Debe indicar el medicamento que toma, dosis y nombre del médico que lo recetó. (EC 49480).
3. Si su hijo debe tomar medicamentos mientras está en la escuela, proporcione una nota escrita por usted y una del médico de su hijo u otro proveedor de atención médica, que tenga licencia para ejercer en California. Proporcione notas nuevas y actualizadas al inicio de cada año escolar y siempre que haya algún cambio en el medicamento, instrucciones o médico (EC 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su hijo debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto deben entregar el medicamento a la escuela, excepto aquél que su hijo está autorizado para traer consigo y tomarlo por sí mismo.
5. Todos los medicamentos regulados, como Ritalin, deben contarse y registrarse en un registro de medicamentos cuando se entreguen a la escuela. El padre o tutor u otro adulto que entregó el medicamento debe verificar la cantidad firmando el registro.

6. Cada medicamento que su hijo debe recibir en la escuela debe estar en un recipiente separado y etiquetado por un farmacéutico con licencia en los Estados Unidos. El envase debe incluir el nombre de su hijo, nombre del médico, nombre del medicamento y las instrucciones sobre cuándo y cuánto se debe administrar.
7. Recoja todos los medicamentos descontinuados, caducados y/o no utilizados antes del final del año escolar.
8. De acuerdo con la política local adoptada por el Distrito, cannabis medicinal puede ser administrada por los padres en la escuela cumpliendo con lo siguiente: No interrupción del entorno educativo o exposición de cannabis a otros alumnos, únicamente los padres pueden administrarla – ningún miembro del personal puede hacerlo, remoción de cualquier resto de cannabis y envolturas de la escuela, el método para que el padre entre y salga para la administración y recomendación médica debe documentarse en el expediente de salud. En el plantel escolar, está expresamente prohibido fumar o vaporizar para la administración de cannabis.
9. Conozca y siga la política de medicamentos de la escuela de su hijo. La Mesa Directiva puede enmendar o rescindir cualquiera de sus políticas por cualquier motivo en una junta pública.

Protector solar y prendas de protección solar

EC 35183.5

Los alumnos pueden usar prendas de protección en contra del sol y bloqueador solar que cumplan con la política del distrito y código de vestuario escolar establecido.

Salud mental

EC 49428

Para tener acceso inicial a los servicios disponibles de salud mental para los alumnos, comuníquese con el director de su hijo o con el consejero escolar para obtener más información. Nuestro distrito escolar notificará a los padres al menos dos veces al año. Una a través de nuestras Notificaciones Anuales y la segunda notificación la puede encontrar en nuestro sitio Web del Distrito en: <https://www.alvordschools.org/Page/11026>

Compartir expedientes médicos

HSC 120440; (BP 5141.31)

La información médica se puede compartir con los departamentos de salud locales y el Departamento de Servicios de Salud del Estado. Dicha información será confidencial y solo se utilizará para compartir entre sí y con proveedores de atención médica, escuelas, guarderías, hogares de cuidado infantil familiar, proveedores de servicios, departamentos de asistencia social del condado, agencias de cuidado provisional y planes de salud que lo soliciten. Los proveedores, agencias e instituciones, a su vez, tratarán la información compartida como confidencial y la usarán solo según lo especificado.

El alumno o el padre/tutor tienen derecho a examinar cualquier información compartida relacionada con la vacunación y corregir cualquier error. El alumno o el padre/tutor pueden negarse a permitir que esta información se comparta, o incluso a recibir recordatorios de notificaciones de vacunación en cualquier momento, o ambos. Después de la negativa, un médico puede mantener acceso a esta información para fines de atención al paciente o para proteger la salud pública y el departamento de salud local y el Departamento de Servicios de Salud del Estado pueden mantener acceso a esta información con el fin de proteger la salud pública.

Programa de Medicaid de California para agencias locales de educación

En cooperación con el Departamento de Servicios de Salud y Educación de California, el Distrito participa en un programa que permite que éste sea reembolsado con fondos federales de Medicaid por servicios seleccionados de salud proporcionados a alumnos elegibles en la escuela. De acuerdo con las normas y pautas de LEA, esta es una notificación de que los datos de salud de los alumnos elegibles se pueden enviar a la agencia de facturación del Distrito, de acuerdo con las leyes de confidencialidad y en cumplimiento de HIPAA. Este programa no cambiará los servicios de salud escolar actualmente proporcionados a todos los alumnos. A los alumnos no se les negarán los servicios que requieren para asistir a la escuela y la escuela nunca cobrará a los padres por dichos servicios.

Conmoción cerebral y lesiones en la cabeza

EC 49475; (BP 6145.2)

Una conmoción cerebral es una lesión en el cerebro que puede ser causada por un golpe o sacudida en la cabeza o en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida hacia la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, todas son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente. Un distrito escolar, una

escuela charter o una escuela privada que elija ofrecer un programa de deportes y sospeche que un alumno sufre una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, debe ser retirado de inmediato de la actividad deportiva patrocinada por la escuela por el resto del día durante esa actividad. El alumno no puede regresar a esa actividad hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia y reciba la autorización por escrito. Si el proveedor de atención médica con licencia determina que el atleta tiene una conmoción cerebral o una lesión en la cabeza, también debe completar un protocolo de regreso gradual a jugar de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor de atención médica con licencia. Anualmente, el atleta y el padre o tutor deben firmar y devolver una hoja de información sobre lesiones en la cabeza y conmoción cerebral antes de que el atleta inicie la práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que realiza una actividad deportiva durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física. Consulte el "Apéndice F" en este documento para obtener más información sobre conmociones cerebrales.

Paro cardíaco súbito

EC 33479 et seq.; (BP 6145.2)

El paro cardíaco súbito (SCA) es cuando el corazón deja de latir, de manera repentina e inesperada. Cuando esto sucede, la sangre deja de fluir hacia el cerebro y otros órganos vitales. SCA no es un ataque al corazón; es un mal funcionamiento en el sistema eléctrico del corazón, causando que la víctima colapse. El mal funcionamiento es causado por un defecto congénito o genético en la estructura del corazón. Es más probable que el paro cardíaco súbito ocurra durante el ejercicio o la actividad deportiva, por lo que los atletas están en mayor riesgo. Estos síntomas pueden ser confusos y dudosos para los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. El SCA es mortal en el 92 por ciento de los casos si no se trata adecuadamente en minutos. Como tal, un alumno que se desmaya o pierde el conocimiento mientras participa en o inmediatamente después de una actividad deportiva patrocinada por la escuela o que se sabe que se desmayó o perdió el conocimiento mientras participa o inmediatamente después de una actividad deportiva, debe ser retirado de la participación en ese momento por el director de atletismo, entrenador, entrenador de atletismo o persona autorizada. A un alumno que se le retira del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco súbito no se le puede permitir que regrese a participar en una actividad atlética hasta que sea evaluado y autorizado por escrito por un médico o cirujano. Anualmente, el alumno y el padre o tutor deben firmar y devolver una confirmación y revisión de la información relacionada con SCA antes de que participe en actividades deportivas específicas que generalmente no se aplican a las realizadas durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física. Consulte el "Apéndice G" en este documento para obtener más información sobre SCA.

Servicios médicos confidenciales

EC 46010.1

Las autoridades escolares pueden eximir a cualquier alumno en los grados 7-12 de la escuela con el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres/tutores.

Sustancias reguladas: Opioides

EC 49476

Cada año escolar, las autoridades escolares deben proporcionar a los atletas información sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides. Anualmente, los padres/tutores y alumnos atletas deben firmar una confirmación del documento recibido. Al firmar la confirmación de recibo y leer la Notificación Anual, usted confirma que recibió la notificación de opioides.

Plan de control de asbestos

40 CFR 763.93; (BP 3514)

El Distrito Escolar Unificado Alvord mantiene y actualiza anualmente su plan de control para el material que contiene asbestos en los edificios escolares. Para obtener una copia del plan de control de asbestos, comuníquese con la oficina de Servicios Administrativos al (951) 509-6110.

Productos pesticidas

EC 17612, 48980.3; (BP 3514)

Para obtener una copia de todos los productos pesticidas y el uso expectativas en cuanto a uso en las instalaciones escolares durante el año y para recibir una notificación de las aplicaciones individuales de pesticidas en la escuela al menos 72 horas antes de su aplicación, comuníquese con la oficina de Servicios Administrativos al (951) 509- 6110. El aviso identificará los ingredientes activos en cada producto pesticida, la fecha de aplicación prevista, dirección de Internet sobre el uso y reducción de pesticidas y la dirección de Internet donde se puede encontrar el plan de control integrado de plagas del sitio escolar si éste ha publicado dicho plan.

El Distrito Escolar Unificado Alvord perfeccionó su programa integrado de manejo de plagas para asegurar un

entorno escolar seguro. Los pesticidas son aplicados por especialistas capacitados, generalmente los fines de semana sin fumigación en áreas extensas. Los campos y terrenos escolares que se van a tratar en la rotación normal del trabajo de mantenimiento tendrán letreros colocados el día antes del tratamiento. Los letreros se dejarán durante tres (3) días después del tratamiento.

Una excepción es el tratamiento de avispas de chaqueta amarilla, avispas y abejas que puede solicitarse en casos de emergencia e involucra la inyección a baja presión de productos químicos en nidos subterráneos. Los productos químicos utilizados por los especialistas capacitados del Distrito son los productos menos tóxicos y más rápidamente biodegradables en el mercado. Los pesticidas domésticos disponibles en las tiendas son generalmente más potentes. Los productos químicos utilizados para los tratamientos de emergencia son inofensivos a los pocos minutos de su aplicación.

Los siguientes pesticidas pueden ser usados durante el año escolar:

<i>Nombre del producto</i>	<i>Ingredientes activos</i>	<i>Plagas</i>
Maxforce Gel	Fipronil	Insectos, cucarachas, arañas
Maxforce Complete	Hydramethylnon	Insectos
Termidor	Fipronil	Hormigas (limitado a dos veces por año)
Gentrol	Hydramethylnon	Cucarachas
Demand CS	Lambda-Cyhalothrin	Insectos, cucarachas, arañas
Phantom	Chlorfenapyr	Insectos, cucarachas, arañas
Ramik	Diphacinone	Ratas, ratones
Maki	Bromadialone	Ratas, ratones
Delta Dust	Deltamethrin	Insectos, abejas
Wasp Freeze	d-trans allethrin and phenothrin	Abejas, avispas
Dragnet	Permethrin	Abejas, avispas

Los padres/tutores pueden registrarse en la escuela para recibir notificaciones de aplicaciones individuales de pesticidas. Las personas que se registren para esta notificación serán informadas al menos setenta y dos (72) horas antes de la aplicación, excepto en casos de emergencia y se les proporcionará el nombre y los ingredientes activos del pesticida, así como la fecha prevista de la aplicación.

Los padres/tutores que buscan acceso a información sobre pesticidas y reducción de su uso desarrollada por el Departamento de Regulación de Pesticidas de conformidad con el Código de Agricultura y Alimentos de California 13184, pueden hacerlo ingresando al sitio Web del Departamento en www.cdpr.ca.gov.

CONDUCTA Y DISCIPLINA DEL ALUMNO

Conducta del alumno

EC 48980(a), 35291; (BP 5131)

Todos los alumnos tienen derecho a ser educados en un ambiente de aprendizaje positivo libre de interrupciones. Se espera que los alumnos muestren una conducta apropiada que no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con el programa escolar mientras se encuentren en los terrenos de la escuela, mientras vayan o vengan de la escuela, mientras estén en actividades escolares y mientras estén en el transporte del Distrito. Cada escuela en el Distrito Escolar Unificado Alford ha desarrollado estándares de conducta y disciplina consistentes con las leyes estatales y federales, las políticas del Distrito y las regulaciones administrativas se detallan en el manual para padres/alumnos.

La conducta prohibida del alumno incluye, entre otras:

1. Conducta que ponga en peligro a los alumnos, personal escolar u otros, incluyendo entre otros, violencia física, posesión de arma de fuego u otra arma y amenazas aterradoras.
2. Conducta que interrumpa el orden en el salón de clases o del entorno escolar.
3. Conducta que obstruya o interrumpa cualquier actividad autorizada realizada bajo la autoridad de la Mesa Directiva de Educación o sus empleados.
4. Discriminación, acoso, intimidación o acoso escolar bullying de alumnos o personal escolar, incluyendo acoso sexual, comportamiento motivado por el prejuicio, acoso cibernético, actividades de iniciación o novatadas, extorsión o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que cause o amenace con causar

violencia, daño corporal o alteración sustancial.

5. Desobediencia intencional de la autoridad del personal.
6. Negarse a proporcionar o dar una identificación falsa cuando cualquier miembro del personal la solicite.
7. Uso de la fuerza, violencia, amenaza, intimidación, extorsión o coerción para obstruir a cualquier oficial escolar en el desempeño de sus funciones.
8. No cumplir con las seguir instrucciones de la policía o cualquier otro agente de la ley mientras actúan en el desempeño de sus funciones en los terrenos escolares.
9. Uso de lenguaje profano, vulgar o abusivo.
10. Traspaso o uso no autorizado a cualquier instalación escolar, incluidos edificios, terrenos y equipos.
11. Daño o hurto de pertenencias de alumnos, personal escolar o del Distrito.
12. Venta, compra, uso o posesión de fuegos artificiales de cualquier tipo, incluyendo "poppers" o "snappers".
13. Posesión, uso o estar bajo los efectos de tabaco, alcohol u otras drogas prohibidas
14. Posesión o uso de apuntadores láser en las instalaciones escolares, a menos que se utilicen para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela.
15. Uso de un teléfono celular/digital, dispositivo de mensajes u otro dispositivo de comunicaciones móvil durante el tiempo de instrucción.
16. Manejar sin precaución de tal manera que ponga en peligro a personas, propiedades o estacionarse en un área no autorizada en la propiedad escolar.
17. Juegos de azar o apuestas.
18. Plagio o deshonestidad en el trabajo escolar o en exámenes.
19. Falsificar una firma o alterar cualquier documento escolar con computadora o manualmente.
20. Vestimenta inadecuada.
21. Tardanzas o ausencias injustificadas a la escuela.
22. No permanecer en las instalaciones escolares de acuerdo con las reglas escolares.

Obligaciones de los alumnos

EC 48980; 5 CCR 300

Los alumnos deben cumplir con los reglamentos escolares, obedecer todas las instrucciones, ser diligentes en el estudio y respetuosos con los maestros y otras personas con autoridad y abstenerse del uso de lenguaje profano y vulgar.

Castigo corporal

EC 49001

El castigo corporal está prohibido en todas las escuelas públicas de California. El "castigo corporal" es la imposición intencional o voluntaria de dolor físico a un alumno.

Disturbios en las escuelas y en juntas escolares

EC 32210; PC 626.7

Cualquier persona que intencionalmente interfiera con las actividades de una escuela pública o cualquier junta pública es culpable de un delito menor y será castigada con una multa.

Jurisdicción

EC 44807, 48900(s)

La ley del estado de California requiere que todos los maestros de las escuelas públicas exijan a los alumnos una responsabilidad estricta por su conducta en camino de ida y regreso de la escuela, en los patios de recreo o durante el recreo. Los alumnos pueden ser suspendidos o expulsados por actos enumerados en el aviso de suspensión en cualquier momento, si el acto está relacionado con una actividad escolar o asistencia escolar que incluye, entre otros, cualquiera de los siguientes: 1) mientras se encuentra en los terrenos de la escuela; 2) mientras va o viene de la escuela; 3) durante el período de almuerzo ya sea dentro o fuera del plantel; 4) durante o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Deshonestidad académica

El Distrito Escolar Unificado Alvord considera que la escuela y el hogar están comprometidos en una asociación para enseñar los valores de integridad, verdad, responsabilidad personal y respeto por los derechos de los

demás. La honestidad académica y la integridad personal son componentes fundamentales de la educación y desarrollo del carácter de un alumno. Se espera que los alumnos no engañen, mientan, plagien o cometan otros actos de deshonestidad académica. Ejemplos incluyen:

1. Comunicarse con otro alumno o copiar material durante un examen.
2. Permitir que otro alumno copie de su examen.
3. Uso de notas o dispositivos no autorizados.
4. Presentar información falsificada para fines de calificación.
5. Obtener y suministrar una copia y/o información sobre un examen sin el conocimiento y consentimiento del maestro.
6. Robar, vender, comprar u ofrecer vender o comprar un examen final.
7. Poseer un examen final sin el conocimiento y consentimiento del maestro.
8. Presentación de trabajos escritos por otra persona (excepto como se describe a continuación *).
9. Presentar trabajos escritos por el alumno para otro trabajo sin el conocimiento o consentimiento del instructor (auto-plagio).
10. Copiar los trabajos de otra persona.
11. Permitir que otro alumno copie su trabajo o llevar exámenes a casa sin el conocimiento y consentimiento del instructor.

* Cuando un alumno entrega un trabajo, éste debe ser solo de él a menos que el maestro haya establecido específicamente que sea un proyecto grupal u otro trabajo en colaboración. En tales casos, los nombres de todos los alumnos involucrados en el proceso del grupo deben aparecer en el trabajo. Si el maestro no ha designado el trabajo como un proyecto grupal, entregarlo siendo escrito por más de una persona es "plagio".

Se pueden imponer las siguientes consecuencias dependiendo del tipo, frecuencia y gravedad de la infracción:

1. Conferencia con alumno, padre y maestro.
2. No contar el trabajo como parte de la calificación.
3. Bajar la calificación de conducta.
4. Recibir una calificación de "F" en el curso.
5. Incluir nota de deshonestidad académica en la boleta de calificaciones y/o expediente del alumno.
6. Referir con el director o su representante.
7. Participación de la policía (especialmente cuando el acto de deshonestidad académica involucró la posesión no autorizada de las llaves de la escuela y/o traspaso en edificios escolares).
8. Acción disciplinaria si el acto de deshonestidad académica del alumno constituye motivo de suspensión o expulsión.

Código de vestuario

EC 35183, 49066; (BP 5132)

La vestimenta y el aseo adecuados promueven un entorno escolar seguro y contribuyen al aprendizaje productivo. A pesar de que la vestimenta y el aseo personal de los alumnos deben mejorar el confort, proporcionar un sentimiento de individualidad y permitir la búsqueda de las modas actuales, se espera que los alumnos presten atención adecuada a la limpieza personal y usen ropa apropiada para las actividades escolares en las que participan. La ropa de los alumnos no debe presentar un peligro para la salud o la seguridad o una distracción que pueda interferir con el proceso educativo.

Las siguientes pautas se aplicarán a todas las actividades escolares regulares:

1. Los alumnos deben vestirse de manera segura y apropiada para las actividades educativas en las que participarán, a fin de no poner en peligro su salud, seguridad o bienestar.
2. Toda la ropa debe estar limpia, ordenada y aceptable en buen estado y apariencia y se debe usar dentro de los límites de la decencia y el buen gusto, según corresponda para la escuela.
3. No se permiten prendas de vestir y joyas que muestren símbolos de pandillas, blasfemias o productos o lemas que promuevan el tabaco, alcohol, drogas, violencia, actividades ilegales, sexo o prejuicios raciales/étnicos/religiosos que, como resultado, interfieran materialmente con la escuela que promuevan el desorden, o interrumpan el proceso educativo.
4. No se permitirá ninguna ropa o indumentaria que un alumno o grupo de alumnos use para identificarse con

el fin de acosar, amenazar o intimidar a otros.

5. No se permitirá la moda extrema que tiene el efecto de interrumpir el proceso educativo o puede representar un peligro potencial para la seguridad.
6. La ropa debe estar limpia para no promover condiciones insalubres o poco higiénicas. La ropa debe ser suficiente para ocultar la ropa interior en todo momento. Las telas transparentes que exponen el cuerpo no son aceptables. Se prohíben los torsos desnudos, blusas de tubo o las blusas *halter*. Los pantalones cortos para gimnasio no se pueden usar en clases que no sean de educación física o según lo indique el personal escolar.
7. Todos los alumnos deben usar zapatos o sandalias. Queda prohibido cualquier calzado que constituya un peligro para la seguridad.
8. No se puede usar ropa que se pueda servir como arma (por ejemplo, botas con punta de acero, cadenas, artículos con púas o clavos, etc.).
9. Las escuelas pueden restringir prendas que cubran la cabeza para garantizar un programa seguro y sin interrupciones. Solo las gorras con insignias escolares o logotipos se pueden usar según lo aprobado por el personal escolar. En general, no se deben usar, dentro de los edificios, sombreros, gorras y otros tipos de prendas que cubran la cabeza a menos que ésta sea necesaria por razones médicas o religiosas.
10. Las escuelas deben permitir que los alumnos usen ropa protectora contra el sol, que incluye, entre otras, gorras usadas al aire libre durante el día escolar.
11. Los alumnos no deben mostrar ningún material o parafernalia que incite una interrupción o genere un peligro claro e inminente para cometer actos ilegales en las instalaciones de la escuela o violación de las políticas o reglas del distrito o de la escuela.
12. No se puede usar ni exhibir vestimenta o parafernalia relacionada con pandillas, incluyendo símbolos, emblemas, insignias u otros identificadores de pandillas. Esta regla prohíbe la presencia de prendas de vestir, joyas, accesorios, cuadernos o estilos peinado que, en virtud de su color, disposición, marca registrada u otro atributo, denote la pertenencia o afiliación con pandillas.
13. Las creencias religiosas, cuando se verifican, pueden ser motivo de una exención a una parte específica de la política de vestimenta y aseo. Una solicitud de exención de la aplicación de una parte específica de esta política de código de vestimenta se puede presentar al director de la escuela.

Los entrenadores y maestros pueden imponer requisitos de vestimenta más estrictos para satisfacer las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases. Sin embargo, la calificación de un alumno que participe en una clase de educación física no se verá afectada negativamente si el alumno no usa indumentaria de educación física estandarizada debido a circunstancias fuera de su control.

Sistemas electrónicos para administración de nicotina

PC 308; (BP 5131.62)

El Distrito Escolar Unificado Alvord prohíbe el uso de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS) como los cigarrillos electrónicos, plumas de *hookah*, cigarrillos y otros dispositivos emisores de vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco en toda la propiedad y vehículos del distrito en todo momento. Los ENDS a menudo se hacen para que parezcan cigarrillos, puros y pipas, pero también pueden parecer artículos de uso diario como bolígrafos, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no se limitan a vaporizar nicotina; se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

HSC 119405 prohíbe la venta de cigarrillos electrónicos a menores, lo que significa que los alumnos no deben estar en posesión de ninguno de estos dispositivos. Los alumnos que usen, posean, ofrezcan, hagan arreglos o negocien para vender ENDS pueden estar sujetos a medidas disciplinarias, particularmente porque los ENDS se consideran parafernalia de drogas, según lo define el HSC 11014.5. PC 308 también establece que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papel para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia diseñada para fumar tabaco, productos de tabaco, o cualquier sustancia regulada, serán condenados con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Dispositivos de localización electrónica/dispositivos para escuchar y grabar/teléfonos celulares y otros dispositivos de comunicación móvil

EC 48901.5, 51512; (BP 5131)

A medida que la tecnología de comunicación inalámbrica en nuestra sociedad ha evolucionado, existe ahora un uso generalizado de dispositivos de localización electrónica, incluidos teléfonos celulares y digitales, entre nuestra población estudiantil que anteriormente había sido prohibida. Aunque el Distrito no fomenta la posesión

o uso de dispositivos de localización electrónica por parte de los alumnos en el plantel escolar ni asume ninguna responsabilidad si dichos dispositivos se dañan, pierden o son robados, deben existir restricciones en su uso en el plantel escolar para garantizar que dicho uso no infrinja los derechos de los demás ni interfiera con la instrucción en el salón de clases u otras actividades escolares. A ningún alumno se le debe prohibir poseer o usar un dispositivo de localización electrónico que un médico o cirujano autorizado determine que es esencial para su salud y cuyo uso se limita para dichos fines.

Los alumnos que usan dispositivos de localización electrónica (es decir, teléfonos celulares y digitales) en el plantel escolar solo deben hacerlo antes del día escolar, durante el receso, durante el almuerzo y después del día escuela y se les recomienda que limiten su uso solo para fines familiares y de emergencia. Dichos dispositivos se apagarán en clase, excepto cuando se usen para un propósito educativo válido u otro propósito relacionado con la escuela según lo determine el maestro u otro empleado del distrito y en cualquier otro momento que indique un empleado del Distrito. Cualquier dispositivo con cámara, video o función de grabación de voz no debe usarse de tal manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Está prohibido el uso de todo dispositivo electrónico para escuchar o grabar por parte de cualquier persona, incluyendo al alumno sin el previo consentimiento del maestro y del director, ya que interrumpe e impide el proceso educativo y disciplinario en las escuelas. Toda persona aparte del alumno, que deliberadamente e ilícitamente infrinja esta regla será culpable de un delito menor. Todo alumno que infrinja este código estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Plantel escolar libre de tabaco

BPC 22950.5; EC 48901; HSC 104420, 104495, 104559; PC 308 (BP 3513.3)

El uso de tabaco y productos con nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o el Distrito y dentro de un área de 250 pies de un evento deportivo para jóvenes. También está prohibido fumar un cigarrillo, puro u otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de puro o cualquier otro desecho relacionado con el tabaco dentro de los 25 pies de cualquier área de juegos. El producto de tabaco incluye, entre otros, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco para pipa, rapé o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillos, puros, pipas o pipas de hookah) que suministran nicotina u otros líquidos vaporizados. Toda persona que no cumpla esta provisión de la ley, es culpable de infringirla y será castigada con una multa de doscientos cincuenta (\$ 250) dólares por cada infracción.

Zona escolar libre de armas de fuego

PC 626.9, 30310; (BP 5131.7)

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o a menos de 1,000 pies de los terrenos de una escuela pública o privada. Esto no se aplica a:

1. Los agentes del orden público, cualquier oficial de la paz activo o jubilado con honor, los miembros de las fuerzas militares de California o los Estados Unidos, o los guardias de vehículos blindados que participan en el desempeño de sus funciones o que actúan en el ámbito de sus funciones.
2. Programa que involucre actividades o deportes de tiro que ocurran en los terrenos de una escuela pública o privada o en un plantel universitario, que incluyen entre otros, *trap shooting*, tiro al plato, las arcillas deportivas y el tiro con pistola, que son sancionados por la escuela, distrito escolar, colegio, universidad u otro equipo disciplinario de la institución.
3. Actividades de un programa certificado por el estado de educación para cazadores de conformidad con la Sección 3051 del Código de Caza y Pesca, si todas las armas de fuego se descargan y los participantes no poseen municiones reales en un edificio escolar.

El incumplimiento de esta ley se puede castigar con una pena de prisión de hasta 6 meses en una cárcel del condado, multa de hasta \$ 1,000 o ambas.

Objetos peligrosos, armas de fuego de imitación y gas pimienta

PC 417.27; EC 12550, 12556 (BP 5131.7)

Frecuentemente, a los alumnos les gusta traer objetos a la escuela para mostrar a sus amigos, como, por ejemplo, un artículo de colección. Ejemplos de estos objetos incluyen, entre otros, apuntadores láser, mini bates de béisbol, armas de artes marciales (por ejemplo, nunchaku/nunchucks, estrellas para arrojar) o cualquier otro objeto puntiagudo o afilado. Los alumnos deben abstenerse de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a los demás.

El Código Penal tipifica como delito el mostrar o exponer abiertamente un arma de fuego de imitación en un lugar público, incluyendo una escuela.

La Mesa Directiva reconoce que los alumnos de 16 años o más con el propósito de defenderse, pueden legalmente poseer gas lacrimógeno o armas con gas lacrimógeno, tales como el spray de pimienta. Sin embargo, para evitar un posible uso indebido que pueda dañar a los alumnos o al personal escolar, se prohíbe a los alumnos portar estos artículos en el plantel o en actividades escolares.

Se recomienda a los alumnos que informen a las autoridades escolares sin demora, de la presencia de armas, objetos dañinos u otras actividades sospechosas. La identidad de un alumno que reporte dicha actividad deberá permanecer confidencial en la medida en que lo permita la ley.

Apuntadores láser

PC 417.27

Los alumnos no pueden poseer apuntadores láser en ningún plantel escolar a menos que haya un propósito educativo válido o que esté relacionado con la escuela.

Prohibición de patinetas, patines del diablo, etc., en las instalaciones de la escuela/Distrito

(BP 5131.2)

Se prohíbe el uso de bicicletas, patinetas, patines, patines del diablo, o dispositivos similares en el plantel escolar u otras instalaciones del Distrito, a menos que la escuela o el Distrito hayan dado su consentimiento expreso por escrito y/o sean patrocinadores de dicha actividad. Los alumnos y otras personas que infrinjan esta política pueden estar sujetos a medidas disciplinarias o pueden ser multados por la policía.

Acoso escolar (*bullying*)/acoso cibernético (*cyberbullying*)

EC 234.4; 32283.5, 48900(r), 48900.2, 48900.3, 48900.4; (BP 5131)

El Distrito Escolar Unificado Alvord está comprometido con la prohibición de discriminación, acoso, intimidación y acoso escolar *bullying*. Acoso escolar "Bullying" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más los actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos dirigidos hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de uno o más de los siguientes: Causar a un alumno o alumnos razonables temor a ser dañados personalmente o a las pertenencias de ese alumno o de esos alumnos; causar que un alumno razonable experimente un efecto perjudicial importante en su salud física o mental; causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico; hacer que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su capacidad para participar o beneficiarse de los servicios escolares. Los alumnos pueden presentar ante el maestro o administrador una declaración por escrito describiendo la conducta que consideran *bullying*. Las quejas de acoso escolar *bullying* serán investigadas y resultas de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por la escuela. Todo alumno que participe en acoso cibernético "cyberbullying" dentro o fuera del plantel de manera que cause o pueda causar una alteración sustancial en las actividades escolares o asistencia escolar, deberá ser sujeto a medidas disciplinarias de acuerdo con las políticas y regulaciones del Distrito. En el caso de que los alumnos usen redes o servicios de medios sociales que cuenten con condiciones de uso que prohíban la publicación de materiales peligrosos, el Superintendente o designado también puede presentar una queja en el sitio de Internet o servicio solicitando que el material sea removido.

Se proporcionarán capacitaciones anuales para todo el personal que trabaja con alumnos para prevenir el acoso escolar *bullying* y el *cyberbullying*. Pueden encontrar en www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp una lista de páginas Web educativas que describen la capacitación del personal. Si ustedes o sus hijos presencian cualquier tipo de *bullying* en el plantel escolar, eventos escolares o de ida y regreso de la escuela, por favor contacten a la administración escolar para ayudarles en la identificación y detención de esta conducta.

Responsabilidad legal por difamación

CC 48.8

La comunicación de cualquier persona con el director escolar, o la comunicación de un alumno que asiste a la escuela, con el maestro del alumno o con el consejero escolar o enfermera escolar y todo reporte de esa comunicación a los directores escolares, manifestando que un alumno específico u otra persona en particular ha realizado una amenaza de cometer un acto violento o potencialmente violento dentro del plantel, involucrando el uso de armas de fuego u otras armas mortíferas peligrosas, es una comunicación sujeta a responsabilidad por difamación solamente después de demostrar por medio de pruebas convincentes que la comunicación o reporte fue hecho con conocimiento de sus falsedad o con desconsideración imprudente de la verdad o falsedad de la comunicación.

Daño a la propiedad escolar

EC 48900(u), 48904; (BP 3515.4, 6161.2)

Los padres/tutores pueden ser considerados monetariamente responsables si su hijo intencionalmente corta,

destruye o daña cualquier propiedad, inmueble o personal, del Distrito o empleado escolar, o si no devuelve la propiedad del Distrito prestada al niño a petición de un empleado escolar autorizado. La propiedad escolar incluye, entre otros, archivos electrónicos y bases de datos. La responsabilidad del padre/tutor no debe exceder los diez mil dólares (\$10,000), ajustados anualmente por inflación. La escuela puede también puede retener las calificaciones, el diploma e historia académica del alumno hasta que se pague la restitución.

Uso de perros entrenados para detección de contrabando

EC 35294, 35294.5, 49050, 49051, 49330; PC 626.9; (BP 5145.12)

En un esfuerzo por mantener a las escuelas libres de drogas y armas de fuego, el Distrito puede usar perros no agresivos específicamente entrenados para alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política del Distrito. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de armarios, escritorios, bolsas, artículos o vehículos dentro de la propiedad del Distrito o en eventos patrocinados por él. Los perros no deben olfatear de cerca a alumno u otra persona ni los artículos personales de éstas sin su consentimiento.

Detectores de metales

(BP 5170)

Los detectores de metales pueden usarse de conformidad con la ley, en un esfuerzo para desalentar la presencia de armas en el plantel escolar y reducir la violencia y lesiones en la escuela.

Registro y decomiso

(BP 5145.12)

Al promover un entorno de aprendizaje seguro, los oficiales escolares deben tomar las medidas adecuadas para eliminar, en la medida de lo posible, la posesión y uso por parte de los alumnos de armas, drogas ilegales y otras sustancias reguladas en las instalaciones y actividades escolares. Según sea necesario para proteger la salud y el bienestar de los alumnos y el personal, los oficiales escolares pueden registrar a los alumnos, sus pertenencias y/o las propiedades del Distrito bajo su control y pueden incautar artículos ilegales, inseguros o prohibidos.

Los oficiales escolares pueden realizar un registro cuando exista una sospecha razonable de que éste aportará pruebas de que un alumno está infringiendo la ley, la política de la Mesa Directiva, el reglamento administrativo u otras reglas del Distrito o la escuela. La sospecha razonable se basará en hechos específicos y objetivos que el registro producirá pruebas relacionadas con la presunta violación. Los tipos de pertenencias de los alumnos que los oficiales escolares pueden registrar incluyen, entre otros, armarios, escritorios, carteras, mochilas o vehículos de los alumnos estacionados en la propiedad del distrito.

Todos los casilleros de los alumnos, escritorios y dispositivos electrónicos escolares son propiedad del Distrito. El director o su representante pueden realizar una inspección general de las propiedades escolares de forma regular y anunciada, con los alumnos de pie junto a sus armarios, escritorios o dispositivos electrónicos asignados por la escuela. Cualquier artículo contenido en un casillero o escritorio se considerará propiedad del alumno a quien se asignó el casillero o escritorio.

El dispositivo de señal electrónica personal de un alumno (por ejemplo, un teléfono celular o digital) no puede ser registrado, incluyendo, entre otros, el acceso y la lectura de mensajes de texto y fotos digitales, a menos que el oficial de la escuela:

1. Haya obtenido por escrito el consentimiento específico del alumno o el padre/tutor.
2. Crea que hay una emergencia que involucra peligro de muerte o lesiones físicas graves a cualquier persona.
3. Esté intentando identificar de buena fe, o ponerse en contacto con el propietario o el poseedor autorizado del dispositivo que, se cree perdido, robado o abandonado.
4. Es un oficial de paz juramentado que tiene órdenes de registrar el dispositivo de acuerdo con una orden de registro.

Motivos de suspensión y expulsión

EC 48900 et seq., 48980(a); (BP 5114.1)

El Distrito Escolar Unificado Alvord considera que las altas expectativas de comportamiento de los alumnos, la gestión eficaz del salón de clases y la participación de los padres pueden minimizar la necesidad de acciones disciplinarias. El personal escolar deberá usar medidas preventivas y técnicas de resolución positiva de conflictos siempre que sea posible. Además, la disciplina se usará de manera que corrija el comportamiento del alumno sin crear intencionalmente un efecto adverso en su aprendizaje o salud. En todo momento, la seguridad

de los alumnos y el personal escolar y el mantenimiento de un entorno escolar ordenado deben ser prioridades para determinar la disciplina apropiada. Cuando ocurra una mala conducta, el personal escolar intentará identificar las causas de la conducta del alumno e implementar la acción disciplinaria apropiada de una manera justa y coherente, de acuerdo con las políticas de no discriminación del Distrito. Los alumnos que constantemente perturban el orden pueden ser asignados a programas alternativos o retirados de la escuela de acuerdo con la ley, la política de la Mesa Directiva y un reglamento administrativo.

Suspensión de la escuela significa remover a un alumno de la instrucción continua para propósitos de ajuste. Expulsión significa remover a un alumno de la supervisión y el control inmediatos, o la supervisión general, del personal escolar. Un alumno no debe ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados a continuación, a menos que ese acto esté relacionado con actividades o asistencia escolar, que ocurra en cualquier momento, incluidos entre otros, cualquiera de los siguientes:

1. Mientras que esté en los terrenos de la escuela.
2. Mientras va o viene de la escuela.
3. Durante el período de almuerzo, ya sea dentro o fuera del plantel escolar.
4. Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

Los siguientes son motivos por los cuales un alumno en los grados de kínder hasta el 12 puede ser suspendido o expulsado:

1. Causar, intentar causar o amenazar con causar daño físico a otra persona.
2. Deliberadamente usar fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.
3. Poseer, vender o de otra manera proporcionar cualquier arma de fuego, arma blanca, explosivo u otro objeto peligroso.
4. Ilícitamente poseer, usar, vender, suministrar de otra manera, o estar bajo los efectos de cualquier sustancia reguladas (como se define en HSC §11053-11058), bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquier tipo.
5. Ilícitamente ofrecer, arreglar o negociar la venta de cualquier sustancia regulada (según se define en HSC 11053-11058), bebidas alcohólicas o estupefacientes de cualquier tipo y después de otra manera vender, entregar o proporcionar a otra persona otro líquido, sustancia, o material y representar el líquido, sustancia o material como una sustancia regulada, bebida alcohólica o estupefaciente de cualquier tipo.
6. Cometer o intentar cometer robo o extorsión.
7. Causar o intentar causar daño a la propiedad escolar o propiedad privada.
8. Hurtar o intentar hurtar propiedad escolar o propiedad privada.
9. Cometer un acto obsceno o participar en profanidad o vulgaridad habitual.
10. Ilícitamente poseer, ofrecer, arreglar o negociar la venta cualquier parafernalia de drogas (como se define en el HSC 11014.5).
11. En pleno conocimiento recibir propiedad escolar o privada robada.
12. Poseer un arma de fuego de imitación. Arma de fuego de imitación significa la réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar en propiedades físicas a una real como para llevar a una persona razonable a concluir que la réplica es un arma de fuego.
13. Cometer o intentar cometer agresión sexual (como se define en PC 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289) o cometer una agresión sexual con lesiones (como se define en PC 243.4).
14. Acosar, amenazar o intimidar a un alumno que es testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario de la escuela con el fin de evitar que el alumno testifique o tomar represalias contra éste por ser testigo o ambos.
15. Ilícitamente ofrecer, arreglar, negociar la venta o vender el medicamento recetado Soma.
16. Participar o intentar participar en novatadas. Novatada significa un método de iniciación o pre-iniciación a un cuerpo u organización de alumnos, sea o no la organización oficialmente reconocida por una institución educativa la cual puede causar lesiones corporales graves o degradación personal o deshonra resultando en daño físico o mental a un antiguo, actual o futuro alumno. Novatadas no incluyen eventos atléticos o eventos sancionados por la escuela.

17. Participar en un acto de acoso escolar "*Bullying*." Acoso escolar "*Bullying*" significa cualquier acto o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá el efecto de causar a un alumno o alumnos razonables temor a ser dañados personalmente o a las pertenencias de ese alumno o de esos alumnos; causar que un alumno razonable experimente un efecto perjudicial importante en su salud física o mental; causar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial con su rendimiento académico o capacidad para participar o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por una escuela. Acoso escolar *bullying* también incluye actos de acoso sexual cibernético provocado por un alumno a través de la diseminación de o la solicitud o provocación para diseminar una fotografía u otra grabación visual que muestra a un menor desnudo, semidesnudo o una fotografía de contenido sexual explícito u otra grabación visual de un menor identificable, cuando dicha diseminación se realiza a otro alumno o personal escolar por medio de un acto electrónico y es o puede ser razonablemente la representación, descripción o imagen que contiene algún valor literario, artístico, educativo, político o de valor científico o que incluye eventos deportivos o actividades sancionadas por la escuela.
18. Ser cómplice o encubrir (como se define en la PC 31) la imposición o intento de infligir daño físico a otra persona.
19. Hacer amenazas terroristas contra oficiales escolares y/o propiedad escolar. Una amenaza terrorista incluye cualquier declaración oral o escrita de una persona que intencionalmente amenaza con cometer un delito que ocasionará la muerte o lesiones corporales graves a otra persona o daños a la propiedad que superen los \$1,000, con la intención específica de que se tome la declaración como una amenaza, incluso si no hay intención de llevarla a cabo.

Los motivos adicionales para la suspensión y expulsión de los alumnos de los grados 4 a 12 incluyen:

1. Cometer acoso sexual. El acoso sexual (como se define en EC 212.5), significa una conducta que considerada desde el punto de vista de una persona razonable del mismo sexo que la víctima, sea lo suficientemente severa o persistente como para causar un impacto negativo en el desempeño académico de la víctima o crearle un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
2. Causar, intentar causar, amenazar con causar o participar en un delito violento motivado por prejuicios. Violencia motivada por prejuicios (como se define en EC 233) significa cualquier acto punible bajo PC 422.6, 422.7 o 422.75. Dichos actos incluyen herir o intimidar a una víctima, interferir con el ejercicio de los derechos civiles de la víctima o dañar la propiedad de la víctima debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, género, identidad de género, expresión de género u orientación sexual; una percepción de la presencia de cualquiera de esas características en la víctima; o la asociación de la víctima con una persona o grupo con una o más de esas características reales o percibidas.
3. Participar intencionalmente en hostigamiento, amenazas o intimidación contra el personal del Distrito o los alumnos que sea lo suficientemente grave o generalizado para tener el efecto real y razonablemente esperado de interrumpir materialmente el trabajo en clase, crear un trastorno sustancial e invadir los derechos del personal escolar o de los alumnos creando un entorno educativo intimidante u hostil.

Cualquier alumno en los grados 6-12 puede ser suspendido, pero no expulsado, por interrumpir las actividades escolares o desafiar voluntariamente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, otros oficiales escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.

Remoción de la clase por un maestro

EC 48910; (BP 5144.1)

Después de que otros medios de corrección no lograron una conducta adecuada, un maestro puede suspender a un alumno de su clase por el resto del día y el día siguiente por cualquier acto antes mencionado en "Motivos de suspensión y expulsión." Un maestro también puede referir a un alumno al director o representante para considerar su suspensión de la escuela.

Tan pronto como sea posible, el maestro solicitará a los padres/tutores del alumno que asistan a una conferencia de padres y maestros con respecto a la remoción. De es posible, un consejero o psicólogo escolar puede asistir a la conferencia y un administrador de la escuela deberá asistir si el padre/tutor o el maestro lo solicita.

Un alumno removido de la clase, no deberá regresar a ella durante el período de remoción sin la aprobación del maestro de la clase y el director. Durante este período de suspensión, el alumno no será colocado en otra clase regular; sin embargo, si el alumno es asignado a más de una clase por día, éste puede ser asignado a cualquier otra clase regular, excepto las que se imparten al mismo tiempo que la clase de la cual el alumno fue removido. El maestro puede requerir que el alumno complete todas las tareas y exámenes perdidos durante la remoción.

Requisito para que el padre/tutor asista a la escuela

EC 48900.1; (BP 5144.1)

El padre/tutor de un alumno suspendido por un maestro por cualquiera de las siguientes razones puede ser requerido por el maestro para asistir a una parte de un día escolar en el salón de clases del cual su hijo fue suspendido:

- EC 48900 (i): cometer un acto obsceno o participar en profanidad o vulgaridad habitual.
- EC 48900 (k): interrumpir actividades escolares o desafío intencional.

Si el maestro impone este requisito, el director enviará una notificación por escrito al padre/tutor que viva con el alumno indicando que en cumplimiento de la ley se requiere su presencia. La notificación también debe solicitar al padre/tutor que se reúna con el director después de la visita y antes de abandonar el plantel escolar. Por LC 230.7, los empleadores del padre/madre/tutor no pueden aplicar sanciones en su contra por cumplir con de este requisito si el padre/madre/tutor les dio un aviso razonable.

Suspensión escolar

EC 48911; (BP 5144.1)

Un alumno no puede ser suspendido de la escuela por más de cinco días escolares consecutivos a menos que la suspensión se extienda hasta que finalice el proceso de expulsión. Una suspensión por parte del director o su representante deberá ir precedida por una conferencia informal en la que se informará al alumno sobre el motivo de la acción disciplinaria, incluidos los otros medios de corrección que se intentaron y las pruebas en su contra y se les dará la oportunidad de presentar su versión y pruebas en su defensa. Esta conferencia se puede omitir si el director o su representante determina que existe una emergencia, que implica un peligro claro e inminente para la vida, seguridad o salud de los alumnos o personal escolar. Si un alumno es suspendido sin esta conferencia, tanto el padre/tutor como el alumno serán notificados del derecho del alumno a regresar a la escuela para el propósito de una conferencia. La conferencia se llevará a cabo dentro de un plazo de dos días escolares, a menos que el alumno renuncie a su derecho o no pueda asistir físicamente por cualquier motivo. En tal caso, la conferencia se llevará a cabo tan pronto como el alumno esté físicamente capacitado para regresar a la escuela.

En el momento de la suspensión, un empleado escolar deberá hacer un esfuerzo razonable para comunicarse por teléfono o en persona con el padre/tutor, a quien también se le notificará por escrito la suspensión. La notificación deberá indicar la ofensa específica cometida por el alumno y puede incluir la fecha y hora en que el alumno puede regresar a la escuela. Los oficiales escolares pueden solicitar una reunión con el padre/tutor para dialogar las causas y la duración de la suspensión, la política escolar que se infringió y cualquier otro asunto pertinente. El padre/tutor de un alumno suspendido responderá sin demora a la solicitud de una reunión; sin embargo, al alumno no se le puede negar la readmisión únicamente porque el padre/tutor no asistió.

El maestro de cualquier clase, de la cual se suspende a un alumno, deberá solicitar que este complete todas las tareas y exámenes perdidos durante la suspensión. Cuando un alumno es suspendido de la escuela, la administración lleva a cabo una conferencia con el padre/tutor. Durante la conferencia, el alumno y el padre/tutor son informados de que dicho alumno tiene la oportunidad de reponer el trabajo de clase/tarea y recibir crédito completo si termina según las instrucciones del maestro y se entrega a tiempo. El padre/tutor recibe instrucciones sobre cuándo y dónde recoger el trabajo de su hijo. También se sugiere que el padre/tutor llame con anticipación para asegurarse de que el trabajo esté listo para ser recogido. En el caso de que el padre/tutor no haya recogido el trabajo requerido y el alumno haya regresado a la escuela después de la suspensión, el trabajo de recuperación se devolverá al maestro que lo asignó.

Si se recomienda la expulsión de un alumno, el Superintendente o persona designada puede extender el período de suspensión más allá de cinco días consecutivos si después de una junta a la que el alumno y el padre/tutor fueron invitados a participar, se determina que la presencia del alumno en la escuela o en una escuela alternativa pondría en peligro a personas o propiedad o amenazaría con interrumpir el proceso de instrucción.

Limitaciones en la imposición de suspensión

EC 48900.5

La suspensión, incluida la suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, se impondrá solo cuando otros medios de corrección no logren una conducta adecuada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección utilizados y colocar esa documentación en el expediente del estudiante, al que se puede acceder de conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un estudiante, incluido un individuo con necesidades excepcionales, como se define en la Sección 56026, puede ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de los motivos enumerados en la Sección 48900 tras un primer delito, si el director o el superintendente de escuelas determina que el estudiante violó la subdivisión (a), (b), (c), (d) o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del estudiante causa un peligro para

las personas.

Consideraciones adicionales acerca del debido proceso legal para alumnos con discapacidades

20 USC 1415(k); 34 CFR 300.530-300.537; (AR 5144.2)

Un alumno identificado como individuo con discapacidades conforme a la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) está sujeto a las mismas reglas de suspensión y expulsión que se aplican a los alumnos sin discapacidades. Sin embargo, cuando un alumno con discapacidades ha sido suspendido por más de 10 días consecutivos o está siendo considerado para expulsión, o cuando una serie de remociones del alumno constituye un patrón, una revisión de determinación de manifestación debe realizarse a más tardar 10 días escolares después de la fecha en que se toma la decisión de aplicar medidas disciplinarias. En la revisión de la determinación de manifestación, el Distrito, el padre/tutor del alumno y los miembros relevantes del equipo del IEP revisarán toda la información pertinente para determinar si la conducta en cuestión fue: (a) causada por o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del alumno; o (b) un resultado directo de que el Distrito no haya implementado el IEP del alumno. El alumno puede ser disciplinado de acuerdo con los procedimientos para alumnos sin discapacidades si se determina que su conducta no fue una manifestación de su discapacidad.

Si el alumno comete uno de los siguientes actos, puede ser colocado provisionalmente en un entorno educativo alternativo, determinado por su equipo de IEP, por hasta 45 días escolares sin importar si el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno:

1. Portar o poseer un arma, como se define en 18 USC 930
2. Poseer o usar deliberadamente drogas ilegales.
3. Vender o solicitar la venta de una sustancia regulada como se identifica en 21 USC 812 (c), Listas I-V.
4. Infligir lesiones corporales graves a otra persona como se define en 18 USC 1365.

Si el padre o tutor no está de acuerdo con alguna decisión del Distrito con respecto a la colocación como resultado de una suspensión y/o remoción por circunstancias peligrosas, la colocación provisional alternativa o la determinación de manifestación, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. El Distrito puede solicitar una audiencia si éste cree que mantener la colocación actual del alumno puede sustancialmente causarle lesiones a él o a los demás.

Un alumno que no haya sido determinado para ser elegible para educación especial y servicios relacionados y que haya infringido el código de conducta estudiantil del Distrito puede, sin embargo, hacer valer cualquiera de las protecciones bajo IDEA, si el Distrito tenía conocimiento de la discapacidad del alumno. Conocimiento significa que, antes de que ocurriera el comportamiento que precipitó la acción disciplinaria, ocurrió uno de los siguientes:

1. El padre/tutor había expresado por escrito su preocupación al personal de supervisión o administrativo del Distrito, o a un maestro del alumno, sugiriendo que el alumno necesitaba educación especial o servicios relacionados.
2. El padre/tutor había solicitado una evaluación del alumno para educación especial.
3. El maestro del alumno u otro personal del Distrito había expresado inquietudes específicas directamente al director de educación especial u otro personal supervisor del Distrito acerca un patrón de comportamiento demostrado por el alumno.

Sin embargo, no se considerará que el Distrito tenga conocimiento de la discapacidad de un alumno si el padre/tutor de éste no le ha permitido ser evaluado para servicios de educación especial; si ha rechazado los servicios; o después de evaluar al alumno, el Distrito determinó que no calificó como individuo con discapacidad. Cuando se considere que el Distrito no tiene conocimiento de la discapacidad, el alumno deberá ser disciplinado de acuerdo con los procedimientos establecidos para los alumnos sin discapacidades que tengan una conducta similar.

Si se realiza una solicitud de evaluación de un alumno durante el plazo en el que el alumno está sujeto a medidas disciplinarias, la evaluación se llevará a cabo de manera expedita. Hasta que se complete la evaluación, el alumno permanecerá en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares.

Recomendación y decisión de expulsión

EC 48915, 48918, 48919; (BP 5144.1)

Un alumno que haya cometido alguno de los siguientes actos, inmediatamente deberá ser suspendido de la

escuela y será recomendado para expulsión por:

1. Poseer, vender o de otra manera suministrar un arma de fuego.
2. Blandir un arma blanca a otra persona.
3. Vender ilícitamente una sustancia regulada (como se define en HSC 11053-11058).
4. Cometer o intentar cometer agresión sexual (como se define en PC 261, 266c, 286, 288, 288a o 289) o cometer lesiones sexuales (como se define en PC 243.4).
5. Posesión de un explosivo.

Para todos los demás actos, la decisión de recomendar a un alumno para expulsión debe basarse en la comprobación de uno o ambos de los siguientes:

1. Otros medios de corrección no son factibles o han fallado repetidamente para lograr una conducta apropiada.
2. Debido a la naturaleza del hecho, la presencia del alumno causa un peligro constante a la seguridad física del alumno u otras personas; o la presencia del alumno causa interrupción del proceso educativo.

Cualquier alumno recomendado para expulsión tendrá derecho a una audiencia para determinar si debe ser expulsado. La audiencia se llevará a cabo dentro de los 30 días escolares posteriores a que el director o el Superintendente o persona designada determine que el alumno ha cometido uno de los actos enumerados en "Motivos de suspensión y expulsión." El alumno tiene derecho a por lo menos una prórroga de audiencia de expulsión para un período de no más de 30 días. La solicitud de prórroga debe ser por escrito. Cualquier aplazamiento posterior podrá concederse a discreción de la Mesa Directiva. Cualquier otra extensión de los plazos deberá cumplir con las disposiciones de EC 48918.

El alumno y el padre/tutor serán notificados de la audiencia de expulsión con por lo menos 10 días antes de la fecha de la audiencia. El aviso deberá incluir:

1. La fecha y lugar de la audiencia.
2. Una declaración de los hechos, cargos y delitos específicos en los que se basa la expulsión propuesta.
3. Una copia de las reglas disciplinarias del Distrito relacionadas con la supuesta infracción.
4. Notificación de la obligación del alumno o de los padres/tutores de proporcionar información sobre el estado del alumno en el Distrito a cualquier otro distrito en el que el alumno solicite la inscripción.
5. La oportunidad para que el alumno o el padre/tutor comparezca en persona o sea representado por un asesor legal o por un asesor no abogado.
 - Asesor legal: un licenciado en derecho o abogado que está admitido en la práctica de la ley en California y es un miembro activo del Colegio de Abogados del Estado de California.
 - Un asesor no abogado significa una persona que no es un licenciado en derecho o un abogado, pero que está familiarizada con los hechos del caso y que ha sido seleccionada por el alumno o el padre/tutor para brindar asistencia en la audiencia.
6. El derecho de inspeccionar y obtener copias de todos los documentos que se utilizarán en la audiencia.
7. La oportunidad de carear e interrogar a todos los testigos que testifican en la audiencia.
8. La oportunidad de cuestionar todas las pruebas presentadas y presentar pruebas orales y documentales a nombre del alumno, incluidos los testigos.

La acción final para expulsar a un alumno del Distrito Escolar Unificado Alvord será tomada por la Mesa Directiva de Educación en una junta pública. El padre/tutor tiene derecho a presentar una apelación de la decisión de la Mesa Directiva ante la Oficina de Educación del Condado de Riverside dentro de los primeros 30 días de la decisión de la Mesa Directiva de expulsar al alumno.

Participación del Departamento de Orden Público

EC 48902

El director o su representante deben notificar a las autoridades policiales apropiadas, dentro de los plazos especificados, de cualquier acto cometido por los alumnos que ocurra en los terrenos de la escuela que involucre:

1. Agredir con un arma o instrumento mortífero.
2. Agresión sexual o lesión sexual.
3. Sustancias reguladas, bebidas alcohólicas o estupefacientes
4. Armas de fuego o explosivos.
5. Cualquier puñal, daga, pica hielo, cuchillo que tenga una hoja de más de 2½ pulgadas, navaja plegable con seguro, rastrillo con navaja de afeitar sin protección, pistola eléctrica o paralizante (como se define en PC 244.5 (a)). Cualquier instrumento que expulse un proyectil metálico, como una pistola de balines o postas, a través de la fuerza de la presión del aire, la presión de CO2 o la acción del resorte, o cualquier pistola de señalización de ubicación.

Cada vez que el director o su representante reporte algún delito cometido por un alumno con necesidades excepcionales, se asegurará de que se proporcionen copias de los registros disciplinarios y de educación especial del alumno a las autoridades policiales para su consideración.

Remoción de un alumno de la escuela por un oficial de paz

EC 48906

Se notificará al padre/tutor cuando un oficial escolar entregue a un alumno menor de edad a un oficial de paz con el propósito de removerlo de los terrenos escolares y del lugar al que fue llevado. Sin embargo, si el alumno fue detenido como víctima de un supuesto abuso o negligencia infantil, los oficiales de la escuela le proporcionarán al oficial de paz la dirección y el número de teléfono del padre/tutor. Será responsabilidad del oficial de paz notificar al padre/tutor que el alumno está bajo custodia y el lugar donde se encuentre detenido. Si el oficial tiene una razón para creer que el alumno estaría en peligro por divulgar el lugar donde se encuentra recluso, o que esto afecte la custodia, el oficial puede negarse a revelar el lugar donde se encuentra detenido por un plazo que no exceda de 24 horas.

USO DE TECNOLOGÍA Y REDES SOCIALES

El Distrito Escolar Unificado Alvord considera que el uso de la tecnología en la escuela brinda a los alumnos mayores oportunidades para aprender, participar, comunicarse y desarrollar habilidades que los prepararán para un empleo, la vida y la sociedad. El Distrito fomenta el uso de la tecnología de manera segura, responsable, cortés y legal para promover las oportunidades de aprendizaje y comunicación para los alumnos que apoyan la misión educativa del Distrito. Dado que Internet y las tecnologías relacionadas son muy amplias y ofrecen recursos de expansión que pueden utilizarse de manera inadecuada, a continuación, se proporciona un aviso de las normas, el comportamiento; términos y condiciones que se espera que los alumnos cumplan al usar tecnologías que el Distrito pone a su disposición. (*BP 6163.4*)

Acuerdo de uso aceptable de tecnología

Una de las metas adoptadas por el Distrito Escolar Unificado Alvord es ayudar a avanzar en el uso de la tecnología para mejorar el aprendizaje de los alumnos. El acceso a la tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho y los alumnos inscritos en programas o actividades del Distrito deben seguir las normas y procedimientos de éste con respecto al uso aceptable de la tecnología. Como tal, todos los alumnos y sus padres/tutores deben firmar el Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes de usar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito hará un esfuerzo diligente para filtrar el material inapropiado o dañino accesible a través de Internet y los alumnos también se responsabilizarán de no iniciar el acceso a material inapropiado o dañino mientras usan la tecnología del Distrito. El infringir de esta política puede resultar en una acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y / o la responsabilidad civil o penal.

Tecnología del Distrito

El Distrito puede proporcionar a los alumnos acceso a Internet, computadoras de escritorio, computadoras móviles o computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles, capacidades de videoconferencia, colaboración en línea, tableros de mensajes, correo electrónico, programas basados en la Web, herramientas de creación de documentos, calendarios compartidos, aplicaciones educativas (como Aplicaciones Google para la educación) y otros dispositivos, capacidades y / o funciones relacionadas con la tecnología y sus características. Estas tecnologías mejoran las habilidades de comunicación y colaboración de los alumnos, facilitan la disseminación de los planes de las lecciones y las tareas y extienden el aprendizaje más allá de las paredes del salón de clases mientras desarrollan habilidades digitales y basadas en la tecnología. A medida que surgen nuevas tecnologías, el Distrito pretende proporcionar acceso a éstas en la medida en que promuevan los objetivos educativos. Las normas, el comportamiento, los términos y condiciones descritos en

esta sección cubren todas las tecnologías disponibles proporcionadas y / o puestas a disposición por el Distrito, no solo específicamente enumeradas.

Privacidad

Los alumnos no tienen ninguna expectativa de privacidad en el uso de la tecnología del Distrito. Los archivos de computadora de los alumnos, el uso de Internet, las comunicaciones (como el correo electrónico y el correo de voz) y otras actividades relacionadas con la tecnología no son privadas. El Distrito tiene el derecho de supervisar e inspeccionar los sistemas de tecnología y su uso en cualquier momento, sin previo aviso o consentimiento.

Privilegios

El uso de la tecnología del Distrito es un privilegio, no un derecho. Los alumnos son responsables de su propio comportamiento en todo momento. La seguridad de los alumnos es la máxima prioridad del Distrito. Los administradores del sistema (que operan bajo la tutela de la Mesa Directiva de Educación y la Oficina del Distrito) tienen la autoridad y la discreción para determinar el uso apropiado de la tecnología y para negar, revocar o suspender su uso a cualquier usuario. Su decisión es definitiva.

Expectativas y condiciones para el usuario

El uso de la tecnología del Distrito por parte de los alumnos está permitido y se recomienda cuando dicho uso es adecuado para fines educativos y apoya las metas y los objetivos del Distrito. Toda la tecnología se debe utilizar de manera consistente con las leyes aplicables, las políticas y regulaciones del Distrito y los estándares de conducta de los alumnos. Sin limitación, los alumnos usarán la tecnología del Distrito en consideración y / o cumplimiento con lo siguiente:

1. Los alumnos usarán la tecnología del Distrito de manera responsable y solo con fines educativos.
2. El alumno en cuyo nombre se emite una cuenta de servicios en línea es responsable de su uso adecuado en todo momento. Los alumnos mantendrán la privacidad de los números de cuenta personales y las contraseñas y solo usarán la cuenta a la que hayan sido asignados.
3. Los alumnos no deben usar la cuenta de servicios en línea de otro alumno o miembro del personal, leer o acceder al correo electrónico o los archivos de otros usuarios, intentar interferir con la capacidad de otros usuarios para enviar o recibir correo electrónico, o eliminar, copiar, modificar, usar o falsificar el correo o los archivos electrónicos de otros usuarios.
4. La tecnología del distrito no es un foro público, son extensiones de espacios en el salón de clases donde los derechos de expresión libre de los alumnos son limitados.
5. Los alumnos no deben acceder, publicar, enviar, publicar o mostrar material dañino o inapropiado que sea amenazador, obsceno, perturbador, sexualmente explícito o que pueda interpretarse como acoso o desprestigio de otros en función de su raza / origen étnico, origen nacional, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o creencias políticas. Un material dañino o inapropiado es aquél que la persona promedio, aplicando los estándares sociales contemporáneos, consideraría como representar o describir el material de una manera patentemente ofensiva, la conducta sexual y que carece de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores.
6. Los alumnos no deben amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a otros alumnos o personal escolar.
7. Los alumnos no deben utilizar los servicios de comunicación basados en tecnología para alentar el uso de drogas, alcohol o tabaco, ni promover prácticas no éticas, o cualquier actividad prohibida por la ley o las políticas y regulaciones del Distrito.
8. Los alumnos usarán un lenguaje apropiado al usar servicios de comunicación y publicación basados en la tecnología. Los alumnos deben estar conscientes de que el material comunicado o publicado puede ser copiado, reproducido, distribuido y / o visto globalmente.
9. Los alumnos deben reportar cualquier mensaje que reciban que sea inapropiado o que los haga sentir incómodos.
10. Los alumnos no deben usar la tecnología del Distrito para participar en actividades comerciales u otras actividades con fines de lucro para obtener ganancias financieras.
11. A menos que el personal del Distrito o un padre / tutor indique lo contrario, los alumnos no deben divulgar, usar ni diseminar información personal sobre ellos mismos ni sobre otros. La información personal incluye el nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de seguro social del alumno u otra información personal identificable.
12. A menos que el personal del Distrito y / o un padre / tutor lo instruyan y aprueben lo contrario, los alumnos

no deberán reunirse con alguien que hayan conocido en línea sin la aprobación y participación de sus padres.

13. A menos que el personal del Distrito indique lo contrario, los alumnos no deben cargar ni descargar materiales en dispositivos tecnológicos provistos por el Distrito. Los alumnos no deben cargar, descargar, crear o crear virus / malware de computadora y/o de otra manera intencionalmente dañar o destruir el equipo o los materiales del Distrito o manipular los datos del Distrito o los de cualquier otro usuario de cualquier manera.
14. Los alumnos deben reportar cualquier problema de seguridad, daño o mal uso de la red, recursos tecnológicos o servicios relacionados con la tecnología al maestro supervisor o director.
15. Los alumnos no deben desperdiciar intencionalmente recursos limitados, como papel y tinta de la impresora, o espacio en el disco duro o memoria.
16. Los alumnos son responsables de mantener las carpetas de archivos actualizadas. El correo electrónico debe ser leído y eliminado regularmente. El espacio del servidor de archivos es limitado.
17. El material con derechos de autor se publicará en línea solo de acuerdo con las leyes de derechos de autor aplicables y dichas leyes se observarán en el uso y distribución de la información obtenida o enviada a través de la red / Internet. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación debe recibir el crédito adecuado como con cualquier otra fuente de información impresa. La descarga de material con derechos de autor se puede hacer solo para uso personal y el material con derechos de autor no se puede colocar en el sistema para su distribución sin el permiso del autor. El software solo se agregará cuando la copia original de la licencia del software se mantenga archivada en la ubicación del distrito correspondiente.

Incumplimiento del acuerdo del usuario

Cuando se descubre que un alumno ha infringido la política de la Mesa Directiva, el reglamento administrativo o el Acuerdo de Uso Aceptable de Tecnología, los privilegios de usuario de un alumno pueden ser revocados, suspendidos o restringidos de otra manera y se puede aumentar la supervisión del uso de los recursos tecnológicos del alumno, según sea apropiado.

Además, el uso de la tecnología por parte de los alumnos que infringe las leyes aplicables, las políticas de la Mesa Directiva, los reglamentos administrativos y / o el Acuerdo de Uso Aceptable de la Tecnología, resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con la ley y la política de la Mesa Directiva. Las consecuencias de tal conducta pueden incluir, pero no se limitan a: notificación por escrito al padre / tutor; documentación de la ofensa en el expediente del alumno; referencia para servicios; detención; pérdida, suspensión o restricción de privilegios de uso; suspensión; expulsión; y / o acciones legales y procesales.

Límite de responsabilidad

El Distrito Escolar Unificado Alvord no es responsable por daños o perjuicios a personas, propiedad, archivos, datos o hardware causados por el uso inapropiado de los alumnos. El distrito emplea filtros y otros mecanismos de seguridad y protección e intenta garantizar su funcionamiento correcto, pero no ofrece ninguna garantía en cuanto a su eficacia. El Distrito no es responsable, financieramente o de otra manera, por transacciones no autorizadas realizadas a través de la red escolar, por violaciones de derechos de autor, o cualquier daño o perjuicio resultante de errores o negligencia del mal uso intencional de la tecnología por parte del usuario. Además, el Distrito no es responsable por las consecuencias de las interrupciones o cambios en el servicio, incluso si esto se debe a circunstancias bajo el control del Distrito y no es responsable por daños o perjuicios a los dispositivos tecnológicos propiedad de los alumnos utilizados para acceder a las redes del Distrito. El Distrito no garantiza que un alumno tenga acceso a la red, aunque no tenga el consentimiento del padre / tutor.

Seguridad en Internet

Una preocupación nacional emergente es el uso inapropiado de Internet por parte de los estudiantes. En todo el país, las escuelas han visto un aumento en el comportamiento negativo de los estudiantes como resultado de los mensajes escritos utilizando tecnología electrónica, publicados en populares sitios Web de redes sociales. Muchos sitios contienen componentes de mensajería instantánea que permiten a los estudiantes chatear con otros estudiantes y publicar declaraciones que normalmente no se dirían en una conversación frente a frente.

Desafortunadamente, algunos estudiantes usan estos sitios para participar en acoso cibernético o para amenazar dañar a otros. Los llamados “*cyberbullies*,” la mayoría de ellos de entre 9 y 14 años, usan el anonimato en la red para lastimar a otros sin presenciar las consecuencias. Los estudiantes que son acosados por Internet, algunas veces no reportan estas ocurrencias por miedo a que se les impida el uso de Internet.

Fuera de nuestras escuelas, ha habido instancias de adultos que son depredadores de menores y estafadores, que fingen ser jóvenes para obtener acceso a los chats de estudiantes. En algunos casos, estos contactos han llegado a la tragedia. Algunos estudiantes confiados publican suficiente información personal para que los depredadores puedan ubicar direcciones de los hogares o escuelas, convirtiéndose así en blancos fáciles para ellos.

Los padres/tutores deben estar conscientes de lo que sus hijos escriben in Internet y lo que los demás escriben en respuesta. Estos sitios Web son del dominio público y todo lo publicado puede ser visto por cualquiera que tenga acceso a Internet. Se recomienda a los padres/tutores que hablen con sus hijos acerca del peligro potencial de Internet y establezcan reglas y lineamientos para garantizar su seguridad mientras lo usen.

El Distrito continuará proporcionando seguridad en Internet dentro de sus escuelas. Es importante que los padres también monitoreen el uso de Internet en el hogar.

Uso apropiado de las redes sociales

Toda comunicación relacionada con el Distrito a través de las plataformas de redes sociales siempre debe realizarse de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito. Las plataformas de redes sociales del Distrito no pueden tener contenido obsceno, difamatorio o discriminatorio. El personal o los alumnos que publiquen contenido prohibido estarán sujetos a acción disciplinaria de acuerdo con las políticas y procedimientos del Distrito. Los usuarios de las plataformas y redes sociales del Distrito deben conocer la naturaleza pública y accesibilidad de redes sociales y que la información publicada puede considerarse un registro público sujeto a divulgación de acuerdo a la Ley de Registros Públicos y las leyes federales de difusión.

Uso de redes sociales por alumnos:

Los alumnos que no acaten las siguientes cláusulas y condiciones pueden perder la oportunidad de participar en proyectos en clase/escuela y/o futuro acceso a recursos en Internet.

1. Seguir todas las reglas escolares y políticas del Distrito.
2. Se prohíben publicaciones inapropiadas, amenazas, acoso, racismo, prejuicios, comentarios derogatorios o despectivos hacia cualquier alumno o empleado en cualquier plataforma de redes sociales y pueden estar sujetas a medidas disciplinarias.
3. Limitar las comunicaciones únicamente a actividades relacionadas con educación o con la escuela.
4. Las conversaciones directas con maestros únicamente pueden ser académicas y se deben usar plataformas respaldadas por el Distrito.
5. Notificar al maestro o padre de toda conducta o publicación inapropiada.
6. Estar consciente de lo que publica en Internet – las herramientas de redes sociales son públicas. Sus contribuciones dejan una huella digital que todos pueden ver. No publicar algo que no quieran que vean sus amistades, enemigos, padres, maestros o futuros empleadores.
7. Seguir todos los códigos de conducta escolares al escribir algo en Internet. Es aceptable estar en desacuerdo con las opiniones de alguien, sin embargo, externar la opinión de manera respetuosa. Asegurarse que sea crítica constructiva y no perjudicial. Lo que es inapropiado en el salón de clase, también lo es in Internet.
8. Cuidarse en Internet. Nunca dar información personal, incluyendo entre otras los apellidos, números de teléfono, direcciones, fechas exactas de nacimiento y fotografías. No compartir contraseñas con nadie a menos que se trate de maestros o padres/tutores.
9. Es recomendable conectarse con otros sitios en Internet para apoyar sus ideas. Sin embargo, asegurarse de leer el artículo completo antes de conectarse para asegurar que toda la información es apropiada para el entorno escolar.
10. ¡Hacer su propio trabajo! No usar sin permiso el trabajo de otras personas – es una violación a la ley de derechos de autor el copiar y usar las ideas de alguien más. Es una buena práctica enlazar las fuentes de información.
11. Pueden también estar bajo la protección de derechos de autor fotografías, videos, canciones y clip de audio. Verificar que tienen permiso para usar imágenes, videos, canciones u otros cortos.
12. La manera en que se representan en Internet es una extensión de ustedes mismos. No distorsionar su imagen al usar la identidad de alguien más.
13. Blogs y publicaciones *wiki* deben ser escritos correctamente. Seguir los convencionalismos de escritura incluyendo gramática apropiada, uso de mayúsculas y puntuación. Al editar el trabajo de alguien más, asegurarse de que es con la intención de mejorar lo escrito.
14. Avisar inmediatamente al maestro en caso de encontrar material inapropiado que haga sentirse incómodo o que sea irrespetuoso.

Sugerencias para los padres en cuanto a redes sociales

1. Monitorear las actividades de sus hijos en Internet y únicamente permitirles registrarse en plataformas respaldadas por la escuela.
2. Informar a sus hijos acerca de seguridad en Internet y acoso cibernético (*cyberbullying*).
3. Ejemplificar modales y conductas positivas en Internet.
4. Notificar a la administración escolar en caso de descubrir publicaciones inapropiadas, amenazantes, de acoso, racismo, prejuicio, derogatorias o que menosprecien a cualquier alumno o empleado en cualquier plataforma de las redes sociales.
5. No utilizar las redes sociales del salón de clase para ninguna actividad ilegal, incluyendo la violación de leyes de protección de datos.
6. Leer y/o participar en proyectos dentro de redes sociales.
7. No distribuir información que pueda minimizar a otros alumnos que participan en el proyecto de la red social.
8. No cargar o incluir información que no cumpla con los reglamentos para alumnos, mencionados anteriormente.

SEGURIDAD ESCOLAR

Plan de seguridad escolar

EC 32280; (BP 0450)

Cada escuela del Distrito Escolar Unificado Alvord cuenta con un plan integral de seguridad escolar, el cual incluye plan de preparación para desastre y procedimientos de emergencia. El plan de seguridad escolar debe tomar en cuenta el personal escolar, recursos disponibles y diseño del inmueble, al igual que otros factores distintivos del mismo. En la oficina escolar de cada escuela están disponibles copias que pueden leer. En cada escuela, periódicamente se realizan simulacros de incendio y de emergencia.

El plan integral de seguridad debe ser revisado y actualizado cada año antes del 1 de marzo y enviado a la Mesa Directiva para su aprobación (Código Educativo 32286, 32288).

Cámaras de seguridad

EC 32280, 49061; PC 647(j); (BP 3515)

Es un compromiso proporcionar un entorno escolar que promueva la seguridad de alumnos, empleados y visitantes del plantel; la Mesa Directiva cree que el uso razonable de cámaras de seguridad puede ayudar a que el Distrito logre sus metas de seguridad escolar. Las escuelas en las que existen cámaras instaladas tienen avisos publicados en lugares visibles para informar a los alumnos, personal y visitantes de que es posible que el sistema no sea activamente monitoreado por el personal escolar.

Las cámaras no deben ser instaladas en áreas en donde alumnos, personal o miembros de la comunidad tengan expectativas de razonable privacidad (es decir, baños, regaderas, vestidores, salón de lactancia, etc.). De preferencia, las cámaras se colocarán en áreas comunes como estacionamientos, pasillos y puntos de entrada. Cualquier capacidad de audio en el equipo de vigilancia del Distrito se desactivará para que los sonidos no se graben.

El Superintendente o designado puede aprobar la instalación de cámaras de seguridad en un lugar permisible y con el consentimiento apropiado, cuando sea necesario, sin proporcionar aviso al público si el uso de la cámara está relacionado con la investigación específica por conducta inapropiada de algún alumno o empleado. La cámara debe ser removida en cuanto se complete la investigación.

En el caso de que imágenes del sistema de vigilancia del Distrito creen un registro de algún alumno o miembro del personal, el Superintendente o persona designada deberá asegurar que el acceso, conservación y divulgación de las imágenes sea en apego con la ley, política de la Mesa Directiva, reglamento administrativo y a cualquier contrato colectivo aplicable. Las grabaciones pueden ser usadas en procesos disciplinarios y el material capturado por las cámaras puede ser turnado a las agencias del orden público correspondientes.

Planteles escolares con acceso restringido

(BP 5112.5)

Para mantener a los alumnos en un entorno supervisado, seguro y ordenado, la Mesa Directiva establece que todos los planteles del Distrito tengan acceso restringido. Los alumnos no deben abandonar los campos escolares en ningún momento durante el horario escolar sin la autorización por escrito de sus padres/tutores y de las autoridades escolares correspondientes. Se asignará falta injustificada a los alumnos que salgan del

plantel sin autorización y serán sujetos a una acción disciplinaria.

Campo escolar con restricciones de entrada y salida

EC 44808.5; (BP 5112.5)

Para mantener a los estudiantes en un ambiente supervisado, seguro y ordenado, la Mesa Directiva de Educación establece el campo escolar con restricciones de entrada y salida en todas las escuelas del Distrito. Los estudiantes no deberán abandonar el recinto escolar en ningún momento durante el día escolar sin el permiso por escrito de sus padres/tutores legales y las autoridades escolares. Ni el Distrito escolar ni ningún funcionario o empleado del mismo serán responsables de la conducta ni seguridad de ningún estudiante durante el tiempo que el estudiante haya abandonado los terrenos de la escuela de conformidad con esta sección. Los estudiantes que salen de la escuela sin autorización serán clasificados “*truant*” con falta sin autorización y sujetos a medidas disciplinarias.

Procedimientos para visitar la escuela

EC 51101(a) (12); PC 627.6; (BP 1250)

Durante el horario de clases, todos los visitantes deben registrarse en la oficina inmediatamente antes de entrar a cualquier edificio o parte de las instalaciones escolares. Esto es para garantizar la seguridad de los alumnos y personal, reducir interrupciones al programa de instrucción y evitar potenciales distracciones. Para registrarse, el visitante deberá proporcionar a los funcionarios escolares la siguiente información:

1. Nombre, dirección y ocupación
2. Edad, en caso de ser menor de 21 años
3. Razón para entrar a las instalaciones escolares
4. Comprobante de identidad.

Todo visitante sin el pase correspondiente será dirigido a la oficina. Cualquier persona que esté dentro de las instalaciones escolares sin permiso, infringe la ley y puede ser reportado a la agencia del orden correspondiente.

Asuntos relacionados con custodia

Las disputas de custodia deben tratarse en los juzgados. La escuela no tiene jurisdicción legal para negar al padre biológico acceso a sus hijos y/o expediente escolar. La única excepción es cuando se tiene en el expediente escolar una orden de alejamiento firmada o cuando el acta de divorcio específicamente restringe las visitas. Cualquier situación de entrega de un alumno que ponga en duda el bienestar del estudiante en cuestión se manejará a discreción del administrador o designado escolar. Si alguna de estas situaciones se convierte en una interrupción en la escuela, se contactará a las autoridades y se solicitará que intervenga un oficial. Se pide a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar a las escuelas en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tenga la custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no esté en la tarjeta de emergencia intente recoger a un menor.

Civismo en los campos escolares

CC 1708.9; EC 32210; (BP 1250)

Toda persona que intencionalmente interrumpa una escuela pública o junta en la escuela pública es culpable de un delito menor y será castigado con una multa no mayor de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para el padre/tutor actuar hacia su hijo menor de edad, para intencionalmente o para intentar lesionar, intimidar, restringir por la fuerza, amenaza de fuerza, obstrucción física u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier recinto escolar público o privado.

Peticiones y otros materiales impresos

El director o designado deberá revisar con por lo menos un día de anticipación previo a la distribución o publicación de todo material, en base a los estándares enumerados a continuación y no deberá desaprobado materiales de manera arbitraria ni caprichosa o de modo que discrimine en contra de algún punto de vista particular sobre un tema permitido por la política de la Mesa Directiva y por la ley. El director o designado no permitirán en la propiedad escolar, ningún material (incluidos botones, distintivos y otras insignias de expresión simbólica) que:

1. Que sea lascivo, obsceno, difamatorio o calumnia.

2. Que incite a los alumnos a cometer actos ilegales, violar las reglas de la escuela o interrumpir el funcionamiento ordenado de las escuelas.
3. Discrimine, ataque o denigre a cualquier grupo a causa de cualquier consideración ilegal.
4. Ponga a la escuela o al Distrito del lado de un tema controvertido.
5. Infrinja el derecho de privacidad.
6. Promueva el uso o la venta de materiales o servicios que son ilegales o inconsistentes con los objetivos de la escuela, incluidos entre otros, materiales o publicidad de tabaco, sustancias tóxicas y películas o productos no aptos para niños.

El director o designado también puede considerar el valor educativo de los materiales impresos, la edad o madurez de los alumnos previstos como audiencia y si los materiales apoyan la misión educativa básica de la escuela y Distrito, benefician directamente a los alumnos o tienen un valor intrínseco para ellos o sus padres/tutores. Según sea necesario, el director o designado deberá exigir una exención de responsabilidad en los materiales impresos que indique que la distribución o publicación de los mismos no implica que la escuela o Distrito patrocinan ninguna de las actividades, productos o servicios presentados en los materiales impresos.

La distribución de materiales impresos debe limitarse al horario antes y después de clases, durante los períodos de nutrición y almuerzo y después del día escolar. El lugar de distribución debe ser razonablemente restringido para permitir el flujo normal de tránsito dentro de los pasillos escolares, espacio debajo de escaleras, entradas y salidas del plantel escolar. No se deberá usar coerción para inducir a que los alumnos acepten los materiales impresos o para que firmen peticiones. Todas las peticiones deben ser claramente marcadas con el origen y patrocinio. Los materiales impresos para distribución, incluyendo peticiones, no deberán ser desatendidos en ningún lugar de la escuela ni instalaciones escolares. Los administradores de la escuela deben proporcionar un espacio razonable en el tablero de avisos para publicar anuncios de los alumnos. Los cuales deberán contener la fecha de publicación y la firma del asesor apropiado. Dichos anuncios se eliminarán después de un plazo razonable para asegurar un acceso justo a los tableros de avisos para todos los demás alumnos.

Todo alumno que (a) distribuya una petición, circular, periódico u otro material impreso, (b) use botones, distintivo u otra insignia o (c) publique cualquier cosa en el tablero de avisos que infrinja las especificaciones y restricciones antes mencionadas, será sujeto a suspensión, expulsión u otras consecuencias dependiendo de la severidad o frecuencia de la falta y de acuerdo con lo establecido en los procedimientos disciplinarios del Distrito.

Dispositivos electrónicos de sonido o grabación

EC 51512

Se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos de sonido o grabación por cualquier persona, incluyendo alumnos en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y director ya que interrumpe e impide el proceso de enseñanza y disciplina escolar. Toda persona, que no sea alumno, voluntariamente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier alumno que no siga las reglas estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada al caso.

Seguridad en el autobús escolar

EC 39831.5

Todo alumno transportado en el autobús escolar o autobús de actividad escolar recibirá instrucciones en cuanto a los procedimientos de emergencia y seguridad de pasajeros. La instrucción se proporciona de la siguiente manera:

1. Después de la inscripción, los padres/tutores de alumnos en pre-kindergarten, kindergarten y entre los grados 1 al 6 que no hayan sido previamente transportados en un autobús escolar o autobús de actividad escolar recibirán información por escrito en cuanto a seguridad en el autobús escolar (es decir, una lista de paradas de autobús cercanas al hogar del alumno, reglas generales de conducta en la zona de abordaje del autobús, instrucciones de cruce en luz roja, zona de peligro del autobús escolar y recorrido a pie de ida y regreso de la escuela a la parada del autobús).
2. Por lo menos una vez cada año escolar, los alumnos en pre-kindergarten, kindergarten y entre los grados 1 al 8 que reciban transportación del hogar a la escuela deben recibir instrucciones de seguridad que incluya, entre otros, procedimientos adecuados para abordar y bajar, incluyendo ser acompañado por el conductor, cómo cruzar de manera segura la calle, carretera o camino privado, instrucciones sobre el uso de cinturones de seguridad para pasajeros, conducta adecuada de los pasajeros, evacuación del autobús y ubicación del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados al lado de una salida de emergencia. Como parte de la instrucción, los alumnos tienen que evacuar el autobús escolar a través de las puertas de salida de emergencia.

3. Antes de salir en una excursión escolar, todos los alumnos que hagan uso del autobús escolar o autobús de actividad escolar deben recibir instrucciones de seguridad que incluyan entre otros, la ubicación de salidas de emergencia y ubicación y uso de equipo de emergencia. Las instrucciones también pueden incluir las responsabilidades de los pasajeros que se sienten cerca de una salida de emergencia.

Recorrido a la escuela a pie o en bicicleta

VC 21212

Se pide a los padres/tutores de niños que caminan o van en bicicleta a la escuela que repasen con sus hijos una ruta segura. Los que caminan no deben tomar atajos atravesando propiedad privada. Se espera que todos los niños muestren buena conducta de ida y regreso de la escuela.

Los alumnos no deben manejar bicicleta o patineta dentro de las instalaciones escolares – usarlos con un pie es considerado como manejarlos.

Ninguna persona menor de 18 años de edad puede operar una bicicleta, patín del diablo sin motor, patineta o usar patines de ruedas ni viajar como pasajero en bicicleta, patín del diablo sin motor, patineta en la calle, carril o cualquier senda o vereda pública para bicicletas a menos que la persona use el casco abrochado y a la medida que cumpla con los estándares establecidos. Los alumnos deben usar el casco cuando manejan la bicicleta de ida y regreso de la escuela.

Reporte de abuso y negligencia infantil

PC 11164 *et seq.*; (BP 5141.4)

El Distrito Escolar Unificado Alvord está comprometido en proteger a todos los alumnos a su cargo. La ley obliga a todos los empleados del distrito a reportar casos de abuso y negligencia infantil siempre que exista una sospecha razonable de que haya ocurrido. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar una sospecha.

El abuso y negligencia infantil incluye lo siguiente:

1. Abuso sexual de un menor, incluyendo agresión o explotación sexual (como lo define el PC 11165.1)
2. Negligencia de un menor (como lo define el PC 11165.2)
3. Deliberadamente dañar o lesionar o poner en peligro la persona o salud de un menor (como lo define el PC 11165.3)
4. Ilícitamente imponer castigo corporal o lesiones (como lo define el PC 11165.4)

El abuso infantil no incluye:

1. Una pelea mutua entre menores de edad.
2. Una lesión causada por fuerza razonable y necesaria, usada por un oficial de paz respondiendo dentro del campo y descripción de su puesto laboral.
3. Una lesión causada por toda fuerza que sea razonable y necesaria de parte de una persona empleada o relacionada con la escuela:
 - Para detener disturbios que amenacen con lesiones físicas a personas o daños a la propiedad.
 - Con propósitos en defensa propia.
 - Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos en poder de algún alumno.
 - Para ejercer un grado de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los alumnos y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas propicias para el aprendizaje.
4. Dolor o incomodidad física causada por una competencia deportiva u otra actividad recreativa en la que participe un alumno de manera voluntaria.
5. Indigencia o clasificación de menor de edad no acompañado.

Todas las demandas deben presentarse a través de un reporte formal, por teléfono, en persona o por escrito, ante una agencia local apropiada del orden público (es decir, Departamento de Policía o del Sheriff, Departamento de Libertad Condicional del Condado o Departamento de Beneficencia del Condado/Servicios de Protección Infantil del Condado). Tanto el nombre de la persona que presenta la demanda como el reporte en sí son confidenciales y no se pueden divulgar, excepto a las agencias autorizadas.

Los padres/tutores también tienen derecho a presentar una demanda en contra de un empleado escolar u otra persona de la que sospechen en una escuela ha participado en el abuso de un menor. Las demandas pueden ser presentadas en una agencia local del orden público. Los incidentes también pueden reportarse al Superintendente auxiliar de recursos humanos al (951)509-5030.

Cada vez que un representante de una agencia gubernamental que investiga una sospecha de abuso o negligencia infantil, o el Departamento de Servicios Sociales del estado lo considere necesario, se puede entrevistar a una víctima potencial durante las horas escolares, en las instalaciones de la escuela, en relación con un reporte de sospecha de comisión de abuso o negligencia infantil. Dentro del hogar del niño o en un centro de atención fuera del hogar. El niño tendrá la opción de ser entrevistado en privado o en presencia de cualquier empleado de la escuela o asistente voluntario seleccionado por el niño. Si un niño es entregado a un oficial de paz y puesto bajo custodia como víctima de sospecha de abuso o negligencia, el director no notificará al padre/tutor, sino que le proporcionará al oficial de la paz la dirección y el número de teléfono del padre/tutor del niño. Es responsabilidad del oficial de paz o agente notificar la situación a los padres/tutores. Para obtener recursos adicionales, visite el Departamento de Educación de California en <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/ap/>.

Ley Megan

PC 290 et seq.

Información acerca del registro de delincuentes sexuales en California puede encontrarse en el sitio Web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio Web también proporciona información acerca de cómo protegerse a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los delincuentes sexuales, preguntas frecuentes y requisitos para registrar a un delincuente sexual en California.

VARIAS NOTIFICACIONES

Derechos fundamentales de los padres/tutores

EC 51101; (BP 5020)

Los padres/tutores de alumnos en escuelas públicas tiene derecho y deben tener oportunidad, tal y como parte mutuamente activa y respetuosa en la educación de sus hijos, a ser informados por parte de la escuela y a participar en la educación de sus hijos de la siguiente manera:

1. Dentro de un plazo razonable después de haberlo solicitado, observar el salón de clases de sus hijos.
2. Dentro de un plazo razonable después de haberlo solicitado, conocer al director y maestro(s) de sus hijos.
3. Siendo voluntarios con su tiempo y recursos para el mejoramiento de las instalaciones y programas escolares bajo la supervisión de empleados del distrito, entre otros para proporcionar ayuda en el salón de clase con la aprobación y bajo la supervisión directa del maestro.
4. Siendo notificados oportunamente en el caso de que sus hijos falten a la escuela sin permiso.
5. Recibiendo los resultados del rendimiento de sus hijos en los exámenes estandarizados y estatales e información del rendimiento de la escuela de sus hijos en cuanto a exámenes estandarizados del estado.
6. Al solicitar una escuela en particular para sus hijos y recibir una respuesta del distrito escolar.
7. Teniendo un entorno escolar que sea seguro para sus hijos y que apoye su aprendizaje.
8. Para examinar materiales del currículo de las clases de sus hijos.
9. A ser informados del progreso de sus hijos en la escuela y del personal escolar apropiado a los que deben contactar en caso de que surja un problema con sus hijos.
10. A tener acceso a los archivos escolares de sus hijos.
11. A recibir información relacionada con los estándares de rendimiento académico, competencias o habilidades que se espera que sus hijos logres.
12. A ser informados con anticipación sobre las reglas de la escuela, incluidas las normas y procedimientos disciplinarios, políticas de asistencia, códigos de vestimenta y procedimientos para visitar la escuela.
13. A recibir información sobre cualquier evaluación psicológica que la escuela haga con su hijo y negar el permiso para realizarla.
14. A participar como miembro de un comité asesor de padres o del concilio escolar o de la administración escolar.
15. A cuestionar cualquier cosa en el expediente de sus hijos que el padre considere que es inexacto o ambiguo o sea una invasión de la privacidad y a recibir una respuesta de la escuela.
16. A ser notificados, tan pronto como sea posible durante el año escolar, si se identifica que su hijo está en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o reprobar a su hijo y apelar la decisión de reprobar o promover a su hijo.

Participación de los padres en juntas escolares y conferencias

LC 230.8

Si el empleador de los padres tiene 25 o más empleados, debe permitir que los padres asistan a juntas y eventos escolares para sus hijos, hasta un máximo de 40 horas cada año sin discriminación ni temor a la pérdida del empleo. Las razones para asistir a actividades relacionadas con sus hijos incluyen: inscripción en los grados 1-12, para tratar problemas de cuidado infantil o emergencias escolares, problemas de conducta o disciplina que requieren atención inmediata de los padres, cierre repentino de la escuela o desastres naturales. "Padre," se define como padre, tutor legal, padrastro, padre adoptivo o abuelo, o una persona que lo represente. Si un empleador despide, amenaza con despedir, degradar, suspender o discriminar de otro modo al padre, el empleado puede tener derecho a reintegro y reembolso por pérdida de ingresos o beneficios. Ver Código Laboral para más detalles.

Interacción de empleados con los alumnos

EC 44050; (BP 4119.21, 4219.21, 4319.21)

Los empleados del Distrito Escolar Unificado de Alvord deben mantener los más altos estándares éticos, exhibir un comportamiento profesional, seguir las políticas y regulaciones del Distrito y cumplir con las leyes estatales y federales. La conducta de los empleados debe mejorar la integridad del Distrito y promover los objetivos de los programas educativos. Se espera que cada empleado adquiera el conocimiento y las habilidades necesarias para cumplir con sus responsabilidades y para contribuir al aprendizaje y al logro de los alumnos del Distrito. El "Apéndice H" en este documento proporciona la sección en el código de conducta del empleado que trata la interacción del empleado con los estudiantes.

Reporte de responsabilidad escolar (School Accountability Report Card SARC)

EC 33126, 35256, 35258, 41409.3; (BP 0510)

Anualmente, la Mesa Directiva de Educación publica el reporte de responsabilidad escolar (SARC) para cada una de las escuelas. El SARC está diseñado para informar a padres/tutores y comunidad acerca de las condiciones, necesidades y progreso de cada escuela y para ayudar a proporcionar datos con los cuales los padres/tutores puedan realizar una comparación específica entre escuelas. La Mesa Directiva cree que el proceso del desarrollo de SARC da al personal escolar la oportunidad de revisar logros, identificar áreas a mejorar, listar apoyo local y establecer una visión para futuro. En el sitio Web de cada escuela, está publicada una copia de SARC y se puede tener acceso a ella en el sitio Web del Distrito: <https://www.alvordschools.org/site/Default.aspx?PageID=107>

APÉNDICES

- Apéndice A Exámenes Estatales**
Proporciona información detallada relacionada con cada examen estatal que es administrado a los alumnos en niveles específicos de grado. Estos resultados de exámenes pueden ser usados con propósito de responsabilidad local, estatal y federal.
- Apéndice B Requisitos para graduación de la escuela secundaria**
Proporciona información sobre los requisitos del Distrito Escolar Unificado Alvord para graduarse de la escuela secundaria, los requisitos mínimos para graduarse de la escuela secundaria de acuerdo al estado de California y los requisitos "a-g" para admisión en la Universidad de California.
- Apéndice C Medidas coercitivas de inmigración: conozca sus derechos**
Proporciona información importante del folleto del Fiscal General de California de abril de 2018, "Medidas coercitivas de Inmigración en las Escuelas de California: Guía para Estudiantes y Familias".
- Apéndice D Guía para padres referente a vacunación**
Proporciona información sobre las vacunas requeridas para la inscripción escolar.
- Apéndice E Hoja informativa referente a diabetes tipo 2**
Hoja informativa para padres/tutores de los estudiantes que ingresan a séptimo grado para crear conciencia sobre la diabetes tipo 2 en los niños.
- Apéndice F Hoja con información referente a conmoción cerebral**
Hoja informativa para padres/tutores de estudiantes atletas sobre la prevención, reconocimiento y respuesta a conmociones cerebrales.
- Apéndice G Hoja de información referente al paro cardíaco súbito**
Hoja informativa para padres/tutores de estudiantes atletas sobre la evaluación, reconocimiento y respuesta a un paro cardíaco repentino.
- Apéndice H Código de ética de la profesión educativa**
Proporciona información referente a las interacciones de los empleados con los estudiantes, descrita en el código de conducta para empleados del Distrito.
- Apéndice I Armas y objetos peligrosos**
Brinda información referente a reportes y reglas relacionadas con armas y objetos peligrosos dentro o cerca de la escuela
- Apéndice J Política del Distrito en cuanto a dispositivos de vapeo**
- Apéndice K Calendario escolar anual del Distrito**

Apéndice A: Exámenes Estatales

Evaluación de rendimiento y progreso de estudiantes de California (California Assessment of Student Performance and Progress CAASPP)

Los alumnos de California presentan varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes proporcionan información a los padres/tutores, maestros y educadores acerca de cómo los estudiantes están aprendiendo y preparándose para una profesión y para la universidad. Los resultados del examen pueden ser usados para propósitos de responsabilidad local, estatal y federal.

La evaluación de rendimiento y progreso de estudiantes de California (CAASPP) consiste de los siguiente:

- **Smarter Balance Assessment Consortium Assessments**

Este examen es una evaluación personalizada que se realiza en computadora y está alineado con los estándares básicos comunes (Common Core State Standards CCSS). Los exámenes de artes de lenguaje en inglés (English Language Arts/Literacy ELA) y matemáticas se administran en los grados 3 al 8 y 11 para medir si los alumnos están al corriente para ir a la universidad y preparados para una profesión. En el grado 11, los resultados del ELA y matemáticas pueden ser usados como un indicador de la preparación para la universidad.

- **California Science Test (CAST)**

El examen CAST se realiza en computadora y mide el rendimiento de los estudiantes en los estándares de *California Next Generation Science Standards (CA NGSS)* a través de la aplicación de sus conocimientos y habilidades de las Prácticas de Ciencia e Ingeniería, Ideas Fundamentales Disciplinarias y Conceptos Transversales. El CAST se administra a todos los estudiantes en los grados 5 al 8 y una vez en la escuela secundaria.

- **California Alternate Assessments (CAAs)**

Únicamente los estudiantes elegibles - cuyo programa individualizado de educación (IEP) identifica el uso de evaluaciones alternativas) - pueden participar en la administración de CAAs. Los evaluadores administran a los estudiantes individualmente los CAAs completos para ELA, matemáticas y ciencias. Los estudiantes en los grados 3 a 8 y 11 presentarán el CAA para ELA y matemáticas. Los elementos del examen desarrollados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los conectores de los estándares básicos comunes.

Los estudiantes en los grados 5 y 8 y una vez en la escuela secundaria (es decir, los grados 10, 11 o 12) presentarán el CAA para Ciencias. Las tareas de rendimiento integrado de CAA para la sección de Ciencias se basan en estándares de logros alternativos derivados de CA NGSS. Los estudiantes que presenten el CAA para Ciencias presentarán tres tareas de desempeño integradas en el 2020.

- **California Spanish Assessment (CSA) para Lectura/Artes de Lenguaje**

El SCA opcional para Lectura/Artes de Lenguaje en español, está alineado con los estándares básicos comunes en español del estado de California. Este examen que se presenta en computadora permite a los alumnos demostrar sus habilidades auditivas, de lectura y escritura en español.

De conformidad con el Código de Educación de California 60615, los padres/tutores pueden entregar en la escuela una solicitud por escrito para eximir a sus hijos de la presentación de alguna o todas las partes de las evaluaciones CAASPP.

English Language Proficiency Assessment for California (ELPAC)

En el año 2017-18, California realizará la transición del examen *California English Language Development Test (CELDT)* al *English Language Proficiency Assessment for California (ELPAC)*, el cual está alineado con los estándares de California para el Desarrollo del Idioma Inglés 2012. Consiste de dos evaluaciones separadas del dominio del idioma inglés (ELP): una para la identificación inicial de estudiantes en proceso de aprender inglés y la otra es la evaluación acumulativa para identificar el nivel de dominio del idioma inglés de los alumnos y medir su progreso en el aprendizaje del mismo.

Physical Fitness Test (PTF)

El examen de condición física (PTF) para estudiantes en escuelas de California es el FitnessGram®. La meta principal de este examen es ayudar a los estudiantes a empezar a crear hábitos regulares de actividad física. Los alumnos en los grados 5, 7 y 9 presentan este examen.

Apéndice B: Requisitos para graduación de la escuela secundaria

220 créditos son necesarios para graduarse

MATERIA	REQUISITOS AUSD	REQUISITOS*A-G
A) History, Social Science	3 años	2 años
B) English	4 años	4 años
C) Mathematics	3 años (debe incluir IM1)	3 años (IM1, IM2, IM3) Se recomiendan 4 años
D) Science	2 años – Uno de Physical Science y Uno de Life Science	2 años Se recomiendan 3 años
E) World Language	1 año de idioma extranjero O ↓	2 años del mismo idioma extranjero - Se recomiendan 3 años Y
F) Visual and Performing Arts	1 año de Visual and Performing Arts	1 año de Visual and Performing Arts
G) Clases optativas	65 créditos	1 año adicional de College Elective
	2 años PE (Educación Física)	
	1 semestre de Health	

Nota: No es un requisito que los alumnos cursen clases de preparación a la universidad en cada materia para poder graduarse de una escuela de AUSD.

REQUISITOS A-G EN DETALLE

	Materia	Años	Detalles
A	History/Social Science	2	2 años, incluyendo 1 año de World History, World Cultures o Historical Geography y 1 año de U.S. History o medio año de U.S. History y medio año de Civics o American Government.
B	English	4	4 años de English para preparación. Sólo 1 año de English Language Development (ELD) cuenta hacia este requisito.
C	Mathematics	3	3 años de Mathematics para preparación a la Universidad que incluye temas cubiertos en IM1, IM2, IM3 o cualquier clase de matemáticas avanzada.
D	Laboratory Science	2	2 años de LAB Science: Un año de Biology Y un año ya sea de Chemistry o Physics.
E	Language Other than English	2	2 años del <u>mismo</u> idioma que no sea inglés.
F	Visual & Performing Arts	1	1 año, incluyendo baile, drama/teatro, música o artes visuales.
G	College Preparatory Elective	1	1 año (dos semestres), elegido de cursos "A-F" adicionales más allá de los utilizados para satisfacer los requisitos optativos anteriores o cursos que han sido aprobados únicamente para ser usados como optativos "G."
			11 cursos deben ser completados antes del grado 11.

Apéndice C: Medidas coercitivas de inmigración: conozca sus derechos

CONOZCA SUS DERECHOS EDUCATIVOS

Sus hijos tienen derecho a educación pública y gratuita

- Todos los niños tienen derecho equitativo de acceso a educación pública gratuita, independientemente de su estado migratorio o el de sus padres/tutores.
- En California, todos los niños:
 - Tienen derecho a educación pública y gratuita.
 - Deben estar inscritos en la escuela si tienen de 6 a 18 años de edad.
 - Tienen derecho de asistir a escuelas seguras y pacíficas.
 - Tienen derecho a estar en una escuela pública con ambiente de aprendizaje libre de discriminación, amenazas, acoso escolar bullying, violencia e intimidación.
 - Tienen oportunidades equitativas para participar sin discriminación, en todo programa o actividad ofrecida por la escuela.

Información que se requiere para inscripción escolar

- Las escuelas deben aceptar una variedad de documentos de parte de los padres/tutores que comprueben la edad y dirección del niño.
- Nunca se necesita información del estatus migratorio o ciudadanía ni el número de seguro social para inscribirse en una escuela.

Confidencialidad de información personal

- Las leyes federales y estatales protegen los archivos educativos de los estudiantes y su información personal. Estas leyes generalmente requieren que las escuelas obtengan consentimiento por escrito de parte de los padres/tutores antes de divulgar información estudiantil, a menos que sea con propósitos educativos, sea pública o sea en respuesta a una orden judicial o de comparecencia.
- Algunas escuelas recopilan y proporcionan al público un “directorio con información” básica de estudiantes. En este caso, el distrito escolar debe proporcionar a los padres/tutores un aviso por escrito de la política de información del directorio y ofrecer la opción de rechazar la divulgación de información de su hijo.

Planes de seguridad para el caso de detención o deportación

- Pueden actualizar la información de contacto de emergencia de sus hijos, incluidos los contactos secundarios, para identificar a una persona adulta de confianza que pueda cuidar de su hijo si lo detienen o deportan.
- Para otorgar a un adulto de confianza la autoridad para tomar decisiones educativas y médicas para sus hijos, pueden completar una declaración jurada (Affidavit) de autorización de cuidado o una petición de asignación de un tutor temporal de la persona en cuestión.

Derecho para presentar una denuncia

- Sus hijos tienen derecho a denunciar un delito motivado por odio o presentar una queja ante el distrito escolar si son discriminados, amenazados, intimidados o acosados por su nacionalidad, etnia o estado de inmigración real o aparente.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ESTUDIANTES INMIGRANTES Y FAMILIAS QUE ASISTEN A ESCUELAS PÚBLICAS

No están obligados a compartir la siguiente información con oficiales escolares:

- No tienen que compartir información, incluidos pasaportes o visas, sobre el estado migratorio de los estudiantes, padres, tutores u otros miembros de la familia.
- No tienen que proporcionar el número ni tarjetas de seguro social (SSN).
 - Al completar la solicitud para alimentos gratuitos y a precio reducido (Free and Reduced-Price Meals), solamente proporcionen los últimos cuatro números del SSN del adulto miembro de la familia que la firme.
 - Si la familia cumple con los requisitos de elegibilidad de ingresos y ningún miembro adulto de la familia tiene un SSN, sus hijos aún califican. Marquen el espacio “No SSN” en los formularios donde corresponda, para asegurarse de que las solicitudes estén completas.
 - Si alguno de los miembros de la familia participa en CalFresh, CalWORKs (California Work Opportunity and Responsibility for Kids), o FDIPIR (Food Distribution Program on Indian Reservations), ningún adulto miembro de la familia necesita proporcionar los últimos cuatro números de SSN para que los estudiantes califiquen para recibir en la escuela, alimentos gratuitos o precio reducido.
- Al proporcionar información que compruebe la edad y dirección del domicilio del estudiante, no tienen que usar documentos que puedan revelar información relacionada con su estatus migratorio.

Adoptar medidas para proteger la información de sus hijos:

- Pedir copia en la escuela de las políticas de privacidad relacionadas con la información de los estudiantes.
- Revisar la política escolar para el “directorio de información”—el cual permite la divulgación pública de información básica del estudiante y considerar si desean optar por no revelar dicha información.

Adoptar medidas de preparación para situaciones en las que uno o ambos padres/tutores sean detenidos o deportados:

- Desarrollar y guardar en un lugar seguro un “plan de seguridad familiar” que incluya la siguiente información:
 - Nombre de un adulto de su confianza para que cuide a sus hijos en el caso de que ustedes no puedan.
 - Números de teléfono de emergencia e instrucciones para encontrar documentos importantes (actas de nacimiento, pasaportes, tarjetas de seguro social, información para contactar al médico, etc.).

https://www.lirs.org/assets/2474/bna_beinformed_safetyplanni_ngtoolkit.pdf (ejemplo de un plan)

- Asegurarse de que la escuela de sus hijos siempre tenga la más reciente información de contacto de emergencia, incluyendo contactos alternativos para el caso de que el padre/tutor no esté disponible.

Para obtener más información sobre los recursos para responder a las actividades de control de inmigración en las escuelas de California o para presentar una queja, comuníquese con:
Bureau of Children's Justice, California Attorney General's Office
P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550
Phone: (800) 952-5225
E-mail: BCJ@doj.ca.gov • <https://oag.ca.gov/bcj/complain>

REQUERIDO PARA INGRESO ESCOLAR

A partir del 1 de julio, 2019

Estudiantes de ingreso a TK/K-12 requieren de:

- **Difteria, tétano y tos ferina (DTaP, DTP, Tdap o Td) — 5 dosis**

4 dosis permitidas si una de ellas fue administrada a los 4 años de edad o después.

3 dosis permitidas si una de ellas fue administrada a los 7 años de edad o después.

Para los estudiantes de los grados 7 -12, se requiere por lo menos una dosis de la vacuna en contra de la tos ferina en o después de los 7 años de edad.

- **Polio (OPV o IPV) — 4 dosis**

3 dosis si una de ellas fue administrada a los 4 años o después

- **Hepatitis B — 3 dosis**

No es un requisito para ingreso al grado 7

- **Sarampión, paperas y rubéola (MMR) — 2 dosis**

Ambas administradas al cumplir 1 año o después.

- **Varicela (*Chickenpox*) — 2 dosis**

Se requieren estas vacunas para nuevo ingreso y transferencias para todos los niveles de grado incluyendo TK

Estudiantes de ingreso a TK/K-12 requieren de:

- **Tétano, difteria y tos ferina (Tdap) —1 dosis**

El refuerzo para la tos ferina generalmente se administra de los 11 años en adelante.

- **Varicela (*Chickenpox*) — 2 dosis**

Generalmente administrada a la edad de 12 meses y 4-6 años

Adicionalmente, los requisitos de vacunación aplican a los estudiantes del grado 7 que:

- **Previamente hayan presentado una exención por creencias personales antes de 2016 después de su ingreso entre TK/Kindergarten y 6^{to} grado**
- **Que sean de nuevo ingreso**

Expedientes:

Es un requisito que las escuelas de California verifiquen las cartillas de vacunación de todos los alumnos de nuevo ingreso desde TK/Kindergarten al grado 12 y las de todos los estudiantes que avancen al grado 7 antes de su admisión. Los padres deben mostrar la cartilla de vacunación de sus hijos como comprobante de vacunación.

Apéndice E: Hoja informativa referente a diabetes Tipo 2

Desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE) en colaboración con el Departamento de Salud Pública de California, Asociación Americana de Diabetes, Organización de Enfermeras Escolares de California y el Hospital Infantil del Condado de Orange.

La diabetes Tipo 2 es la forma más común de diabetes en adultos.

- Hasta hace algunos años, la diabetes tipo 2 era rara entre los niños, pero se está volviendo más común especialmente entre los adolescentes con sobrepeso.
- De acuerdo con los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC) de los EE. UU., Uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del 2000 desarrollará diabetes tipo 2 durante su vida.

La diabetes tipo 2 afecta la forma en que el cuerpo puede usar el azúcar (glucosa) para convertirla en energía.

- El cuerpo convierte los carbohidratos en glucosa, el combustible básico para las células del cuerpo.
- El páncreas produce insulina, una hormona que transporta la glucosa de la sangre a las células.
- Con diabetes tipo 2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y aumentan los niveles de glucosa en la sangre.
- Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosos en la sangre, lo que se conoce como hiperglucemia.
- La hiperglucemia puede provocar problemas de salud como enfermedades cardíacas, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo

Se recomienda que los estudiantes que muestran o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia asociados con diabetes tipo 2 sean examinados (valorados) para detectar la enfermedad.

Las investigaciones no comprenden completamente por qué algunas personas desarrollan diabetes y otras no; sin embargo, los siguientes factores de riesgo están asociados con un mayor riesgo de diabetes tipo 2 en los niños.

- **Sobrepeso.** El mayor factor de riesgo para que los niños contraigan diabetes tipo 2 es el sobrepeso. En los Estados Unidos, casi uno de cada cinco niños padece de sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes, son más del doble.
- **Antecedentes familiares de diabetes.** Muchos niños afectados tienen al menos un padre con diabetes o tienen significativos antecedentes familiares de la enfermedad.
- **Inactividad.** Estar inactivo reduce mayormente la capacidad del cuerpo para responder a la insulina.
- **Específicos grupos raciales/étnicos.** Los nativos americanos, afroamericanos, hispanos/latinos o asiáticos/isleños del Pacífico son más propensos que otros grupos étnicos a desarrollar diabetes tipo 2.
- **Pubertad.** Las personas jóvenes en la pubertad tienen más probabilidades de desarrollar diabetes tipo 2 que los niños más pequeños, probablemente debido a los aumentos normales en los niveles hormonales que pueden causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas

Los signos de advertencia y síntomas de la diabetes tipo 2 en los niños se desarrollan lentamente e inicialmente puede que no haya síntomas. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o diabetes tipo 2 desarrollan estos signos de advertencia y no todas las personas que tienen estos síntomas necesariamente tienen diabetes tipo 2.

- Aumento de apetito, incluso después de comer
- Inexplicable pérdida de peso
- Aumento de sed, boca seca y frecuente deseo de orinar
- Cansancio extremo

- Visión borrosa
- Curación lenta se llagas o cortadas
- Manchas oscuras o aterciopeladas en la piel, especialmente en la parte posterior del cuello o debajo de los brazos
- Menstruaciones irregulares, ausencia de ellas y/o exceso de crecimiento del vello facial y corporal en las niñas
- Presión arterial alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Métodos de prevención y tratamientos

Opciones de estilo de vida saludables pueden ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo 2. Incluso con antecedentes familiares de diabetes, comer alimentos saludables en las cantidades correctas y hacer ejercicio con regularidad puede ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso normal y niveles normales de glucosa en la sangre.

- **Consumir alimentos saludables.** Elección acertada de alimentos. Comer alimentos bajos en grasa y calorías.
- **Realizar más actividad física.** Incrementar la actividad física a por lo menos 60 minutos diarios.
- **Tomar medicamentos.** Si la dieta y ejercicio no son suficientes para controlar la enfermedad, es posible que sea necesario tratar la diabetes tipo 2 con medicamentos.

El primer paso para el tratamiento de la diabetes tipo 2 es consultar a su médico, ya que él puede determinar si el niño tiene sobrepeso en base a su edad, peso y estatura. El médico también puede solicitar análisis de glucosa en la sangre del niño para saber si padece diabetes o prediabetes (condición que puede conducir a la diabetes tipo 2).

Tipos de exámenes de diagnóstico disponibles

- **Hemoglobina glucosilada (A1C).** Es un análisis de sangre que mide el promedio del nivel de azúcar en la sangre durante dos o tres meses. Un nivel A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Análisis aleatorio de azúcar en la sangre (sin ayuno).** Se adquiere una muestra de sangre a cualquier hora. El nivel aleatorio de azúcar en la sangre de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor, sugiere diabetes. Este análisis debe ser confirmado con una prueba de glucosa en la sangre estando en ayunas.
- **Análisis en ayunas de azúcar en la sangre.** Se adquiere una muestra de sangre después de no comer ni beber durante la noche. En ayunas, un nivel de azúcar en la sangre inferior a 100 mg/dL es normal. Un nivel de 100 a 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o superior en dos pruebas separadas indica diabetes.
- **Análisis de tolerancia a la glucosa oral.** Este es un estudio que mide el nivel de azúcar en la sangre después de no comer ni beber durante la noche con pruebas periódicas durante las siguientes horas después de beber un líquido azucarado. Una lectura de más de 200 mg/dL después de dos horas indica diabetes.

La diabetes tipo 2 en los niños es una enfermedad prevenible/tratable y la orientación proporcionada en esta hoja de información tiene como objetivo crear conciencia sobre esta enfermedad.

Referencias: American Diabetes Association Clinical Journal; Helping Children with Diabetes Succeed: A Guide for School Personnel; KidsHealth; Mayo Clinic; National Library of Medicine (NLM) and National Institutes of Health's (NIH) MedLine; US Centers for Disease Control and Prevention

Apéndice F: Hoja con información referente a conmoción cerebral

Una conmoción cerebral es un tipo de lesión cerebral y todas las lesiones cerebrales son graves. Una conmoción cerebral puede ser causada por un golpe o sacudida de la cabeza, o por un golpe en otra parte del cuerpo con la fuerza transmitida a la cabeza. Puede variar de leve a grave y puede alterar la forma en que normalmente funciona el cerebro. A pesar de que la mayoría de las conmociones cerebrales son leves, **todas son potencialmente serias y pueden dar lugar a complicaciones, como daño cerebral prolongado y muerte si no se reconocen y manejan adecuadamente.** En otras palabras, incluso un golpecito o sacudida en la cabeza pueden ser de gravedad. Una conmoción cerebral no se puede ver y en la mayoría de los deportes ocurren sin pérdida de conciencia.

¿Cuáles son los signos y síntomas de una conmoción cerebral?

Los signos y síntomas de conmoción cerebral pueden aparecer inmediatamente después de la lesión o pueden no aparecer o notarse hasta días o semanas después de la lesión. Si su hijo menciona algún síntoma de conmoción cerebral que se enumeran a continuación, o si usted nota alguno, debe mantener a su hijo fuera del juego el día de la lesión y hasta que un profesional de la salud, con experiencia en la evaluación de conmoción cerebral, determine que su hijo no tiene síntomas y puede volver a jugar.

Signos observados por el personal técnico:

- Se ve mareado o aturdido
- Está confundido en cuanto a la asignación o posición
- Olvida alguna instrucción
- Está inseguro del juego, puntuación u oponente
- Se mueve torpemente
- Responde preguntas lentamente
- Pierde el conocimiento (incluso brevemente)
- Muestra cambios de humor, comportamiento o personalidad
- No puede recordar eventos previos al golpe
- No puede recordar eventos posteriores al golpe

Síntomas reportados por atletas:

- Dolor o “presión” en la cabeza
- Náuseas o vómito
- Problemas de equilibrio o mareos
- Visión doble o borrosa
- Sensibilidad a la luz
- Sensibilidad al sonido
- Sentirse lento, confuso, mareado o aturdido
- Problemas de concentración o memoria
- Confusión
- Simplemente “no me siento bien” o “me siento deprimido”

Las conmociones cerebrales afectan a las personas de manera diferente. Si bien la mayoría de los atletas con conmoción cerebral se recuperan rápida y completamente, algunos tendrán síntomas que duren días o incluso semanas. Una conmoción cerebral más grave puede durar meses o más. En casos raros, se puede formar un coágulo de sangre peligroso en el cerebro y presionarlo contra el cráneo. Un atleta debe recibir atención médica inmediata si, después de un golpe o sacudida en la cabeza o el cuerpo, presenta una de las siguientes señales de peligro:

- Una pupila es más grande que la otra
- Está somnoliento y no puede despertar
- Debilidad, adormecimiento o reducción de coordinación
- Problemas de dicción
- Dolor de cabeza que no mejora y empeora
- Pérdida del conocimiento
- Convulsiones o ataques
- No puede reconocer personas ni lugares
- Náuseas y vómitos repetidos
- Tiene comportamiento inusual
- Se confunde cada vez más, se inquieta o agita

¿Por qué un atleta debe ser retirado del juego después de una conmoción cerebral?

Si un atleta sufre una conmoción cerebral, su cerebro necesita tiempo para sanar. Seguir jugando mientras el cerebro no ha sanado deja al joven atleta especialmente vulnerable para una lesión mayor. Existe un mayor riesgo de daño serio por una conmoción cerebral durante un periodo después de haber ocurrido, especialmente si el atleta sufre otra conmoción antes de recuperarse por completo de la primera. Esto puede llevar a una recuperación prolongada o incluso a una severa inflamación del cerebro (síndrome del segundo impacto) con consecuencias devastadoras e incluso mortales. Se sabe que los atletas jóvenes con regularidad no reportan síntomas de lesiones. Las conmociones cerebrales no son la excepción. Como resultado, los administradores educativos, entrenadores, padres y estudiantes son la parte más importante de la seguridad de los estudiantes atletas.

Si piensa que su hijo sufrió una conmoción cerebral

Si sospecha que su hijo tiene una conmoción, inmediatamente retírelo del juego o práctica. Ningún atleta puede regresar a una actividad después de una lesión en la cabeza o conmoción, sin importar lo leve que parezca o la rapidez con la que desaparezcan los síntomas sin la autorización por escrito de un médico. No trate de juzgar usted mismo la severidad de la lesión. El atleta debe permanecer en observación durante varias horas. El descanso es la clave para ayudar a que el atleta se recupere de la conmoción. El ejercicio o actividades que involucren mucha concentración, tales como estudiar, trabajar en la computadora o jugar videojuegos, pueden causar que los síntomas de la conmoción se repitan o empeoren.

El Código de Educación de California 49475 y la Federación Interscholar de California (*California Interscholastic Federation* (CIF) Estatuto 313 requiere la implementación de amplias y bien establecidas normas para regresar a jugar después de una conmoción para ayudar a garantizar y proteger la salud de los estudiantes atletas:

Todo atleta del que sospeche que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza durante una actividad atlética deberá ser removido inmediatamente de la actividad por el resto del día y no podrá regresar hasta que sea evaluado por un proveedor de atención médica con licencia profesional que esté capacitado en el tratamiento de conmociones y actúe en el ejercicio de las funciones de su especialidad. No se permitirá que el atleta regrese a la actividad hasta que reciba el alta médica por escrito de parte un proveedor de atención médica con licencia profesional y si este determina que sufrió una conmoción cerebral o lesión en la cabeza, el atleta también deberá completar el protocolo de regreso gradual en no menos de 7 días de duración bajo supervisión del médico.

Es mejor perder un juego que toda la temporada.

Para más información, visite:

<http://www.cdc.gov/headsup/youthsports/index.html>

(Centers for Disease Control and Prevention)

http://www.cifstate.org/sports-medicine/concussions/student_parents (CIF)

Apéndice G: Hoja de información referente al paro cardíaco súbito

El paro cardíaco súbito (SCA) sucede cuando el corazón, de manera repentina e inesperada deja de latir. Cuando esto sucede, el cerebro y otros órganos vitales dejan de recibir flujo sanguíneo. SCA no es un ataque al corazón causado por un bloqueo que detiene el flujo sanguíneo al corazón. SCA es una falla en el sistema eléctrico del corazón que causa que la víctima colapse. La disfunción en la estructura del corazón es un defecto congénito o genético. De no ser tratado adecuadamente dentro de los primeros minutos, el 92 por ciento de los episodios es mortal.

¿Cuáles son los signos de advertencia y factores de riesgo de SCA?

Generalmente SCA no tiene signos de advertencia. Los atletas (y frecuentemente sus padres) no quieren poner en peligro su tiempo de juego, así que evitan decir a los padres o entrenadores, teniendo la esperanza de que los síntomas simplemente “desaparezcan” por sí solos. También pueden pensar que perdieron condición física y necesitan entrenar más intensamente. Los estudiantes atletas necesitan reconocer y buscar ayuda si presentan alguna de las siguientes condiciones.

Indicadores potenciales de que SCA está a punto de suceder:

- Aceleramiento del corazón, palpitaciones o latidos irregulares
- Mareo o aturdimiento
- Desmayos o convulsiones, especialmente durante o inmediatamente después del ejercicio
- Desmayos frecuentes o causados por emociones o sorpresas
- Dolor en el pecho o malestar al hacer ejercicio
- Fatiga excesiva e inesperada durante o después de hacer ejercicio
- Excesiva dificultad para respirar durante el ejercicio

Factores que incrementan el riesgo de SCA:

- Antecedentes familiares de anomalías cardíacas conocidas como muerte súbita antes de los 50 años.
- Antecedentes familiares específicos de síndrome de QT largo, síndrome de Brugada, miocardiopatía hipertrófica o displasia arritmogénica del ventrículo derecho (ARVD)
- Miembros de la familia con desmayos inexplicables, convulsiones, ahogamiento o casi ahogamiento o accidentes automovilísticos
- Conocida anomalía estructural del corazón, reparada o sin reparar
- Uso de drogas, tales como cocaína, inhalantes, drogas “recreativas” o excesivas bebidas energizantes

¿Cómo pueden detectarse condiciones de SCA?

- **Examen físico y antecedentes médicos.** Antes de participar en deportes, se requiere que los alumnos reciban una evaluación física y completen el formulario de antecedentes médicos. Este formulario contiene preguntas acerca de antecedentes familiares y condiciones del corazón. El examen físico debe incluir escuchar el corazón.
- **Evaluación cardíaca.** El electrocardiograma (ECG) es un recurso de diagnóstico efectivo que detecta irregularidades. Un estudio de ECG puede llevar a otros exámenes tales como el ecocardiograma, pruebas de esfuerzo físico (ergometría), estudio Holter, etc.

Si creen que su hijo ha padecido algún síntoma de SCA

Si su hijo ha padecido algún síntoma relacionado con SCA, es crucial obtener atención de seguimiento lo antes posible con un médico general. Si el atleta tiene algún factor de riesgo de SCA, también debe tratarse con el médico para determinar si es necesario realizar más estudios. Espere las recomendaciones del médico antes de que su hijo regrese a jugar y notifique al su entrenador, instructor y enfermera escolar acerca de la condición diagnosticada.

El Código de Educación de California 33479.5 y el Estatuto 503 de la Federación Inter-escolar de California (CIF) requieren la implementación de un protocolo para el paro cardíaco súbito que ayude a garantizar y proteger la salud de los estudiantes atletas:

El entrenador, instructor atlético o persona autorizada debe remover de la actividad al estudiante que pierde el conocimiento o se desmaya mientras participa en una actividad atlética, inmediatamente después de ella o se sabe que le ha pasado anteriormente. A un estudiante que se retira del juego después de mostrar signos y síntomas asociados con un paro cardíaco súbito no se le puede permitir que regrese a participar en una actividad atlética hasta que sea evaluado y presente la autorización por escrito de un médico o cirujano para volver a participar.

Apéndice H: Código de ética de la profesión educativa

La Mesa Directiva de Educación espera que los empleados del Distrito Escolar Unificado de Alford mantengan los más altos estándares éticos, muestren un comportamiento profesional, sigan las políticas y reglamentos del Distrito y cumplan con las leyes estatales y federales. La conducta de los empleados debe destacar la integridad del Distrito y promover los objetivos de los programas educativos. Cada empleado debe comprometerse a adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para cumplir con sus responsabilidades y debe concentrarse en su contribución al aprendizaje y progreso de los alumnos del Distrito.

Todos los empleados deben ejercer un buen juicio y mantener los estándares y límites profesionales al interactuar con los alumnos dentro y fuera de las instalaciones escolares. En cumplimiento de la obligación para con los alumnos, el empleado:

1. No debe injustificadamente restringir la acción independiente del alumno en aras del aprendizaje
2. No debe injustificadamente negar acceso al alumno a una variedad de puntos de vista.
3. No debe suprimir o distorsionar deliberadamente material relevante para el progreso del alumno
4. Debe hacer todo esfuerzo razonable para proteger al alumno de condiciones perjudiciales para su aprendizaje, salud y seguridad.
5. No debe proporcionar al alumno tabaco, alcohol u otras sustancias ilegales o prohibidas.
6. No debe abusar físicamente, sexualmente, descuidar, dañar o lastimar voluntariamente a un alumno
7. No debe intencionalmente exponer al alumno a la vergüenza o menosprecio.
8. No debe involucrarse en actos de hostigamiento o comportamiento discriminatorio
9. No se basará en la raza, color, credo, género, origen nacional, estado civil, creencias políticas o religiosas, antecedentes familiares, sociales o culturales u orientación sexual, injustamente:
 - a. Excluir a cualquier alumno de la participación en algún programa
 - b. Negar beneficios a cualquier alumno
 - c. Otorgar algún tipo de ventaja a cualquier alumno
10. No usar relaciones profesionales con alumnos para beneficio propio
11. No debe participar en una socialización o camaradería inadecuada con un alumno.
12. No debe solicitar, alentar o establecer una relación escrita, verbal o física inapropiada con un alumno
13. No divulgará información en el curso del servicio profesional a menos que la divulgación sirva para un propósito profesional convincente o sea requerida por la ley

VAPEO

NO VALE LA PENA ARRIESGARSE



Vapear es peligroso y afecta la salud a largo plazo. Si vapeas o te encuentras en posesión de parafernalia mientras estás en cualquier plantel del Distrito Escolar Unificado Alvord, en cualquier evento patrocinado por la escuela o en el camino de ida o regreso de la escuela, enfrentarás estrictas consecuencias disciplinarias incluyendo suspensión y posible expulsión.

SI TIENES PREGUNTAS O NECESITAS INFORMACIÓN Y RECURSOS, VISITA LA PÁGINA DE INTERNET DE AUSD EN www.alvordschools.org



Consecuencias del Vapeo

1^{ra} Infracción- Tabaco

- Intervención obligatoria/consejería
- Suspensión

2^{da} Infracción- Tabaco

- Intervención obligatoria/consejería
- Suspensión
- Podría resultar en transferencia involuntaria a otra escuela o recomendación para expulsión

3^{ra} Infracción- Tabaco

- Suspensión
- Transferencia involuntaria a otra escuela o recomendación para expulsión

1^{ra} Infracción- Cannabis concentrado o todo tipo de estupefaciente

- Intervención obligatoria/consejería
- Suspensión
- Transferencia involuntaria a otra escuela o recomendación para expulsión

2^{da} Infracción- Cannabis concentrado o todo tipo de estupefaciente

- Suspensión
- Recomendación para expulsión

El uso o posesión de un vaporizador con THC o cualquier otro estupefaciente tendrá consecuencias más severas incluyendo aviso a la policía (con posible infracción y multa de hasta \$1000).



DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO ALVORD

9 KPC Parkway Corona, CA 92879 | P: (951) 509-5000 | F: (951) 509-6070

2020 - 2021

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y REVISIÓN

Notificación anual de derechos y responsabilidades de padres y tutores legales

Estimados padres/tutores legales:

De acuerdo con lo establecido en el Código de Educación 48980, es un requisito que el Distrito Escolar Unificado Alvord notifique anualmente a los padres/tutores de sus derechos y responsabilidades.

Es un requisito que los padres/tutores revisen con sus hijos el contenido de la Notificación Anual. Copia de este documento puede ser visto y/o impreso a través del sitio Web del Distrito en www.alvordschools.org y/o se proporcionará una copia en la escuela de sus hijos para que la revisen.

La Mesa Directiva de Educación del Distrito Escolar Unificado Alvord aprueba e implementa los procedimientos y consecuencias para alumnos que incurran en infracciones específicas. La lista completa de infracciones se encuentra en la Notificación Anual, a la cual pueden tener acceso a través de la página Web del Distrito en www.alvordschools.org

RECOMENDACIÓN OBLIGATORIA DE EXPULSIÓN (Código Educativo de California § 48915c)

- Posesión de arma de fuego
- Blandir un arma blanca
- Venta de sustancia regulada
- Agresión sexual y/o lesiones
- Posesión de explosivos

RECOMENDACIÓN REQUERIDA PARA EXPULSIÓN (Código Educativo de California § 48915a)

- Causar lesiones físicas serias o otra persona excepto en defensa propia
- Posesión o uso de sustancia regulada
- Posesión de objetos peligrosos
(arma blanca, arma de fuego, explosivo, spray de pimienta, macana, etc.)
- Hurto, extorsión y robo
- Agresión o lesiones en contra de empleados escolares

Favor de completar el formulario de "Constancia de Recepción y Revisión" y regrésenlo a la escuela de sus hijos.

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y REVISIÓN 2020-2021 NOTIFICACIÓN ANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE PADRES/TUTORES Y ALUMNOS

En cumplimiento con el Código de Educación §48982, los padres/tutores y alumnos deben firmar esta notificación y entregarla en la escuela. La firma en la notificación es la constancia de que los padres/tutores y alumnos leyeron y entiende la Notificación Anual completa proporcionada por el sitio Web del Distrito Escolar Unificado Alvord; también disponible en la oficina escolar. Les informamos de sus derechos, pero no necesariamente indica que otorgan o niegan su consentimiento para participar en algún programa o actividad en particular.

Nombre de alumno: _____

Escuela: _____ Grado: _____

Nombre de padre/tutor: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Firma de padre / tutor (si el alumno es menor de 18)

Firma de alumno